TOMO 151 Montevideo, Martes 27 de Abril de 1943 Núm. 10973

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Defensa Nacional

1
Decreto. Se nombra Fiscal Administrativo del Ministerio.

2
Decreto. Se nombra Jefe de la División Material, de la Inspección General de Marina.

3
Decreto. Se nombra Director de los Servicios Divisionarios de la Región Militar número 4.

4
Decreto. Se nombra Subjefe en la Región Militar número 4.

5 al 7
Se nombran Jefes del Estado Mayor General

Ministerio de Industrias y Trabajo

8
Ley. Se determina el horario de los Bancos e instituciones similares, fijándose normas.

9
Ley. Se prorrogan las disposiciones que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo.

10
Decreto. Se determina una jornada especial para los días sábados en barracas de exportación y afines.

11
Decreto. Se da una norma para el contralor de precios de los artículos de primera necesidad.

12
Decreto. Se fijan precios para la venta de huevos.

13
Decreto. Se fijan precios para la venta de boniatos.

14
Decreto. Se fijan unos precios para la venta de papas.

15
Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Jefe Contador de la Sección Administrativa de la Imprenta Nacional.

16
Resolución. Se aplica una sanción a un cartero del Correo de Paysandú.

17
Resolución. Se concede el registro de la marca "Heladería Napolitana de Viuda e Hijos de Carmelo Gorga".

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Fiscal Administrativo del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2183).

Montevideo, Abril 1.° de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Fiscal Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, al señor Coronel don Manuel Carlos Tiscornia.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

2

Decreto. Se nombra Jefe de la División Material, de la Inspección General de Marina

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2185).

Montevideo, Abril 1.° de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de la División Material, de la Inspección General de Marina, al señor Capitán de Fragata don Yolando D. Mognoni.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

3

Decreto. Se nombra Director de los Servicios Divisionarios de la Región Militar número 4

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2201).

Montevideo, Abril 1.° de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director de los Servicios Divisionarios de la Región Militar número 4, al señor Teniente Coronel don Alcides Altesor, procedente de la Inspección General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

4

Decreto. Se nombra Subjefe en la Región Militar número 4

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2191).

Montevideo, Abril 1.° de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Subjefe en la Región Militar número 4, al señor Coronel don José Montefiore, procedente del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

5

Decreto. Se nombran unos Jefes del Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2211).

Montevideo, Abril 1.° de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Jefes de Sección del Estado Mayor General del Ejército, a los siguientes señores Jefes: Mayor don Alfredo Gonçalvez, procedente de la Región Mi-

FE DE ERRATAS

En el N.° 10966 (12 de Abril), en el decreto donde se designa la Comisión para estudiar y proyectar la restauración del Cabildo, documento que se extendió el 31 de Marzo, falta el nombre del arquitecto don Carlos Pérez Montero.

Debe darse por publicado.

litar número 2; Mayor don Arturo Dionisio Isasmendi, procedente del Estado Mayor General del Ejército; Mayor don Adhemar Felippone, procedente de la Escuela de Armas y Servicios, sin perjuicio de atender las clases que dicta en la mencionada Escuela y de desempeñar la Secretaría de la Comisión Nacional de Concursos y Pruebas Hípicas; Mayor don Rodrigo Leonardo Pucurull, procedente del Instituto Militar de Estudios Superiores, sin perjuicio de atender las clases que dicta en el mencionado Instituto; Mayor don Alberto Isidoro Laporte, procedente del Estado Mayor General del Ejército sin perjuicio de atender las clases que dicta en el Instituto Militar de Estudios Superiores; Mayor don Modesto Rebollo, procedente de la Región Militar número 1, y Mayor don Oscar Antúnez de Olivera, procedente de la Dirección General de la Defensa Pasiva, sin perjuicio de atender las clases que dicta en la Escuela Militar.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se nombra Jefe de División en el Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2187).

Montevideo, Abril 1.° de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de División en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel don Rafael J. Milans, procedente del Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

7

Decreto. Se nombra Jefe de División en el Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 2197).

Montevideo, Abril 1.° de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de División en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel don César M. Meiraldi, procedente del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Ley. Se determina el horario de los Bancos e instituciones similares, fijándose normas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General neral

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde el 1.o de Abril hasta el 15 de Diciembre de cada año, los Bancos e instituciones similares en toda la República, tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Desde el 16 de Diciembre al 31 de Marzo de cada año el horario para el público será fijado por un Consejo, compuesto de tres miembros: uno en representación de los Bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El representante de los empleados bancarios será nombrado por la asociación gremial de empleados bancarios que tuviere más afiliados, y en su defecto por los empleados convocados a ese fin.

Art. 3.o La jornada máxima ordinaria del personal referido en esta ley, no podrá exceder de 6 horas continuas, con un descanso de 15 minutos, luego de los primeras 4 horas, y, a los efectos de la realización de tareas extraordinarias, la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, podrá autorizar hasta 45 horas por trimestre, fuera de la jornada citada, en la forma que lo establezca el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 4.o Las infracciones a los horarios o descansos fijados, serán penados con multa de diez a cien pesos y se aplicará para su cobro el procedimiento establecido en las leyes obreras vigentes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Abril de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Número 466|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Ley. Se prorrogan las disposiciones que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorróganse hasta el 20 de Mayo próximo las disposicoines que suspendieron la obligatoriedad del horario continuo para el comercio establecido por el decreto-ley de 18 de Setiembre de 1942.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de Abril de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Slavañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1943.—Número 466|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Decreto. Se determina una jornada especial para los días sábados en barracas de exportación y afines

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Número 466|943.

Visto el escrito de la Cámara Mercantil de Productos del País por el que se solicita autorización para que las barracas de exportación y depósitos de consignatarios de productos pecuarios puedan trabajar ocho horas los días sábado;

Considerando: que la medida postulada está más que aconsejada, impuesta por las circunstancias actuales;

Considerando: que las resoluciones del Poder Ejecutivo de 20 de Enero y 26 de Junio de 1937, dictadas después de oír la opinión de la Cámara peticionante, del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, del Fiscal de Gobierno de 2.° turno y del Fiscal de Corte, establecieron con carácter definitivo la legalidad de la autorización y las obligaciones que traía aparejadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase hasta el 1.o de Junio próximo la jornada de ocho horas los días sábado en las barracas de exportación y depósitos de consignatarios de productos pecuarios en las condiciones establecidas por las resoluciones del Poder Ejecutivo de 20 de Enero y 26 de Junio de 1937.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZTGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Decreto. Se da una norma para el contralor de precios de los artículos de primera necesidad

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 16 de 1943.—Número 1025|942.

A los efectos del contralor de los precios fijados por los decretos ya expedidos y que se expidan en lo sucesivo sobre artículos de primera necesidad; y

Atento a lo dispuesto en la ley número 10.075 sobre Subsistencias, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todas las operaciones de venta que se realicen entre mayoristas, intermediarios, depositarios y detallistas, serán documentadas con facturas en donde conste el kilaje o el número de unidades y el precio de venta correspondiente. Dichos documentos deberán ser entregados a los Inspectores de Subsistencias toda vez que sean solicitados. Las omisiones a lo establecido precedentemente serán penadas de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la referida ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Decreto. Se fijan precios para la venta de huevos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 15 de 1943.—Número 1495|941.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone la fijación de nuevos precios máximos para la venta de huevos en el Departamento de Montevideo y la adopción de diversas medidas relacionadas con el consumo de dicho artículo; y

Atento a lo dispuesto en la ley de Subsistencias, número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse para la venta de huevos de gallina, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos:

Del mayorista al minorista en destino: treinta y seis centésimos ($ 0.36) la docena.

Del minorista al público: cuarenta centésimos ($ 0.40) la docena; veinte centésimos ($ 0.20) la media docena; diez centésimos ($ 0.10) tres unidades.

Art. 2.° Los precios que se establecen por el artículo anteroir entrarán a regir a partir del día 17 de Abril en curso.

Art. 3.° Todos los comerciantes, expendedores de los mercados, así como también los detallistas, deberán colocar sobre la mercadería y en forma bien visible, un cartel indicador de los precios de venta determinados para el expresado producto por el presente decreto.

Art. 4.° De las existencias actuales de huevos en el Frigorífico Modelo y en el Frigorífico del Mercado Agrícola deberán ser retiradas, en la proporción de los depósitos existentes, como mínimo, hasta el día 21 de Abril en curso, las siguientes cantidades: diez mil setecientos (10.700) cajones del Frigorífico Modelo, y mil trescientos (1.300) cajones del Frigorífico del Mercado Agrícola. Los huevos retirados se destinarán de inmediato al consumo. Los retiros dispuestos, durante los días intermedios, no podrán ser menores de setecientos (700) cajones de treinta (30) docenas cada uno, del Frigorífico Modelo, y de cien (100) cajones del Frigorífico del Mercado Agrícola.

Art. 5.° La Dirección General de Asuntos Económicos adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 6.° Los comerciantes que infrinjan las disposiciones que se determinan en los artículos anteriores serán pasibles de las sanciones que se establecen en el artículo 9.° de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 7.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

13

Decreto. Se fijan precios para la venta de boniatos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 15 de 1943.—Número 692|943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone la fijación de los precios máximos para la venta de boniatos en el Departamento de Montevideo; y

Atento a lo dispuesto en la ley de Subsistencias, número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse para la venta de boniatos, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos:

Del mayorista al minorista: cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50) los cien (100) kilos.

Del minorista al público: siete centésimos ($ 0.07) el kilo.

Art. 2.° Los precios que se establecen por el artículo anterior entrarán a regir a partir del día 17 de Abril en curso.

Art. 3.° Todos los comerciantes, expendedores de los mercados, así como también los detallistas, deberán colocar sobre la mercadería y en forma bien visible, un cartel indicador de los precios de venta determinados para el expresado producto por el presente decreto.

Art. 4.° La Dirección General de Asuntos Económicos adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las disposicoines establecidas en el presente decreto.

Art. 5.° Los comerciantes que infrinjan las disposiciones que se determinan en los artículos anteriores serán pasibles de las sanciones que se establecen en el artículo 9.° de la ley de Subsistencias de 23 de Octubre de 1941.

Art. 6.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

14

Decreto. Se fijan unos precios para la venta de papas

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 14 de 1943.—Número 985|942.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone se fijen, con relación a la existencia actual de papas y a la producción de la cosecha próxima, los precios de venta que indica a fojas 1; y

Atento a lo establecido en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios para la venta de las papas de la existencia actual y para las de la producción de la cosecha próxima:

El agricultor, en la chacra, precio mínimo ocho pesos con quince centésimos ($ 8.15), los cien (100) kilos.

Del mayorista al minorista, precio máximo, nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 9.40), los cien (100) kilos.

Del minorista al público, precio máximo, doce centésimos ($ 0.12) el kilo.

Art. 2.o Los precios que se establecen por el artículo precedente, entrarán a regir a partir del día 17 de Abril en curso, para el público; y desde la fecha del presente decreto, para los demás adquirentes.

Art. 3.o Todos los comerciantes, importadores, mayoristas, intermediarios y depositarios y expendedores de los Mercados Agrícola y Modelo, deberán colocar sobre la mercadería y en forma visible, un cartel indicador de los precios a que se vende el producto.

Art. 4.o En los Departamentos del litoral e interior de la República, las Intendencias Municipales respectivas fijarán los precios máximos del producto a que se hace referencia en el artículo 1.o del presente decreto, teniendo en cuenta los precios establecidos en el mismo artículo y las variaciones a que pudiere haber lugar con arreglo a las circunstancias locales.

Art. 5.o Los comerciantes que infrinjan las disposiciones determinadas en el presente decreto, serán pasibles de

las sanciones que establece la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 6.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

15

Resolución. Se deja sin efecto un nombramiento de Jefe Contador de la Sección Administrativa de la Imprenta Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 9 de 1943.—Número 347|943.

Vistos la nota de la Dirección de la Imprenta Nacional, en la que comunica que el señor Contador Arnoldo R. Stoppa designado por el Poder Ejecutivo en fecha 13 de Febrero del corriente año para ocupar el cargo de Jefe Contador de la Sección Administrativa de dicho Instituto, aún no ha tomado posesión del referido puesto y el escrito de dicho señor manifestando que no le es posible desempeñar el expresado cargo; y

Considerando lo expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento del Contador señor Arnoldo R. Stoppa, efectuado por resolución del Poder Ejecutivo de 13 de Febrero del corriente año, para ocupar el cargo de Jefe Contador de la Sección Administrativa de la Imprenta Nacional (categoría III, grado 10).

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

16

Resolución. Se aplica una sanción a un cartero del Correo de Paysandú

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 9 de 1943.—Número 1244|942.

Vistos estos antecedentes relacionados con las denuncias formuladas contra el Cartero Basilio Pulido, de Paysandú, acusado de sustentar y expresar ideas contrarias al sistema de gobierno democrático-republicano y de manifestarse adicto a la política de países de gobierno totalitario.

Resultando que de la investigación practicada surge que de trece funcionarios de Correos en Paysandú, dos manifiestan ignorar las ideas políticas del causante y once afirman que conocen sus tendencias totalitarias, tres de ellos que recibía los periódicos "El Pampero" y "Deutsch La Plata Zeitung", cuatro que les consta que mantenía relación con los ciudadanos alemanes Adolfo Dutine, actualmente preso, y Rheynald Becker y tres que usaba hasta hace algún tiempo una escarapela con la cruz swástica.

Resultando que a estos testimonios se agrega el de un representante de la Unión de Obreros y Empleados Democráticos del Estado y el de un funcionario público que se presentaron espontáneamente a declarar, quienes confirmaron dichos extremos.

Resultando, además, que obran en estos antecedentes iguales manifestaciones de un ex-Jefe de Policía del Departamento, del Jefe de Policía, de un Comisario de Policía y una nota de la Jefatura de Policía de Paysandú en la que se establece: "Esta Policía tiene absoluto y reiterado conocimiento de que el nombrado Cartero Pulido, es de ideología totalitaria, habiéndolo puesto de manifiesto en innumerables circunstancias, con la apología entusiasta del nazi-fascismo. Para ello no ha hecho reserva de circunstancias, ya que se ha sabido que en más de una oportunidad no ha desperdiciado la ocasión propicia aún estando en funciones...".

Resultando que el Cartero Basilio Pulido negó, no obstante, las citadas imputaciones, expresando, al evacuar la vista que se le confiriera de estas actuaciones, que es demócrata de corazón y que siempre ha sustentado "como bandera de principios los postulados republicado-democráticos y que ha impuesto, hasta con las armas, cuando fué menester, el respeto y el acatamiento a la Constitución Nacional y a las leyes de la República".

Resultando, sin embargo, que en la declaración formulada ante el Inspector Sumariante (acta de fojas 13 a 14 vuelta) confiesa que "sí, recibía diarios de tendencias totalitarias en épocas en que su circulación era libre".

Considerando que del contexto general del sumario, surge con toda evidencia y resulta probado que el Cartero de la Administración de Paysandú, Basilio Pulido ostentó y propaló, aún en el ejercicio de su función (informe policial de fojas 24 y vuelta y declaración de fojas 28 a 29), ideologías contrarias a nuestro sistema de Gobierno y de adhesión a orientaciones políticas extranjeras no admitidas en la República.

Considerando que, en consecuencia, corresponde en el caso, aplicar las sanciones correspondientes.

Atento a lo dispuesto en el artículo 5.o del decreto de 28 de Enero de 1942, por el decreto-ley de 28 de Agosto de 1942 y artículo 92 de la ley de 5 de Enero de 1933; y

Con la opinión de la Comisión Investigadora de Actividades Antinacionales, de la Dirección General de Correos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Suspender al Cartero Basilio Pulido, de la Administración de Correos de Paysandú, por el término de seis (6) meses, con privación de medios sueldos y obligación de trabajar y facultar a la Dirección General de Correos para adoptar las medidas preventivas del caso y el traslado del referido Cartero si lo considera conveniente; y bajo apercibimiento de proceder a la aplicación de la sanción máxima, si reincidiere.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

17

Resolución. Se concede el registro de la marca "Heladería Napolitana de Viuda e Hijos de Carmelo Gorga"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 2 de 1943.—Número 435|942.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Heladería Napolitana de Viuda e Hijos de Carmelo Gorga", acta número 35977, formulada por Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, de Montevideo, para distinguir helados de todas clases, artículo incluído en la clase 1 del nomenclátor;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Alfredo Delgrandi, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Napolitanos" número 23418 que distingue, entre otros, el mismo artículo;

Resultando: que de acuerdo con lo consignado en la actuación de fojas 7 vuelta, el opositor transfirió posteriormente la marca "Napolitanos", en favor de la firma Larrea, Rivas y González, del Departamento de San José;

Considerando: que si bien se trata de marcas simplemente denominativas, de la confrontación de ambos conjuntos no surge que puedan ellas confundirse, ya que existen suficientes elementos de diferenciación entre las expresiones "Napolitanos" y "Heladería Napolitana de Viuda e Hijos de Carmelo Gorga";

Considerando por lo expuesto, que no procede la oposición interpuesta;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley número 9956, de 4 de Octubre de 1940, coincidentes con los de la legislación anterior, y que no alcanzan a la marca de que se trata las prohibiciones contenidas en los artículos 2.º y 18 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Heladería Napolitana de Viuda e Hijos de Carmelo Gorga", acta número 35977, solicitado por la Viuda e Hijos de Carmelo Gorga, para distinguir helados de todas clases, artículo incluído en la clase 1.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIV LEGISLATURA

18.ª SESION.—ABRIL 5 DE 1943

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) De la Mesa de la Cámara de Representantes, por el que se modifica el Reglamento de la misma en lo referente a las exposiciones de los Ministros de Estado.
—A la Comisión de Asuntos Internos.

B) Del señor representante doctor Salvador García Pintos, sobre ingreso a la enseñanza secundaria.
—A la Comisión de Instrucción Pública.

C) Del mismo señor representante, referente a la contratación de una deuda de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000.00) para construcción de edificios liceales y escolares.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

D) Del señor representante doctor José Olivera Ubios, sobre créditos de habilitación para la industria forestal y explotación de maderas, leña, carbón, etc.
—A la Comisión Especial sobre Desocupación, Salarios y Abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

E) Del señor representante doctor José Pedro Cardoso, sobre representación de trabajadores y patrones en el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y contratación de técnicos para el estudio de los seguros sociales.

F) De los señores representantes doctores Efrain González Conzi, Juan A. Lorenzi y Héctor Grauert y señor José A. Cappozzoli, sobre establecimiento del horario continuo para los bancos.
—A la Comisión de Legislación Social.

4—Inasistencias a sesiones de Cámara y de Comisiones.

Manifestaciones de los señores Representantes durante la media hora previa:

5—Del señor José Olivera Ubios, en que solicita la modificación de la ley que fija el precio del trigo, en lo que se refiere al porcentaje de descuentos en los precios de los trigos defectuosos. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

6—Del señor Adolfo Tejera, en que alude a la resolución tomada por la Dirección General de Correos, de pasar a la categoría de eventuales a empleados recientemente incorporados al Presupuesto. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

7—Del doctor Salvador García Pintos, en que denuncia irregularidades en la comercialización de los granos de girasol y maní, en lo que respecta a la devolución de envases. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

8—Del señor José Rosa Giffuni, en que se refiere a la dificultad que tienen los vecinos de Canelones para remitir a la capital sus cosechas, por falta de alambre. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Industrias y Trabajo.

9—Del doctor Héctor Grauert, en que solicita sea puesto en funcionamiento el hospital de la 6.ª sección judicial del Departamento de San José, y en que llama la atención del Ministerio de Industrias y Trabajo sobre violaciones de las leyes obreras nacionales. Se vota el pase de la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición al Ministerio de Salud Pública y el de la segunda al Ministerio de Industrias y Trabajo.

10—Del señor Pantaleón L. Astiazarán, en que propugna la construcción de un puente insumergible sobre el río Yí, en la ciudad de Durazno. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

11—Del señor Antonio Richero, en que, con motivo del conflicto en que se hallan los obreros de Boca del Rosario con la Empresa de Antonio Ferro e Hijos, solicita se tomen medidas de carácter policial y se reponga a sesenta y dos obreros despedidos por dicha Empresa. Se vota el pase de la versión taquigráfica a los Ministerios del Interior y de Industrias y Trabajo.

12—Del doctor Ricardo A. Gómez Gavazzo, en que urge el pronto envío de semilla de trigo a los agricultores del Departamento de San José. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

13—Del doctor Cecilio Arrarte Corbo, en que señala la mala distribución que se hace de combustible líquido para atender las necesidades de la industria y el comercio de la campaña.

14—Del doctor Raúl Gaudin, en que alude a la prisión de un ciudadano en el Departamento de Salto por transgresiones a la ley de erradicación de la garrapata.

15—Del señor Miguel Vieyte, en que expresa no haber recibido aún respuesta a dos pedidos de informes que formuló a mediados de febrero próximo pasado, relacionados, uno, con la construcción de sede propia para las diversas Secretarías de Estado, y otro, con la contratación de obras públicas, sin el previo llamado a licitación. Se vota el pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas.

16—Del señor Lisandro Cersósimo, en que observa que el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, en casos de jubilaciones de patronos, exige más pruebas de las que la ley autoriza. Se vota el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

17—Licencias.

18—Integración de la Cámara. Incorporación del doctor Ramón Guerrero Flores como suplente del señor Hugo L. Ricaldoni.

19—Cuestiones de orden. Por moción del señor representante doctor Héctor Grauert, se resuelve considerar de inmediato, como grave y urgente, una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, aconsejada por la

Comisión Especial sobre Desocupación, Salarios, y Abaratamiento de los artículos de primera necesidad, relacionada con la existencia de papas en el país y la regulación del precio de las mismas; y considerar, también, otros tópicos que enuncie dicha Comisión sobre distintos aspectos de los problemas a su estudio. Discusión. Se aprueba el proyecto de Minuta de Comunicación. Por moción del señor representante don Jorge Carbonell y Migal se resuelve prorrogar por un mes el plazo que se había fijado para que se expidiera dicha Comisión. Fundamento de voto.

ORDEN DEL DIA

20—Restablecimento del horario continuo. Se aplaza la consideración de este asunto por falta de informe.
21—Derecho específico a la exportación de hilos e hilados de lana. (Antecedentes). Discusión general. (Se interrumpe el debate por el planteamiento de cuestiones de orden).
22—Cuestiones de orden. Preferencias para la sesión del día 7. Integración de una Comisión.
23—Derecho específico a la exportación de hilos e hilados de lana. Continúa la discusión general. (Se interrumpe el debate por una cuestión de orden).
24—Constitución de una Comisión.
25—Derecho específico a la exportación de hilos e hilados de lana. Continúa la discusión general. Se vota el pase a la discusión particular. Se aprueba el artículo 1.° del proyecto con una modificación propuesta por el señor representante doctor Antonio Gustavo Fusco. Sanción. Ratificación. Pasa al Senado.

1

Asisten los señores Representantes:
Eduardo Acevedo Alvarez, Héctor Alvarez Cina, Magdalena Antonelli Moreno, Cecilio Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Celestino Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Cappozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, José Gabriel D'Amado, José M. Damboriarena, Alberto Domínguez Cámpora, Aquiles Espalter, Ismael N. Esquibel, Daniel Fernández Crespo, Ovidio Fernández Ríos, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos N. Fischer, Antonio Gustavo Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo Gómez Gavazzo, Carmelo González, Efraín González Conzi, Ramón Guerrero Flores, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Juan F. Guichón, Florentino J. Guimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Enrique D. Martínez, Carlos Massiotti Silveira, Carlos Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe, Ernesto F. Paravís, Héctor Paysé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Medardo M. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Rodolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Francisco Viera, Ramón Viña, Alberto Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes:
Simón B. Amighetti, Luis Alberto Barbé, José L. Chouhy Terra y Tomás J. de la Fuente.

Con aviso, los señores Representantes:
Felipe Amorín Sánchez, Atilio Arrillaga Safons y Eofelio De Dovitiis.

Sin aviso, los señores Representantes:
Javier Barrios Amorín, Mauro García Da Rosa, Alfredo García Morales, Ernesto Guggeri, Osorio Martirena, José Antonio Quadros, Dardo Regules y César I. Rossi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 5 minutos).

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
El Poder Ejecutivo comunica la promulgación del proyecto por el que se acuerdan honores de Ministro de Estado a los restos del ciudadano don Rufino T. Domínguez.

El mismo Poder acusa recibo del mensaje de la Cámara, sobre integración de la Comisión Permanente.
—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:
Impuesto a los encendedores automáticos.
Ampliación en $ 5.000.000 de la emisión de 'Bonos de Defensa Nacional".
Modificación del artículo 5° de la ley de 14 de enero de 1936, sobre impuesto al ausentismo.
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.
Incautación de los trasmisores de aficionados que infrinjan disposiciones vigentes.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
Consejo de Salarios.
—A la Comisión de Legislación Social.
Enajenación a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de parte de un terreno de su propiedad, ubicado en el Pueblo Soca (Departamento de Canelones), que ocupa actualmente la Comisaría Seccional.
—A la Comisión de Constitución y Legislación General.
Restablecimiento del artículo 12 de la Ley de Subsistencias, de fecha 23 de octubre de 1941.
—A la Comisión Especial sobre desocupación, salarios y abaratamiento de los artículos de primera necesidad.
Autorización al Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para disponer del racionamiento del suministro de la energía eléctrica.
—A la Comisión Especial sobre combustibles.
La Cámara de Senadores comunica la integración de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—Archívese.

Acuse de recibo de pedidos de informes:
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre garantías de desocupación de los obreros de los Frigoríficos. (Pedido del señor representante doctor Héctor Payseé Reyes).
—Del Ministerio de Obras Públicas, referente a ejecución de obras en el Departamento de Rivera. (Pedido del señor representante don José M. Damboriarena).
—Del mismo Ministerio, respecto del pedido del señor representante doctor Efraín González Conzi, en que solicitaba copia certificada de los formularios número cuatro, correspondientes a todas las Regionales y Sub - Regionales de la Dirección de Vialidad.

Contestación a pedidos de informes:
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acerca del pedido de los señores representantes doctores Héctor Paysée Reyes y Javier Barrios Amorín, relacionado con la aplicación de varias leyes y decretos sobre explotación de juegos de azar.
—Del Ministerio de Salud Pública, respecto al pedido del señor representante don Pantaleón L. Astiazarán, sobre diversas cuestiones referentes a los Hospitales de Sarandí del Yí, Sauce del Yí y Elías Regules, del Departamento de Durazno.
—Del Ministerio de Defensa Nacional, relativa al pedido del señor representante doctor Efraín González Conzi acerca del pase a retiro de varios Oficiales del Ejército Nacional.

Acuse de recibo de exposiciones:
Del Ministerio de Salud Pública, sobre instalación de varias policlínicas en las localidades situadas en el Departamento de Río Negro. (Exposición del señor representante don Arturo Reyes Cabrera).
—De la Intendencia Municipal de Canelones, relacionada con el servicio de agua corriente en Santa Rosa. (Exposición del señor representante don José Rosa Giffuni).
—De las Intendencias de Tacuarembó, Rivera y Lavalleja acerca de la exposición del Sr. Representante don Ventura Puig, relativa a la suspensión de los festejos de Carnaval.
El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de las siguientes exposiciones:
Del Sr. Representante don José M. Damboriarena, relativa a las obras de construcción del Departamento de Rivera, a fin de solucionar la desocupación en ese Departamento.
—Del Sr. Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre préstamo de máquinas agrícolas a los particulares.
—Del Sr. Representante don José Rosa Giffuni, referente a la carretera que empieza en la Estación Cazot y Castellanos y va a empalmar con la del Tala y San Jacinto.
—Del Sr. Representante Don Arturo Lussich, acerca de las malas condiciones en que se encuentra el puente sobre el Arroyo Solís Grande, en el camino carretero que va a Minas.

Contestación a exposiciones:
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, informando acerca de la exposición de la señora Representante doña Julia

Arévalo de Roche, relacionada con los salarios de los obreros de las empresas tranviarias.

—Del Ministerio de Hacienda, sobre la entrega a los municipios del 75 o|o del impuesto de contribución inmobiliaria. (Del Sr. Representante Don Sofildo Hernández).

—Del Ministerio de Salud Pública, acerca de la exposición del señor Representante don Carlos A. Larrosa, sobre habilitación del Pabellón de Bacilares, del Centro de Salud Pública de Treinta y Tres.

—Del mismo Ministerio, sobre instalación de varias policlínicas en localidades del Departamento de Río Negro. (Del Sr. Representante don Arturo Reyes Cabrera).

—A sus antecedentes.

—El señor Representante Dr. Hugo L. Ricaldoni presenta renuncia de la Banca de Representante por el Departamento de Montevideo.

—Las Difusoras "El Espectador Ltda.", solicitan la instalación de un equipo trasmisor, para información de la actividad parlamentaria.

Exposiciones:

De la "Sociedad Comercial de Montevideo", referente al proyecto de Consejos de Salarios.

—De la Sociedad de Fomento de Salto, en que solicita se mantengan los servicios de aviación de la Compañía Pluna. (Telegrama).

—A sus antecedentes.

El Sr. Representante Dr. Alfredo García Morales solicita del señor Presidente requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la posibilidad de que los puestos de Encargados de Grupos de 1.er año y auxiliares, que se crean en el proyecto de refuerzo de rubros de la Enseñanza Secundaria, sean llenados con maestros de Instrucción Primaria.

—Trasmítase.

La "Asociación Comercial del Uruguay" remite una exposición relativa al proyecto de impuesto a los encendedores automáticos.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Ganadería y Agricultura contesta la minuta de comunicación relativa al precio mínimo de la leche.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios dictamina respecto del proyecto de impuesto a los encendedores automáticos.

—Repártase.

Licencias:

Del Sr. Representante don Simón B. Amighetti, por motivos de salud, por el presente mes.

—Del Sr. Representante Dr. Tomás J. de la Fuente, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presenta un informe y proyecto sobre derecho específico a la exportación de hilos e hilados de lana.

—La Comisión de Legislación Social se expide en el proyecto sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Modificación de algunas disposiciones).

—La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución convocando al suplente de la hoja de votación Nº 53, Dr. Ramón Guerrero Flores, por renuncia del señor Hugo L. Ricaldoni.

—Repártanse.

La Comisión Especial sobre Desocupación, Salarios y Abaratamiento de los Artículos de Primera Necesidad presenta una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, relacionada con el problema de la papa.

—Se votará oportunamente.

El señor Representante don Lisandro Cersósimo solicita del señor Presidente requiera del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, se recaben informes de la Dirección General de Enseñanza Industrial, sobre el sumario levantado al Director de la Escuela Industrial del departamento de San José y los motivos del traslado del personal enseñante.

—Trasmítase.

3

La Mesa de la Cámara de Representantes presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. Incorpórase al Reglamento de la Cámara el siguiente artículo aditivo:

"Artículo 129 bis. Además del derecho que la Constitución acuerda a los Ministros de Estado para asistir a las sesiones de las Cámaras y de sus Comisiones (artículo 169) y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin voto, podrán también hacer exposiciones verbales ante la Cámara sobre cualquier asunto, cuando a su juicio sea ello conveniente para el interés público.

Dichas exposiciones se harán antes de entrarse a la consideración de los asuntos del orden del día, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias y por un término de veinte minutos. Si la importancia o urgencia del asunto planteado por el Ministro, impusiera su consideración inmediata, podrá la Cámara resolver, sin discusión, abocarse a su estudio en la misma sesión, siempre que así se decida por el voto conforme de más de la mitad de los componentes de la Cámara, incluyéndolo, a tal efecto, en el orden del día.

La misma mayoría se requerirá para acordar, sin debate, al Ministro, si lo solicitare un término mayor de tiempo para el completo desarrollo de su exposiciones.

Las exposiciones de los Ministros podrán referirse igualmente a las cuestiones de orden mencionadas por el artículo 41, en sus numerales 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 7.°, 8.°, 11.°, 12.°, y 13.°".

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — ARTURO MIRANDA. — Secretario.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

El derecho de los Ministros para concurrir a las sesiones de las Cámaras y tomar parte en sus deliberaciones, pero sin voto, fué establecido expresamente por el artículo 112 de la Constitución promulgada en 1918 y por la de 1934, recientemente reformada por el plebiscito de 1942, en su artículo 169.

Ambas Constituciones consagraron de ese modo, una práctica parlamentaria ya incorporada a nuestra tradición democrática, aun durante la vigencia de la Constitución de 1830, que no determinó aquel derecho en forma expresa, si bien él surgía claramente de las facultades del Poder Ejecutivo como poder colegislador y estaba consignado en los Reglamentos de la Asamblea General, de la Cámara de Senadores y en el de la Cámara de Representantes dictado en 1860.

La Constitución vigente ha creado una mayor vinculación entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo, al requerir como indispensable el apoyo parlamentario para la mayoría del gabinete ministerial, así como al otorgar a cualquiera de las Cámaras la facultad de juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, desaprobando sus actos de administración o de gobierno.

A facilitar una mayor aproximación entre ambos poderes tiende este proyecto de resolución, por el cual se propone salvar una evidente omisión del actual Reglamento de la Cámara, dando oportunidad a los Ministros para mantenerse en contacto con los Representantes, cada vez que las conveniencias públicas así lo requieran.

De ese frecuente contacto cabe esperar benéficos resultados para el mejor estudio de las medidas legislativas a adoptarse, el cual podrá realizarse en un ambiente propicio para que ellas sean oportunas y eficaces, en virtud de una más estrecha colaboración entre los poderes colegisladores.

Tal es la innovación reglamentaria que la Mesa de la Cámara tiene el honor de someter al estudio y consideración de los señores Representantes, en la esperanza de que contará con su aprobación, en mérito a la bondad del propósito en que está inspirada.

Montevideo, marzo 23 de 1943.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — ARTURO MIRANDA. — Secretario".

—El señor representante doctor Salvador García Pintos presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El ingreso a Enseñanza Secundaria se hará uniformemente para todo aspirante mediante un examen de suficiencia.

Art. 2.° La determinación de la materia, extensión y modalidad del examen incumbe al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Art. 3.° Para poder rendir examen de ingreso se requiere que el alumno tenga por lo menos doce años cumplidos el 1.o de Marzo del año que ha de iniciar sus cursos secundarios.

Art. 4.° Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que desde hace unos años el ingreso a Enseñanza Secundaria ocupa vivamente la atención del público y de las propias autoridades universitarias. La serie ininterrumpida de ensayos y reformas da la sensación de una excesiva movilidad de criterio en los sucesivos Consejos y hasta en distintas épocas de un mismo Consejo. Invariablemente un adverso movimiento de opinión y de prensa sigue a cada una de esas innovaciones, con serio perjuicio para el prestigio de aquella institución docente. Sin que por ello invada la legítima autonomía que corresponde al Consejo de Enseñanza Secundaria, el legislador puede y debe intervenir para precisar una norma que a fuerza de tantas modificaciones por distintas leyes y resoluciones, ha terminado por desvanecerse o, por lo menos, hacerse tan confusa que se presta a las más opuestas interpretaciones. Lo que en la opinión pública más resistencia ha levantado ha sido precisamente las variaciones de un año para otro de las condiciones de programa, grados de exigencia, exenciones, edad, etc., según fueran las escuelas en que los aspirantes hubieran cursado los estudios primarios. La uniformidad de la regla, a más de no entrañar ninguna falta de equidad, terminará con todo motivo de protesta y descontento y pondrá al Consejo al abrigo de toda censura razonable. Por otra parte, la exigencia de examen, igual para todo el mundo, al par que mejorará las condiciones pedagógicas de los estudios secundarios evitando la avalancha de estudiantes de dudosa preparación para iniciarlos, en nada se opone al concepto general de que los estudios secundarios deben ser la continuación de los primarios. Quien vea en el examen de ingreso un obstáculo opuesto al interés cultural de los estudiantes o, por lo menos, un elemento negativo de aquel postulado de continuidad, pierde de vista que aquella exigencia tiene precisamente la finalidad de poner al estudiante en condiciones para que la continuidad sea una realidad provechosa para él y para toda su clase. Los cursos en que abundan los estudiantes de preparación deficiente son siempre de pobre aprovechamiento general, con elevado número de alumnos repetidores. Y finalmente, al que objetare que la exigencia de los doce años para el examen de ingreso podría implicar una injusticia para aquellos jóvenes en condiciones de poder rendirlo a los once, debe contestarse que una ley, como toda norma, sólo debe tener en cuenta la normalidad y no las excepciones.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

El mismo señor representante presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Consejo de Enseñanza Secundaria a contraer una deuda de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) destinada a la construcción de edificios liceales, en Montevideo.

Art. 2.° Para atender el servicio de interés y amortización de esta deuda, créase un impuesto de $ 0.05 a las entradas de espectáculos públicos de $ 0.50 en adelante.

Art. 3.° Deducida del producido de este impuesto la suma requerida para el servicio de aquella deuda, lo que exceda se destinará a la Dirección de Enseñanza Primaria para la construcción de edificios escolares.

Art. 4.° Este impuesto será percibido por el Municipio y depositado en el Banco de la República en cuenta especial a la orden del Consejo de Enseñanza Secundaria y de la Dirección de Enseñanza Primaria.

Art. 5.° Los organismos beneficiarios de este impuesto darán cuenta anualmente de su producido así como de su aplicación circunstanciada, no pudiendo por ningún concepto alterar el destino que la ley le asigna.

Art. 6.° El rubro que en el presupuesto de Enseñanza Secundaria actualmente se destina al pago de alquileres de los locales liceales, quedará como refuerzo de la partida para muebles, útiles, bibliotecas y conservación de edificios.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Es notorio que entre los graves problemas que se plantean a nuestra Enseñanza Secundaria y Primaria, el de los locales en que deben impartir la enseñanza a jóvenes y niños, es de los que más urgente solución reclaman. Particularizándonos con lo que se refiere a los locales liceales, para quien conozca las deplorables condiciones higiénicas y pedagógicas en que funcionan las clases, la necesidad de la construcción de edificios adecuados se impone como una verdad indiscutible. Y su urgencia es obvia para quien tenga en cuenta el ritmo uniformemente acelerado con que va aumentando el número de estudiantes. Si este año se tuvo que recurrir a la creación de un tercer turno que lleva las clases hasta las 20 horas pasadas, el año próximo, de no disminuir muy sensiblemente el número de alumnos que reclaman enseñanza, será necesario crear un cuarto turno que llevará las clases hasta más de media noche, cosa del todo inadmisible. Esto en cuanto a la capacidad para recibir en los actuales locales a tan importante masa de estudiantes. Por lo que concierne a las deficiencias de todo orden de las actuales casas de habitación improvisadas en locales liceales, su gravedad constituye una afrenta para el decoro de nuestra Enseñanza. Piezas transformadas en aulas, mal ventiladas, mal higienizadas, necesitadas, muchas de ellas de permanente luz artificial; casas sin patios adecuados ni espacios libres, donde los estudiantes deben permanecer de pie, apretrujados en estrechos corredores durante los intervalos de las clases. Aulas que dan a las calles de gran tráfico y estrépito enervante, donde el profesor a duras penas puede dominar los ruidos de la calle y los estudiantes deben hacer un enorme esfuerzo para mantener la atención durante cuatro o cinco horas diarias. Es de imaginarse en qué precarias condiciones se ha de cumplir un régimen de eficacia pedagógica y de indispensable disciplina, para el propósito de cultura liceal que persigue nuestra Enseñanza Media. El impuesto, por cierto bien moderado que se propone para la solución del problema de edificios de enseñanza, no puede ser resistido por nadie. No se trata de gravar artículos de necesidad sino espectáculos de diversión excluyendo del gravamen las entradas populares al alcance de la gente modesta. La sociedad no puede mirar con malos ojos este insignificante suplemento en el precio de sus diversiones, si tiene en cuenta que con él se han de mejorar las condiciones higiénicas y pedagógicas de los establecimientos donde esa misma Sociedad envía a sus hijos.

Salvador García Pintos, Representante por Colonia".

El señor Representante doctor José Olivera Ubios, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1° El Banco de la República o sus sucursales del Interior del País, acordarán créditos de habilitación a plazo e intereses convencionales a los propietarios de tierras que deseen implantar o repoblar montes destinados a la producción de maderas o a la producción y explotación de leña, carbón, etc.

Art. 2° El Banco de la República o sus sucursales acordarán créditos de habilitación a plazo fijo a los arrendatarios o medianeros —legalmente autorizados por el dueño del predio que ocupan — para la explotación de maderas, leña, carbón, etc., de montes naturales o artificiales existentes en el mismo. Suscribirá la solicitud y documentos de adeudo con el rentero o medianero, el propietario del predio a explotar.

Esta explotación quedará prendada y será liberada una vez cubierto el crédito habilitador otorgado.

Art. 3° El Banco de la República o sus sucursales acordarán créditos de habilitación a empresas especializadas — preferentemente del lugar y sin intermediarios — para la explotación de maderas, leña, carbón, etc. Dichas empresas garantizarán capacidad para estos trabajos, poseyendo poco o ningún capital.

Además serán preferidas para la explotación industrial de montes naturales o artificiales de propiedad del Estado o expropiados o administrados por el mismo.

Esta explotación quedará prendada y será liberada una vez cubierto el crédito habilitador otorgado.

Art. 4° El Banco de la República o sus sucursales acordarán créditos de habilitación a empresas especializadas — preferentemente del lugar — con capacidad para la

implantación de montes o repoblación forestal, sea en predios del Estado o expropiados o administrados por el mismo; sea en predios particulares explotados por sus dueños o renteros o medianeros. Estas últimas explotaciones serán garantidas en la operación de préstamo con la presentación y depósito del contrato de explotación.

Art. 5º El Poder Ejecutivo — por medio de la Dirección General de Asuntos Económicos — coordinará y seleccionará la producción de sucedáneos de los combustibles líquidos, obtenida por esta vía de crédito habilitador.

Art. 6º El Poder Ejecutivo — por medio de los organismos competentes — deberá realizar los contratos de compra de leña y de carbón de leña necesarios, hasta obtener abastecimientos de los mismos a precios reguladores de acuerdo con las necesidades del mercado.

Art. 7º El Banco de la República o sus sucursales realizarán las inspecciones técnicas y administrativas que consideren oportunas y necesarias.

Art. 8º Como en otras operaciones de préstamo habilitador similar, el Banco de la República o sus sucursales reglamentarán los trámites de solicitud, garantías, entregas de fondos, documentación, fiscalización técnica y administrativa, observaciones, penalidades, etc.

Art. 9º Comuníquese, etc.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano."

Montevideo, marzo 20 de 1943.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestro medio rural y mismo urbano-rural, en general, predomina el tipo de trabajador individual, aislado, sin tendencia a la agremiación, lo que trae como consecuencia la intromisión en ciertas explotaciones industriales, de uno o más intermediarios.

Consecuencias desfavorables: 1º Encarecimiento del costo de producción y por ende elevación del precio de consumo.

2º Estabilización paupérrima del obrero del campo con su inevitable cortejo de miserias económicas y sociales.

En consecuencia: ningún régimen democrático debe tolerar especulaciones desenfrenadas que pretendan multiplicar riquezas a expensas de nuestras limitadas e incipientes fuentes de producción, y lo que es criminal e intolerable, a expensas de las necesidades del consumo.

Pruebas irrefutables: según los datos suministrados a nuestra Comisión por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con fecha 18 de marzo de 1943, el carbón de leña sobre vagón Montevideo varía entre $ 65.00 y $ 75.00 los mil kilogramos. Explica el memorándum entregado por el mismo señor Ministro, que a medida que se fragmenta, el stock de ventas se eleva a $ 85.00 y $ 90.00; luego aquel que se adquiere en los almacenes por cinco o diez kilogramos, cuesta entre $ 120.00 y $ 130.00 la tonelada. Todavía queda corto el señor Ministro de Industrias y Trabajo, si tenemos presente que en ventas de relativa importancia, se coloca la tonelada a $ 110.00, y en el llamado "menudeo" alcanza a $ 140.00, $ 150.00 y mismo $ 180 00 los mil kilogramos.

Y bien, según nuestros cálculos, el costo por tonelada del carbón de eucaliptus sobre vagón Montevideo, oscila entre $ 40.00 y $ 45.00 en un transporte de 200 kilómetros. Supongamos $ 50.00 mejorando la mano de obra.

Nos resulta difícil explicar y justificar que "la pérdida en zaranda", las "maniobras de desembolsar y embolsar", los "gastos de transporte en Montevideo" "las amortizaciones", "desperdicios", y "ganancias e intereses" a los intermediarios, puedan elevar el carbón en una primera etapa, de $ 50.00 a $ 100.00 o $ 110.00, y en las sucesivas a $ 130.00, $ 150 00 y $ 180.00 por la tonelada.

Se me asegura que empresas carboneras, cobran $ 80.00 la tonelada de carbón en el lugar de su producción, sin más gastos que el derecho de montes y los $ 14.00 que abonan al "maestro carbonero".

Pero hay algo más que por lo inaudito, no admite calificativos y que la Cámara no debe ignorar: el carbón mantiene un grado de humedad que aumenta su peso natural entre 5 y 8 o|o.

Y bien, algunos comerciantes sin conciencia mojan, "bautizan" — mejor dicho — el carbón, elevando su peso en un 30 %!

Otros comerciantes tan inescrupulosos como aquéllos, escamotean en el peso un 10 % y todavía lo cobran a $ 0.20 el kilo!

Pasando a la leña: la industrialización de la leña en su manipulación desde el rolo, pasando por el astillón a la astilla, según el memorándum que entregara a nuestra Comisión el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con fecha 18 de marzo de 1943, acusa los siguientes precios sobre vagón Montevideo para la leña de eucaliptus:

Rolos: $ 14.50 a $ 16.50 la tonelada.
Astillones: $ 16.50 a $ 17.50 la tonelada.
Astillas uso doméstico $ 23.00 a $ 25.00 la tonelada.

Para leña de monte:

Rolos; de $ 17.00 a $ 18.00 la tonelada.
Astillas; de $ 18.00 a $ 19.00 la tonelada.
Astillas uso doméstico; de $ 26.00 a $ 28.00 la tonelada.

Siendo así ¿a qué precio se eleva la tonelada de cualquier leña cuando de Central pasa a la barraca, luego al comercio minorista y finalmente al consumidor?.

El señor Presidente de la Comisión Oficial Administradora de la "Rione" no ha titubeado en manifestar públicamente que los precios fijados al consumidor de carbón y de leña son artificiales. Analicemos algunos detalles: el máximo que se paga a los leñadores en el monte por el millar de astillones es de $ 6.00; como entran 200 unidades en un millar, reciben entonces por tonelada $ 1.20. El máximo por el millar de rolos es $ 4.00, como entran 300 unidades en un millar, reciben entonces por tonelada $ 1.20.

El máximo por el millar de astillas $ 4.80; como entran 400 unidades en un millar reciben entonces por tonelada $ 1.92.

La conducción del monte a la estación más próxima oscila por tonelada entre $ 0.30 y $ 0.50. La conducción desde la Estación vecina al monte, hasta Central sobre vagón, oscila entre $ 6.50 y $ 6.80 por tonelada en una distancia entre 175 y 191 kilómetros.

En suma:	Mano de obra	$ 1.20
	Conducción a la estación (promedio)	" 0.40
	Promedio de la conducción a Central sobre vagón	" 6.70
	Por tonelada de astillones y rolos...	$ 8.30

El derecho de monte oscila entre $ 2.00 y $ 4.00 por tonelada, según la calidad de la leña y el contratista.

Agregado esto a los $ 8.30 anteriores, llegamos a la conclusión que la tonelada de rolos y astillones sobre vagón Montevideo alcanza de $ 11.30 a $ 12.30.

Una tonelada de astillas sobre vagón Montevideo oscila entre $ 13.32 y $ 15.00 como máximo.

Bien sabemos — por otra parte — que la leña, en general ofrece menos porcentaje de desperdicio que el carbón en sus diversas manipulaciones. De cualquier manera — en el momento actual — no se justifica el elevado margen de utilidades de los intermediarios que actúan entre el productor y el consumidor.

Tampoco es cierto — como afirma el señor Ministro de Industrias y Trabajo — que se ha elevado el flete de ferrocarril entre 40 y 50%. El ferrocarril realizó, en los últimos 6 meses, un aumento de 10% el 9 de junio de 1942 y finalmente un 15% el 15 de Enero de 1943. Total 25% de aumento.

Datos sugestivos: El "carbonero maestro" recibe en general por tonelada $ 14.00, es decir, 1 centésimo con 4 milésimos por cada kilogramo de carbón que cobran al consumidor en Montevideo $ 0.18 y aún $ 0.20.

A "carboneros" aprendices se les paga $ 9.00 por tonelada de carbón. Generalmente, éstos abonan $ 2.00 por día a 3 obreros colaboradores y deben mantenerse. A veces no saca 1 tonelada por día

Los leñadores obtienen como promedio libre de jornal $ 0.60. Luego deben hacer frente — con $ 0.60 diarios — a las exigencias de su hogar.

¡Ni explotados, ni explotadores, debe ser nuestro lema. Honorable Cámara!

O los intermediarios se moderan en sus apetitos de lucro o el Estado — por un organismo competente, vigilante, responsable y severo — debe entrar de inmediato a la regulación justa y equitativa de precios.

De fracasar se impone — entonces — defender al productor, habilitándolo, ya que no se le mejora sus salarios, como fórmula y medio heroico de establecer un mercado de competencia que favorezca también al vapuleado consumidor de "menudeo".

Volviendo al motivo de nuestra iniciativa afirmamos que **la industrialización de montes** artificiales y naturales abarca un amplio campo de actividades.

Veamos:

Industrias de maderas: postes, piques, tablas, rolos, astillones, astillas, tortas de aserrín como combustible de hor-

nallas, aserrín para cargar "cocinitas estufas" de costo económico, etc..

Industria carbonera.

Formación de montes artificiales.

Repoblación forestal.

No es misterio para nadie — H. Cámara — que "el abastecimiento de petróleo asignado para 1943, abliga al Uruguay a adaptar su vida económica a un consumo de petróleo inferior al normal en un 60%."

Y bien, careciendo nuestro país de yacimientos petrolíferos y estando recién a estudio del Instituto Geológico los yacimientos turbíferos ha poco descubiertos en zonas del Este, no podemos colocar en lugar secundario, ni mucho menos descuidar a las **fuentes productoras de combustibles sólidos.**

La readaptación económica en la política de combustibles exige contar **previamente y de inmediato** con un stock aproximado mensual de 4.382.950 kilogramos de carbón de leña, como el sucedáneo más importante del kerosene, de difícil obtención y de caro costo en la actualidad. Sabemos — por otra parte — que 2 kilogramos 200 gramos de carbón equivalen en calorías a 1 litro de kerosene.

No hay tiempo que perder. Nuestra iniciativa conduce a estas magníficas conquistas:

1°.— Implantar bosques y repoblar los que se van talando.

2°.— Crear nuevas industrias o fuentes de trabajo estimulando la agremiación.

3°.— Mejorar los salarios a los obreros productores.

4°.— Favorecer y abaratar el comercio de transporte mecánicos.

5°.— El "utilaje" tendrá sucedáneos del kerosene, en mayor cantidad y a precios más razonables.

6°.— Se establece frente a cualquier "truts" mercados de competencia.

7°.— Los talleres tendrán la oportunidad de construir diversos modelos de hornallas, cocinitas y estufas para el uso del carbón, leña, aserrín, etc..

8°.— Conseguiremos — finalmente — **reservar y concentrar un importante stock de combustibles líquidos**, para el mantenimiento industrial, como así de ciertos transportes pesados y livianos, etc.. Con ello lograremos una vez más combatir la desocupación, que — como un fantasma — crece día tras día con la limitación o paralización de las industrias y transportes.

Consolidemos industrias propias — H. Cámara — "sin esperar comer con mano ajena."

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

El señor Representante doctor José Pedro Cardoso presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY"

Artículo 1° El Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay estará administrado por un Consejo Superior de los Seguros Sociales, integrados por tres representantes del Estado, tres representantes de los empleados y obreros y tres representantes de los patronos.

Art. 2° Los representantes del Estado, uno de los cuales desempeñará la presidencia del Instituto, serán designados por el Poder Ejecutivo en acuerdo de Consejo de Ministros, previa venia del Senado.

Art. 3° La designación de los representantes de los empleados y obreros afiliados y de los patronos, se hará por la vía del sufragio directo. La Corte Electoral organizará la elección.

Art. 4° Los miembros del Consejo Superior de los Seguros Sociales durarán cuatro años en sus funciones y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de su cese. Sus dotaciones serán de $ 300.00 mensuales para los vocales y $ 400.00 mensuales para el Presidente.

Art. 5° El Consejo Superior ejercerá la Administración superior del organismo, en lo social y financiero, dictando en lo funcional las normas genéricas a las que deberán ajustarse los mecanismos técnicos y administrativos en la aplicación de los sistemas de previsión a su cargo.

Igualmente propenderá, mediante el estudio permanente de los problemas de la inseguridad de los trabajadores, el perfeccionamiento de la asistencia social y al establecimiento de un plan completo de seguridad colectiva.

Art. 6° El Consejo Superior ejercerá sus funciones ejecutivas por intermedio de un funcionario Director General, que será secundado por los Gerentes de las cuatro ramas que componen el Instituto.

Art. 7° El Director General durará seis años en sus funciones. Su ratificación en el cargo requerirá Decreto especial del Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Superior de los Seguros Sociales, en acuerdo de éste realizado por siete votos conformes de sus miembros.

Art. 8° El Director General, — bajo el contralor del Consejo Superior, — asegurará el funcionamiento de los órganos administrativos, sea en ejecución de lo resuelto por el Consejo Superior o por las atribuciones propias de su cargo, promoverá las acciones administrativas y judiciales atinentes a la recaudación de los aportes económicos previstos por el sistema y realizará, con aprobación del Consejo Superior, la unificación y racionalización de los servicios administrativos de las diversas ramas del Instituto. El Consejo Superior se halla facultado para establecer esta unificación y coordinación, e incluso los pases de funcionarios que sean menester, respetando la categoría y sueldo de cada cargo.

Art. 9° El Director General someterá al Consejo Superior, cada tres meses, un análisis económico del sistema y al terminar el ejercicio un Balance y Memoria conteniendo las observaciones financieras sugeridas por la experiencia anual y una exposición de las soluciones que la Dirección estima conveniente arbitrar.

Art. 10. El Poder Ejecutivo contratará, ad referendum del Parlamento, los servicios de técnicos de la Oficina Internacional del Trabajo, con los siguientes fines: a) La avualación de los actuales servicios de previsión. b) La realización de los estudios sociales, médicos y financieros concernientes a la estructuración de un plan completo de seguridad social que, además de los servicios de prevención y asistencia de las enfermedades, asegure a los trabajadores, asistencia económica por la compensación de los salarios perdidos en los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y paro forzoso.

Art. 11. El Poder Ejecutivo formulará una planilla con las erogaciones que se prevean para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 4.°, 6.° y 10, la que será sometida a la aprobación parlamentaria dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley. Dicha planilla contendrá, asimismo, las erogaciones previstas para la formación de las estadísticas necesarias a los estudios matemático - actuariales.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 5 de 1943.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo con lo enunciado al proponer a la Cámara, sin éxito, la concurrencia a Sala del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que expusiera la opinión del Poder Ejecutivo sobre los puntos de que trata este proyecto, —etapa que consideraba muy útil en la tarea de preparar el ambiente gubernativo y público para el andamiento de estas reformas,— presento hoy, articuladas en forma de proyecto de ley, las proposiciones entonces formuladas.

En primer término, la representación socialista desea llamar una vez más la atención del Parlamento acerca de la situación delicada en que se encuentran los sistemas de seguros sociales de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Tal como lo expresé a la Cámara, los datos que siguen resultan de las publicaciones hechas por el Instituto y de las cifras que, a mi pedido, él me proporcionó.

Situación de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

De las publicaciones hechas por este organismo acerca de la situación económica del fondo y de los informes que se me proporcionaron sobre su situación en 1941, resulta lo siguiente: que en 1940 los ingresos alcanzaron a $ 28.200.000 y los egresos a $ 18.000.000, registrándose, pues, en ese ejercicio, un saldo favorable de $ 10.200.000.

En 1941, —y siempre en números redondos,— los ingresos fueron $ 27.700.000 y los egresos $ 18.900.000. Hubo, pues, un saldo favorable de $ 8.800.000.

El capital de la Caja que el 31 de Diciembre de 1939 llegara a $ 114:853.274.12, alcanzó en 1940 a pesos 125:000.000 y en 1941, a $ 133:137.197.31. La deuda pública en cartera aumentó de $ 50:526.915.62 en 1939, a $ 57:014.858.20 en 1940. Los Bonos de Previsión Social (ley 4 de Agosto de 1933) fueron rescatados hasta esa fecha por $ 9:996.305.00 y restaban emitir $ 1:351.280.00 (en 1942 ya se había agotado la emisión).

En el activo figuraban además en 1940 los siguientes valores: Bonos de Previsión Social ley 11|1|1934, artículo 59, $ 18:000.000.00; Saldo de la Cuenta Corriente Bancaria, $ 555.127.43; existencia en efectivo, $ 167.632.83;

Muebles y Utiles, $ 90.000.00; Bienes Raíces, pesos 1:370.279.03; diversos créditos, $ 15:958.087.16; en inversiones para viviendas de las clases pasivas y barrios de urbanización se colocaron $ 502.670.09 y $ 93.760.26; y la deuda de reintegros de las clases pasivas llegó a $ 22:400.000.

En el pasivo del Balance aproximado de 1940, figuraban Bonos de la ley de 4 de Agosto de 1933, en circulación, por $ 625.415.00, diversas deudas por $ 1:843.928.70 y un fondo especial por $ 3.656.30.

En el activo de la Caja existen valores abultados por dos conceptos sobre los cuales debemos llamar la atención: 1.°) las deudas de reintegros de los jubilados y pensionistas por $ 22:400.000 y 2.°) los Bonos de Previsión, —títulos no negociables,— por $ 27.996.305.

Aunque técnicamente las deudas de reintegros de los afiliados pasivos y los Bonos de Previsión Social no negociables, cuyo rédito garantiza el Estado, estén bien imputados en el activo, por su calificación de valores, la efectividad del primer concepto, es, desde luego, remota y la de los Bonos de Previsión no responde más que, prácticamente, por el importe del rédito anual. En consecuencia, la estimación de los valores que ofrecen efectividad de realización debe reducirse en la cifra que importan los dos conceptos enunciados.

Abstracción hecha del movimiento concerniente al Fondo Patronal, de reciente creación, el saldo favorable entre ingresos y egresos en el año 1941, es, —como ya anotamos,— de $ 8:800.000, pues las condiciones especiales planteadas por la guerra, han disminuído el ritmo de las actividades comerciales e industriales, y con ello la afluencia de contribuciones a la Caja. En los ejercicios 1941 y 1942 se han despachado no menos de 8.000 pasividades nuevas que a un promedio de poco más de $ 36.00 mensuales por unidad, dá una carga adicional de $ 3:500.000 anuales.

Para una afiliación activa de 330.000 personas, esta Caja sirve aproximadamente 33.000 jubilados y pensiones.

Ahora bien: según las informaciones que personalmente suministró al suscripto el Presidente del Instituto, en una entrevista realizada en Febrero último, tendiente a formar juicio sobre la situación de esta Caja, y según los informes escritos posteriormente proporcionados, el número de expedientes de jubilaciones y pensiones en trámite, puede fijarse en una cifra superior a 21.000; y en no menos de 60 millones de pesos el total de las sumas adeudadas por las empresas a la Caja.

Se deduce en un simple cálculo que, despachadas las jubilaciones y pensiones en trámite, —lo que seguramente se hará entre este año y el próximo,— la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicio Públicos recibirá una nueva carga anual de cerca de nueve millones y medio de pesos, calculando, —como decíamos,— en $ 36.00 mensuales aproximadamente, el promedio de pasividad por expediente. Esta carga provocará la desaparición de la diferencia favorable entre ingresos y egresos que existió hasta ahora, obtenida en razón de los dispositivos de plazos de capitalización de nuevos servicios jubilatorios, produciéndose la nivelación en ambos conceptos para 1944-1945, y aunque una mayor fiscalización de los aportes y los arreglos que se realicen con los patronos para pagos en amortizaciones de sus deudas anteriores mejorará evidentemente la recaudación, paralelamente aumentarán, —con la adscripción de omisos,— las afiliaciones a la Caja de aquellos trabajadores que por transgresión de sus patronos se hallaban al margen del mecanismo legal, afluyendo así una nueva corriente proporcional de riesgos a asistir, con lo cual se neutralizará el ingreso de nuevos aportes, agudizándose en grado desconocido el problema económico general.

Nivelados los ingresos y los egresos, sólo quedará el arbitrio de tomar del capital los saldos contrarios, tal como hoy se hace en el Fondo de Servicios Públicos, extinguiéndose rápidamente las reservas.

Situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

La situación de la Caja Civil se refleja en las siguientes cifras de la Memoria correspondiente a 1941.

Al 31 de Diciembre de 1941 la Caja servía 22.574 jubilaciones y pensiones. Los ingresos normales del año ascendieron a $ 12:369.507.69, y los egresos a $ 15:122.796.18, siendo el déficit entre ambos conceptos de $ 2:753.288.49.

Los egresos extraordinarios por intereses de préstamos concedidos a la Caja Civil y amortizaciones que debió hacer por igual concepto llegaron a $ 297.368.08, lo que da un total de egresos de $ 15:420.164.26.

Los ingresos extraordinarios de 1941 se situaron en $ 3:084.187.05, que damos desarrollados en los meses en que se operó la insuficiencia para que se estimen las angustias planteadas al respecto:

Año 1941	Origen del arbitrio extraordinario		Cantidad
Enero	Amortización ley 28|4 939	$	106.900 00
Febrero	Préstamo del Banco República .	"	830.000.00
Marzo	Intereses Títulos Deuda ley 28|4|939	"	251.062.50
Mayo	Intereses Títulos Deuda ley 28|4|939	"	249.726.25
Julio	Intereses Títulos Deuda ley 28 4|939	"	249.726.25
"	Amortización Títulos Deuda ley 28|4|939	"	109.600.00
Agosto	Préstamo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos . ..	"	200.000.00
Octubre	Préstamo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos ...	"	300.000.00
"	Intereses Títulos Deuda ley 28|4|939	"	248.356.25
Diciembre	Préstamo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos	"	500.000.00
"	Saldo de la operación anterior acreditado por el Banco de la República	"	38.816.40

Las 22.574 pasividades en servicio en 1941 importaron una carga anual de $ 12:776.926.58, lo que da un promedio mensual de $ 46.00 por unidad.

La falta de informaciones oficiales al día nos impide establecer exactamente la situación al 31\|12 942, pero las situaremos por deducciones.

Como las Altas por jubilaciones y pensiones concedidas en 1941 llegaron a 1.491, cabe deducir que en el año 1942 la Caja sirvió nuevas jubilaciones y pensiones por un número no inferior a esa cifra. Bien, el servicio anual de 1.491 pasividades a un promedio de $ 46 00 mensuales por unidad importan $ 823.032 anuales. Con esta nueva carga de 1942 la cifra del déficit acusado en 1941 se eleva, pues, a $ 3:900.000, como mínimo.

Existen en trámite no menos de 5.000 gestiones nuevas de jubilaciones y pensiones, y si se despacharan entre 1943 y 1944 producirían una nueva carga de $ 2:760.000, lo que lleva el déficit de 1943 a $ 5:280.000 y el de 1944 a $ 6:660.000.

Las reservas de la Caja Civil que en 1932 se situaron en $ 10:000.000 han sido dadas en garantía de los préstamos obtenidos por la Caja para enjugar parte de sus déficits, anuales. Puede afirmarse que en los últimos diez años, la Caja Civil insumió no menos de treinta millones de pesos por arbitrios extraordinarios, en la solución de sus déficits económicos.

Situación de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

Según la memoria de 1940, última que tenemos a nuestra vista, la Caja Escolar servía 2.236 jubilaciones y pensiones con $ 2:252.040 anuales. Calculando una salida anual de 150 nuevas pasividades, la carga total al 31\|12\|942 debe situarse en $ 2:450.000.

Esta Caja consumió sus reservas hace más de diez años. Por la ley de 28\|4\|939 se unió su economía a la de la Caja Civil, arbitrándoseles un refuerzo de veinte millones en títulos de deuda como patrimonio común

La partida mensual que necesita la Caja Escolar para sus pagos de pasividades se completa por aportes que lo hace la Caja Civil con cargo al capital común, el que, dado los crecidos déficits de esa última Caja, desaparecerá en término de tres años.

Problemas Fundamentales

Conceptuamos que frente a la crítica situación económica de los servicios que componen el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, corresponde arbitrar resoluciones rápidas y en armonía con los graves problemas planteados.

La representación socialista considera impostergable:

1° La intervención de representantes de los empleados y obreros afiliados y de los patronos en la administración de sus bienes, máxime en estos momentos en que se halla en juego su propia existencia.

2° El estudio matemático-social de los servicios de seguros sociales pre-indicados.

3° La solución completa de los problemas nacionales de la previsión con la creación del Seguro Integral, coordinando y unificando todos los servicios de asistencia que actúan en el país.

Intervención de los trabajadores y de los patronos en la dirección del Instituto

La intervención de representantes de los obreros afiliados y de los patronos en la administración de los seguros sociales ha sido doctrinaria y técnicamente reconocida como necesaria para el desenvolvimiento normal de las instituciones de esta naturaleza y prácticamente, de las numerosas organizaciones que existen en el mundo, muy pocas hay cuya dirección o administración no sea ejercida por representaciones tripartitas: del Estado, de los trabajadores y de los patronos, respondiendo al origen — de igual carácter — de las contribuciones que integran sus patrimonios.

Desde hace más de quince años la Oficina Internacional del Trabajo ha venido demostrando la importancia excepcional que reviste para la vida de los institutos de seguros sociales la representación de los trabajadores y patronos en sus planes directivos, y en varios Congresos se formularon declaraciones y recomendaciones a los Gobiernos en ese sentido, expresando que los asegurados de las instituciones de previsión demandan su participación en la gestión administrativa porque consideran que tales instituciones han sido creadas para ellos, que ellos están principal y directamente interesados en su funcionamiento y en la gestión de los recursos, prestaciones y reservas, estimando, asimismo, que deberían obtener una representación exclusiva y preponderante en los órganos de esas instituciones. Los empleadores afirman que ellos tienen derecho a participar en la gestión de las instituciones de seguros porque ellos pagan una parte de las cotizaciones y porque se les exige colaboración en la aplicación del seguro obligatorio, notablemente, en la percepción de cotizaciones y que esta colaboración es igualmente sancionada por disposiciones de orden penal; como factores contribuyentes a la formación de los recursos, ellos están interesados en una administración económica de las instituciones y en una inversión racional de sus capitales. Por otra parte, consideran los empleadores que ellos también tienen un interés de orden moral y material en la conservación de la salud y de la capacidad de trabajo de la población obrera, de la cual asumen la protección las instituciones de seguros sociales. Los Poderes Públicos, con la participación de los representantes del Estado dan la garantía de una aplicación fiel de la ley y constituyen, por sus delegados, la representación de los intereses generales que pueden no ser siempre idénticos a los de colectividades particulares de empleados y obreros asegurados o de patronos. (L'assurance Invadilité - Vieillesse - Décés Obligatoire).

El control de las instituciones de seguros por las representaciones obreras y patronales constituye, además, un motivo de colaboración de ambas fuerzas en la solución de los problemas sociales, creándose así una activa cooperación que será, sin duda, magnífica escuela de democracia práctica.

La representación de los obreros y patronos en el Gobierno de los seguros sociales restablece, por otra parte, el sistema que existió hasta 1933, con resultados altamente satisfactorios, y que el Gobierno de fuerza eliminó sin consultar para nada los intereses legítimos de los poseedores del patrimonio a administrar.

En el proyecto que esta representación somete a consideración de la Cámara, se prevé como mecanismo normal de designación de tales representaciones el del sufragio, encomendándose a la Corte Electoral la organización de ese acto que podría realizarse simultáneamente con las elecciones nacionales. La importancia de la masa de electores afiliados al Organismo, que se sitúan en 800.000 con trabajadores rurales, y la falta de una agremiación satisfactoria de los núcleos de trabajadores, no hace aconsejable la designación de los representantes de los obreros y empleados por la vía de la designación por el Poder Ejecutivo, pues no consultaría por medios auténticos, la voluntad de los afiliados. La autoridad máxima del Instituto se denominaría Consejo Superior de los Seguros Sociales.

Este dispositivo de representación de los afiliados en el gobierno de sus instituciones de previsión, no estaría completo si no se le agregara un mecanismo que asegure la ejecutividad administrativa.

El proyecto prevé la creación de la Dirección General, a cargo de un funcionario, que asegurará el funcionamiento de los órganos administrativos, unificando y racionalizando, con aprobación del Consejo Superior, todos los mecanismos administrativos susceptibles de ser refundidos, coordinados y perfeccionados para mejor servicio social y economía en los gastos.

Puede afirmarse sin ambajes que la unificación y coordinación de servicios que debió ser la siguiente etapa de los trabajos que motivaron la creación del Instituto de Jubilaciones del Uruguay, quedó paralizada en grado preponderante por la falta de un comando ejecutivo que accionando sobre las cuatro ramas en que se divide el Instituto, les compeliera a entrar en los marcos señalados por la aspiración colectiva de unificar las actividades para permitir una mejor labor social con menos gastos.

Finalizando esta parte, debe expresarse que el proyecto fija dos normas de singular importancia. Los miembros del Consejo Superior no podrán ser reelectos a menos que haya pasado un período antes de su nueva elección, con lo que se previene la posibilidad de que el interés de la reelección presione excesivamente en el manejo o gobierno de la institución administrada.

Por lo que se refiere a la Dirección General, el proyecto establece que su designación se hará por períodos de seis años. Ello se fundamenta en la necesidad de que el progreso social no pueda quedar en las manos de una persona que por haber obtenido, aún a justo título, tan alto honor, olvide en algún momento los valiosos intereses que se le han confiado y deje fosilizar o destruir, por negligencia, el instrumento social que debió conservar y perfeccionar en bien de todos. Y esta disposición es todavía más interesante, porque muchas veces la ansiedad de progreso social que anima a un pueblo corre más ligera que la mentalidad de sus funcionarios, y es preciso que el pueblo cuente siempre — como establece la máxima — con el buen hombre en el sitio adecuado.

Las dotaciones de los miembros del Consejo Superior se fijan en trescientos pesos mensuales, cifra que se considera equitativa, estimándose en cuatrocientos pesos mensuales la del Presidente.

La dotación del cargo de Director General no ha sido prevista porque tratándose de cargos administrativos es arreglado a las buenas normas que ella sea estimada por el Poder Ejecutivo.

Estudio matemático de un plan completo de seguridad social

La permanencia del sistema de seguros sociales se halla vinculada a su equilibrio financiero. Nuestros regímenes jubilatorios se han fundado en el principio de la máxima solidaridad entre las nuevas y las viejas generaciones, estatuyendo el método de la capitalización colectiva.

Conforme a estas directivas los recursos correspondientes al conjunto de los asegurados deberán hacer frente a los gastos correspondientes al conjunto de los beneficiarios de prestaciones para las generaciones presentes y futuras y los asegurados tienen que pagar una cotización constante que se fija dividiendo el valor actual de las prestaciones por el valor actual global de las cotizaciones unitarias. El cociente — que es la prima media general — corresponde a nuestras llamadas contribuciones patronales y obreras.

Este estudio involucra la investigación matemático-actuarial en base principalmente a las previsiones demográficas, a las funciones biométricas y a las funciones sobre composición probable de las familias de los asegurados.

Su posesión por el instituto asegurador le permite controlar la medida del presupuesto social y arbitrar, con la oportunidad necesaria, las soluciones concernientes al equilibrio permanente del fondo, que es condición indispensable para la tranquilidad pública.

Nuestras leyes jubilatorias previeron la ejecución de tales estudios pero a pesar de los años transcurridos y de la angustia que desde su iniciación provocaron los regímenes de retiros nacionales, los servicios del Instituto de Jubilaciones sólo fueron avaluados en dos pequeñas masas de afiliados: la Caja de Servicios Públicos en 1929, con 19.000 afiliados activos y la Caja Escolar en 1935 con 5.000 afiliados activos. Estos exámenes de pequeñas masas han perdido incluso su valor relativo, pues en esta materia se requiere confirmar y actualizar los estudios matemáticos mediante investigaciones periódicas, cada cinco años por lo menos, dadas las variaciones de las cargas.

La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y la Caja Civil con 330.000 y 80.000 afi-

liados, respectivamente, no han sido estudiadas desde el punto de vista matemático actuarial.

Nos parece obvio destacar que este desconocimiento de la realidad financiera de tales importantes servicios de previsión, al que se encuentra ligada la suerte de nuestro pueblo, es el que nos han llevado hasta el borde del abismo, y aunque en su tiempo deban discernirse las responsabilidades que de ello se deriven, la delegación socialista, fiel a su política constructiva, dejará momentáneamente de lado ese aspecto para promover la inmediata realización de la investigación matemática de los seguros sociales.

Proponemos que se autorice al Poder Ejecutivo para contratar, a referendum parlamentario, los servicios técnicos de la Oficina Internacional del Trabajo, a fin de realizar los siguientes estudios:

1º) Investigación matemática actuarial de los seguros de invalidez, vejez, muerte, maternidad y paro forzoso, conclusiones financieras que arrojan los actuales sistemas y estructuración de un solo estatuto de tales riesgos para toda la población trabajadora (servicios privados y del Estado) con la única diversidad en cuanto a los riesgos especiales del trabajo.

2º) Estructuración de un plan completo de Seguridad Social, con la creación de los servicios de Medicina Preventiva y Seguro de Enfermedad, para dar a todos los trabajadores del país asistencia médica y farmacéutica — extensiva a sus familias, — y asistencia económica por la compensación del salario perdido, en los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y paro forzoso.

3º) El plan completo de Seguridad Social deberá realizarse sobre la base de la unificación y coordinación de todos los servicios de asistencia que funcionan en el país, prestados por instituciones públicas y privadas.

Al proponer en nuestro proyecto la contratación de los técnicos de la Oficina Internacional del Trabajo, hemos tenido en consideración:

a) Que la Oficina Internacional del Trabajo constituye al presente el centro técnico más valioso y de mayor prestigio universal. Sus conclusiones son respetuosamente atendidas por los trabajadores y por los patronos.

b) Que los estudios a realizarse, que afectarán hondamente a la vida social - económica de la República, necesitan estar respaldados en una larga experiencia técnica, y neutralizados en toda clase de factores de influencia o de intereses.

c) Que la Oficina Internacional ha asesorado al respecto a numerosos países que establecieron estos sistemas o están en camino de crearlos, incluso en América, pudiendo citarse el ejemplo de los Estados Unidos que se halla — con el concurso de ese centro de investigaciones — en vías de crear un gran sistema de seguridad social.

La creación de un solo estatuto de seguros sociales para todos los habitantes del país, fijando las excepciones sólo en función de riesgos específicos del trabajo, responde a la idea de democratizar nuestros sistemas jubilatorios, y a la vez, simplificarlo mediante un código simple y claro. No existen razones técnicas para mantener tantos sistemas como gremios o clases de empleados; el riesgo único es la pérdida del salario, ya por desprendimiento del empleo o por fallecimiento. Este riesgo es común a todos los habitantes del país, los factores que le representan son iguales para todos e igual debe ser el sistema de compensación del salario o sueldo.

Esta unificación estatutaria de los actuales sistemas elimina los privilegios nacidos al calor de los factores electoreros o de intereses de personas o grupos influyentes, permite el abaratamiento del costo administrativo de la asistencia y es una etapa necesaria para la creación del Seguro Integral.

En materia sanitaria se han reconocido las dificultades planteadas para poder realizar una obra eficiente por vía de los órganos clásicos de la asistencia pública, en razón de que existen grandes grupos humanos de precarias condiciones económicas para los cuales son utópicos los progresos alcanzados por la ciencia en el orden de la defensa de la salud.

Extensas masas de trabajadores sufren con sus familias la carencia de recursos mínimos para subsistir. Sus defensas orgánicas se hallan en debilitamiento progresivo. El salario insuficiente. La vivienda mala y cara. Costos prohibitivos para una alimentación mínima. El desempleo frecuente y el crecimiento natural de la familia que agudiza las cargas económicas, azota a esa parte de la población nacional y sus resultados pueden comprobarse en las escalofriantes estadísticas de la tuberculosis en nuestro país.

Aspiremos a la implantación en nuestro país, en el tiempo mínimo que requieran los estudios matemáticos - sociales proyectados, de dos grandes concepciones de la seguridad colectiva: la Medicina Preventiva y el Seguro de Enfermedad.

La medicina preventiva trasciende al concepto de la compensación de la invalidez. Capta en sus comienzos — como dice De Viado, — las formas inaparentes o desapercibidas de las enfermedades más insidiosas, y al prevenir su curación por la asistencia médica y económica del trabajador, "crea una economía médica de alto rendimiento energético que preserva de un desgaste excesivo al más importante capital nacional: la fuerza de trabajo".

Conceptuamos que los estudios a realizarse para la creación de un sistema de Medicina Preventiva deben ajustarse a las siguientes líneas generales:

1º Los servicios de medicina preventiva deben vigilar el estado de salud de los afiliados y de sus familiares, adoptando medidas tendientes a descubrir, previniendo precozmente, el desarrollo de las enfermedades crónicas como la tuberculosis, la sífilis, el reumatismo, las enfermedades del corazón, etc., así como las enfermedades derivadas del trabajo o "enfermedades profesionales".

2º Los servicios de medicina preventiva deben determinar el tipo de reposo preventivo para todo obrero o empleado que tenga derecho a él y las condiciones en que debe cumplirlo. El reposo preventivo será parcial, por días u horas diarias, o reposo preventivo absoluto.

El tipo de reposo preventivo que se decrete por los servicios de medicina preventiva deberá ser respetado por el patrono, quien estará obligado a mantener en su trabajo al obrero o empleado en los días u horas en que el trabajo le sea permitido, abonándole el salario proporcional. El patrono deberá reponer en su puesto al obrero o empleado que haya terminado su período de reposo preventivo.

3º Los servicios de medicina preventiva completarán el salario medio del trabajador sometido a reposo preventivo parcial o lo compensarán totalmente en el caso de haberse prescripto el reposo absoluto.

Los servicios de medicina preventiva dispensarán atención médica a los trabajadores afiliados proporcionándoles gratuitamente los medicamentos necesarios para el tratamiento antiluético.

4º La financiación de este servicio se hará mediante aportes que harán los patronos a la Caja, proporcionales a los sueldos y salarios de sus trabajadores, y por contribuciones provenientes del impuesto a la renta. Bajo ningún concepto será exigida la aportación de los trabajadores a los servicios de medicina preventiva.

La representación socialista estima que el Seguro de Enfermedad debe estudiarse conforme a las siguientes directivas:

1º La organización del Seguro de Enfermedad constituirá una sección o sector del plan nacional de seguridad. Su estructuración se hará sobre la base de la unificación y coordinación de todos los servicios de asistencia que funcionan en el país, prestados por instituciones públicas y privadas.

2º **Prestaciones sanitarias.** — El seguro de enfermedad dará servicio de medicina general, especialistas y servicios quirúrgicos al asegurado y a su familia, y le concederá medicamentos y específicos.

El seguro de enfermedad contendrá los servicios de hospitalización y de sanatorios, y en general ofrecerá todos los servicios suplementarios para restablecer o mantener la capacidad de trabajo, medios terapéuticos y ortopédicos y socorros alimenticios.

3º **Prestaciones económicas.** — El sistema arbitrará la compensación del salario perdido desde el cuarto día de enfermedad y durante todo el tiempo que ella dure.

La aparición de la invalidez permanente motivará el pase al sistema de seguro por ese concepto.

Al fallecimiento del afiliado la familia recibirá un adecuado socorro para pago de gastos funerarios, independientemente de los derechos de asistencia por pensión.

Al iniciarse la presente guerra existían organizados regímenes de seguro obligatorio de enfermedad en: Francia, Grecia, Hungría, Japón, Alemania, Bulgaria, Chile, Lituania, Noruega, Portugal, Rusia Soviética, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda, Letonia, Austria, Checoeslovaquia, Perú, Luxemburgo, Polonia, Rumania y Yugoeslavia.

Con sistemas de seguro de enfermedad de libertad subsidiaria funcionaban regímenes de asistencia en Bélgica, Dinamarca, Italia, Suecia y Suiza.

En América se hallan en las etapas iniciales de la implantación del seguro de enfermedad: Venezuela, Colombia, Ecuador, Brasil, Méjico y Bolivia.

El erudito Jefe de la Sección de Seguros Sociales de la Oficina Internacional del Trabajo, señor Oswal Stein, expresaba en su estudio "Hacia la Seguridad Social":

. . . .

"La guerra y el peligro de agresión han hecho comprender mejor la obligación ineludible por parte de las naciones de consolidar su estructura social. Así, paradójicamente, la guerra y la destrucción premeditada de bienes y vidas, han facilitado y estimulado los esfuerzos dirigidos contra las causas de la inseguridad social. Ha demostrado también que solamente las naciones que disponen de una sólida estructura social puesta al servicio de una organización militar e industrial, pueden resistir la prueba suprema. La época de los términos medios ha sido sobrepasada. Ninguna nación, por más amplios que sean los recursos de su suelo y subsuelo, puede desperdiciar impunemente su capital humano. Cada país debe mantener y acrecentar el vigor moral y físico de sus generaciones activas, preparar el camino a las generaciones venideras y hacerse cargo de las generaciones eliminadas de la vida productiva. Allí reside la seguridad social: una verdadera y racional economía del capital humano que proporcione el máximo bienestar al mayor número posible. El objetivo es audaz, la tarea enorme, pero ella señala su importancia en su propio enunciado".

. . . .

"La técnica social moderna imputa el inventario de pérdidas en vidas y capacidades productivas resultante de las deficiencias de la organización al hecho de que grandes sectores de población en países industriales, viven de ingresos inciertos, apenas suficientes para cubrir elementales condiciones de existencia, en condiciones de vivienda y alimentación precarias, confrontando casi sin cesar, riesgos que los individuos por sus propias fuerzas e inteligencia no pueden prevenir, ni soportar sin peligro para ellos y para los suyos.

"Las pérdidas debidas a riesgos comunes resultantes de la desocupación, de la invalidez, consecuente a enfermedades o accidentes o de la vejez, son demasiado penosas y apenas pueden expresarse en cifras. Se traducen en perturbaciones constantes de la producción y del consumo por la falta de ganancia y por dispendio de fuerzas de trabajo no utilizadas y que tienden a convertirse definitivamente en inutilizables debido a innumerables sufrimientos físicos y morales. Las causas de inseguridad social se suceden y sus efectos combinados y multiplicados reducen la vitalidad y en ciertos países detienen el crecimiento natural de la población. Frente a este pasivo que grava pesadamente el ingenio y el talento de organización de los hombres, se hace necesario el establecimiento de un "presupuesto social" y de un plan de acción contra las causas de la inseguridad social. Un "presupuesto social" basado en un pleno conocimiento de las insuficiencias de la organización actual, de sus causas y de sus efectos, constituye el punto de partida de todo programa de seguridad social. Dichos presupuestos y plan de acción, permiten ejecutar y transformar la esencia de la economía social. El empirismo ha sido sustituído por un diagnóstico social profundizado y es así como se pasa de la improvisación al método, del diletantismo a la técnica, del descuido y la inconsciencia a la previsión. El dispendio de fuerzas humanas, la usura prematura e irracional que las afecta sea por exceso o por falta de trabajo, toca a su fin, y las realidades médico sociales que ya asoman en naciones ricas en recursos naturales son puestas en acción sin falsa vergüenza".

. . . .

"El presupuesto social" representa el costo de una verdadera economía social. No se trata de nuevos gastos, sino esencialmente de una sustitución de cargas. Estas cargas han existido antes del establecimiento de programa de seguridad social y han recaído, pesadamente, en forma desordenada y fortuita en las colectividades locales e instituciones de beneficencia, en la caridad o sobre los grupos menos aptos para soportarlos. Esta socialización de pérdidas sacrificaba, sin cuento, las fuerzas físicas y las fibras morales de las naciones e implicaba pérdidas agravadas por el círculo vicioso de la enfermedad y la miseria".

Las palabras de Stein abonan nuestra presente inquietud. Unicamente agregaremos a ellas que el Seguro Integral no sólo salvará a nuestros trabajadores de los horrores de la miseria por la carencia de recursos que provoca la enfermedad y el desempleo.

El sentimiento de seguridad que ese sistema dará a los habitantes del país creará una mayor cohesión de las fuerzas espirituales de la nación, unidas en ese trascendente concepto solidarista y, en último término, la enseñanza moral y material que de él se desprenda, afinará la percepción humanista de los problemas colectivos y la mejor comprensión de hombre a hombre.

Estos son los fundamentos y el proyecto que someto a consideración de la Cámara. Unos y otro son, en gran parte, producto de la labor de la Comisión partidaria que asesora, en los problemas de previsión social, al representante socialista que firma.

Montevideo, abril 5 de 1943.

José P. Cardoso, Representante por Montevideo".

Los señores representantes doctores Efraín González Conzi, Juan A. Lorenzi y Héctor Grauert, y Don José A. Capppozzoli, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Establecimiento del Horario Continuo de los Bancos

Artículo 1.° Desde el 1.° de abril hasta el 15 de diciembre de cada año los Bancos e instituciones similares tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Desde el 15 de diciembre hasta el 1.° de abril de cada año el horario para el público será fijado por un Consejo compuesto de tres miembros; uno en representación de los bancos, otro en representación de los empleados y un tercero nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° El representante de los empleados bancarios será nombrado por la Asociación Gremial de Empleados Bancarios que tuviere más afiliados, y en su defecto por los empleados convocados a ese fin.

Montevideo, 5 de abril de 1943.

EFRAIN GONZALEZ CONZI, Representante por Montevideo. — JUAN ANGEL LORENZI, Representante por Soriano. — HECTOR GRAUERT Representante por Montevideo, JOSE A. CAPOZZOLI. — Representante por Montevideo".

"EXPOSICION DE MOTIVOS

I

En el mes de abril de 1942 por decreto del Consejo de Ministros se implantó en los Bancos de la Capital el horario continuado para el público de 12 y 30 a 16 y 30 horas, y la jornada máxima de 6 horas continuas para el personal. Esta medida la tomaba el Consejo de Ministros—, junto a otras,— con la finalidad de contribuir al ahorro de combustibles y tendiendo a aliviar la dramática situación que este problema acarrea a todo el país.

Este horario duró hasta el mes de diciembre. Durante la permanencia de este horario, fué posible notar un mayor rendimiento en el trabajo de los empleados que lo realizaban sin interrupciones desorganizadoras. Esta experiencia demostró en los hechos que el horario continuo es practicable en los Bancos y que no acarrea el menor resentimiento a la organización bancaria, ni tampoco a los intereses que ella representa. Más aún, además de las ventajas señaladas puede agregarse que sólo por este sistema es posible lograr una coincidencia de 4 horas con las Oficinas del Estado que trabajan con el régimen de horario continuado: de otra forma sólo se cuenta con 2 horas de coincidencia.

II

No sólo los empleados de Banco se han pronunciado a favor del horario continuo, sino que lo han hecho también varios Gerentes que, por el cargo que ocupan, pueden considerarse representantes, no del gremio de empleados bancarios, sino de los propios Bancos. Así, en el diario "La Razón" de fecha 25, 28 y 29 de diciembre de 1942 aparecen opiniones favorables respectivamente del Gerente del Banco Comercial, del Banco Popular y del Banco de Londres, no siendo éstas las únicas opiniones favorables.

Quiere decir, que en favor del horario continuo existen tres elementos coincidentes: la opinión de los empleados de los Bancos, la opinión de los Gerentes, y por encima de todo la voz de la experiencia que dice que durante el régimen del horario continuo rindió mucho más el trabajo de los empleados, en beneficio de las propias instituciones bancarias y del público en general.

III

Nos resta explicar por qué, habiendo sido presentado, y estando a estudio de la Comisión de Legislación Social un proyecto de horario continuo de alcance más amplios, presentamos este proyecto de ley limitado a los Bancos.

Lo hacemos porque consideramos que el proyecto adjunto puede ser sancionado con mayor rapidez, dado que él no encuentra mayor oposición en las partes interesadas.

No ocurre lo mismo con el horario continuo extendido al comercio, cuestión compleja que no sólo requerirá un estudio mucho más detenido, sino también que ha de provocar un debate mucho más amplio. No es justo, pues, que mientras se discute la ley general de horario continuo, sufran las consecuencias del retardo los empleados de Banco — se trata de millares — que podrían gozar casi inmediatamente de los beneficios del horario continuo ya que él no levanta mayor oposición.

Otra razón justifica este proyecto. Mientras las otras iniciativas de horario continuo tienen un fundamento circunstancial — la falta de combustible. — la presente tiende a implantar el horario continuo para los bancarios en forma permanente.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Juan Angel Lorenzi, Representante por Soriano. — Héctor Grauert, Representante por Montevideo. — José A. Cappozzoli, Representante por Montevideo".

4

—Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores representantes que no concurrieron a la sesión del día 19 de marzo:

Con licencia: los señores Amighetti, Cardoso, Chouhy Terra (don José L.), González, Olivera Ubios y Rodríguez Larreta.

Con aviso: los señores Arrillaga Safons, Reyes Cabrera y Santos.

Sin aviso: los señores Amorín Sánchez, Astiazarán, Barbé, Cersósimo, De Dovitiis, De la Fuente, García Da Rosa, García, Hernández, Larrosa, Martínez, Martirena, Oliú, Ricaldoni, Rosa Giffuni, Sosa Aguiar, Terra Arocena, Urioste y Viera".

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 19 de marzo de 1943:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: señores Chouhy Terra, Martínez y Puig Spangenberg.

Códigos.

Sin aviso: señores Amighetti, Arrillaga Safons, Santos y Sosa Aguiar.

Constitución y Legislación General.

Con aviso: señores Ferrer Serra y Zubiría.
Sin aviso: señores Amorín Sánchez, De la Fuente Fusco, Hernández y Santos.

Presupuesto.

Sin aviso: señores Cersósimo y Martínez.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 22 de marzo de 1943:

Especial sobre problemas de la leche.

Sin aviso: señor Cardoso.

Especial sobre artículos de primera necesidad.

Con aviso: señores Tejera y Chouhy Terra (don Pedro).
Martes 23 de marzo:

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.

Sin aviso: señores Barrios Amorin y Hernández.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 24 de marzo de 1943:

Legislación Social.

Con aviso: señores González Conzi y Penco.
Sin aviso: señores Brena, García da Rosa y Quadros.

Investigadora Instituto Jubilaciones.

Con aviso: señores Payssé Reyes y Gaudín.
Sin aviso: señor De la Fuente.

Especial sobre artículos de primera necesidad.

Sin aviso: señores De Dovitiis, Mora Otero, Penza, Richero y Tejera.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 25 de marzo de 1943:

Investigadora sobre irregularidades en la Aduana.

Sin aviso: señores Barrios Amorín y Hernández.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 26 de Marzo de 1943:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso, señor: García Morales.
Sin aviso, señores: Domínguez Cámpora, Fusco y Martínez.

Investigadora sobre Irregularidades en la Aduana.

Sin aviso, señores: Cutinella, De la Fuente y Hernández.

Investigadora Instituto de Jubilaciones.

Sin aviso, señores: De la Fuente y Gaudín.

Especial sobre Artículos de Primera Necesidad.
Sin aviso, señores: Gamba, Richero, Silvera y Tejera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 31 de Marzo de 1943:

Especial sobre Artículos de Primera Necesidad.

Con aviso, señores: De Dovitis, Gamba, Grauert, Penza y Tejera.

Sin aviso, señores: Richero y Trianón.

Especial de Combustibles.

Con aviso, señores: Amighetti, Carbonell y Migal, Fischer, Fusco y Lorenzi.

Investigadora Instituto de Jubilaciones.

Con aviso, señores: Carbonell y Gaudín.
Sin aviso, señor: De la Fuente.

Investigadora sobre Irregularidades en la Aduana.

Con aviso, señores: Cutinella, Hernández y Retamoso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas el día 1.º de abril de 1943.

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con aviso, señores: Fusco y Puig Spangenberg.
Sin aviso, señores: Martínez y Vieyte.

Códigos.
Sin aviso, los señores: Amighetti, Arrillaga Safons, Ferrer Serra, Mora Otero, Santos y Zubiría.

Constitución y Legislación General.

Sin aviso, señores: Amorín Sánchez, De la Fuente, Fusco, Hernández, Ferrer Serra, Santos y Zubiría.

Fomento de la Producción, Integrada.

Sin aviso, señores: Arrarte Corbo, Bianchi, Fischer, Oribe Coronel, Regules, Ricaldoni, Secco Ellauri y Sra. de Roche.

Legislación Social.

Con aviso, señor: Quadros.
Sin aviso, señores: García da Rosa y Urioste.
Obras Públicas.

Sin aviso, señores: Arrillaga Safons, Cutinella, Massiotti Silveira, Rosa Giffuni y Rossi.
Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 2 de abril de 1943.

Investigadora Irregularidades Aduana.

Sin aviso, señores: Barrios Amorín, Hernández y Zunino.

Especial Artículos Primera Necesidad.

Con aviso, señor Tejera.
Sin aviso, señores: De Dovitis, Richero y Sánchez.
—Se han inscripto para hacer uso de la palabra en la media hora previa, doce señores legisladores. De manera que dispone cada uno de tres minutos.

5

Tiene la palabra el señor diputado Olivera Ubios.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: acabo de recibir una atenta nota de la Liga Agraria de Dolores, de la Agropecuaria de Dolores y de la Comisión de Fomento de Cañada de Nieto, como así de distinguidos cerealistas de Cardona, respecto a lo que viene ocurriendo con el recibimiento de cierta clase de trigos defectuosos.
De acuerdo con una reglamentación reciente, los trigos con olor a carbón sufren un descuento, al recibirse, de un 15 o|o; los trigos llamados con "punta negra", un 30 o|o.
Y bien: los molineros, a pesar de los gastos de manipulación, no alcanzan nunca al alto porcentaje de descuento que se hace a los productores trigueros. Dicen asimismo— cerealistas experimentados en estos problemas, que trigos en que se nota la presencia de carbón entero y con olor poco perceptible, no pueden sufrir un descuento mayor del 5 o|o; que trigos en que se nota la presencia de carbón entero y con olor muy pronunciado pueden admitir un descuento del 10 o|o; y que trigos con "punta negra", o sea manchados por el carbón, el máximo de descuento no debe exceder del 15 al 20 o|o.
Tengo entendido que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura va a tomar cartas en este asunto, y en ese sentido exhorto a este distinguido Secretario de Estado para que envíe, a la brevedad posible, un mensaje en el que se modifique esa ley, que es tan atentatoria para los intereses de una de las industrias madres.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Tejera.
SEÑOR TEJERA. — Pocas palabras, señor Presidente, porque en general no soy partidario de molestar al Parlamento con asuntos de poca trascendencia o que no tengan en realidad un interés general.
Me voy a referir brevemente, —para que la versión taquigráfica de mis palabras, si la Cámara así lo resuelve, pase al Ministerio de Industrias,— a algo muy desagradable que está ocurriendo en el Correo.
Durante varios años en el diario "El País" se hizo una campaña documentada y seria sobre el desquicio imperante en el Correo, campaña que en ningún instante fué rectificada, y que, por el contrario, fué ratificada y confirmada reiteradamente.
Con el advenimiento del actual Director de Correos se creyó fundadamente, dadas las condiciones de honorabilidad y rectitud de este distinguido ciudadano, que las cosas cambiarían. Pero, desgraciadamente, no ha sido así. Primero fué la resolución por la cual se pretendía obligar a todo el personal de Correos a presentar a la Dirección un certificado policial de buena conducta; fué tan resistida esa medida, que hubo de quedar sin efecto. Se decía, al adoptar tal resolución, que ese certificado era exigido por la ley orgánica de Correos. En efecto: parece que la ley de Correos del año 1914 exige tal certificado; pero es en realidad una disposición caída completamente en desuso, y que tengo entendido jamás se aplicó; y resultaba ridículo y absurdo que a funcionarios que hace veinte o veinticinco años están en el Correo se les exigiera certificado policial de buena conducta, cuando con sólo consultar la ficha personal de cada uno de ellos, que debe estar en el Correo, desde luego, podía el señor Director General saber con la mayor precisión, exactitud y justeza, cuál era la situación de cada funcionario dentro de ese Instituto.
Pero, ahora, según se me acaba de informar, el General Trabal habría resuelto, y habría dado una orden verbal en ese sentido, al Jefe de la Sección Contaduría de Correos, eliminar de las planillas presupuestales a todos aquellos funcionarios recientemente incorporados al Presupuesto, pasándolos a la condición de eventuales. Si esto fuera así y si así se cumpliera, el señor Director de Correos estaría entrando en un terreno peligroso puesto que por sí y ante sí habría decretado la amovilidad de funcionarios cuya situación dentro del presupuesto es, ni más ni menos, igual a la del resto del funcionariado nacional y por lo tanto, están amparados por disposiciones constitucionales y legales en vigor.
Creo que se estaría por cometer un grave error, y, para evitarlo, pido que mis palabras pasen al señor Ministro de Industrias.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado.
(Se vota. **Afirmativa.** Cincuenta y tres en cincuenta y seis).

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado García Pintos.
SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: deseo llamar la atención de la Cámara sobre un hecho irregular, respecto a la comercialización de los granos de girasol y maní.
Por el artículo 15 del decreto-ley del año 1941 se especificaba que las bolsas de envase de estos granos, cuando no fueran dadas por los fabricantes, debían considerarse de propiedad de los productores de esos granos. Pero en el decreto original no se especificaban ni plazos para la devolución a los productores, ni sanciones para los fabricantes que omitieran el deber de la devolución a sus legítimos dueños.
En el decreto del mes ppdo. se dispuso, por la Dirección de Agronomía, las sanciones pertinentes, siendo los Agrónomos regionales los encargados de dar curso a esas denuncias. Pero, es del caso, señor Presidente, que las principales fábricas que absorben la producción de esos granos no cumplen con ese requisito; y si se tiene en cuenta que se trata de cantidades considerables de bolsas, aproximadamente de dos millones, y que cada una cuesta treinta centésimos, puede apreciar la Cámara la entidad de esta denuncia y la importancia de los intereses en juego.
Es de este importante asunto del que yo me hago eco, rogando a la Mesa que trasmita esta denuncia al Ministerio pertinente para que se corrija esa grave deficiencia en la comercialización de los granos de girasol y de maní.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
(Se vota. **Afirmativa:** cincuenta y tres en cincuenta y seis).

8

—Tiene la palabra el señor diputado Rosa Giffuni.
SEÑOR ROSA GIFFUNI. — He sido entrevistado por los vecinos de Canelones con respecto a la dificultad en que se hallan para obtener alambre destinado a la cosecha que tienen que remitir a la Capital, no obstante el tiempo transcurrido desde que hicieron la solicitud a la Sucursal del Banco de la República y demás.
Yo voy a pedir, señor Presidente, a fin de acelerar los trámites, que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Industrias, a fin de que exhorte a la Comisión respectiva el pronto envío del material para que esos hombres de campo puedan almacenar sus frutos y traerlos a la Capital.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Rosa Giffuni.
(No habiendo observación se vota. **Afirmativa:** cincuenta y dos en cincuenta y siete).

9

—Tiene la palabra el señor diputado Grauert.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: voy a fundamentar brevemente dos pedidos.
En primer término, uno a solicitud de los vecinos pobladores de la 6.ª sección judicial del departamento de San José, que en el correr del año 1932-33, por colecta pública, construyeron y amueblaron el hospital para funcionamiento en esa localidad y que después, durante la actuación en el Ministerio de Salud Pública del doctor Eduardo Blanco Acevedo, fué paralizado ese hospital y despoblado de su mobiliario.
En la actualidad, el vecindario de esta zona solicita que este hospital sea puesto en funcionamiento para servir las primeras necesidades de esa localidad.
Pido, pues, en primer término, que este petitorio pase al Ministerio de Salud Pública.
En segundo término, señor Presidente, es por todos conocido que desde hace mucho tiempo se vienen violando

las fundamentales leyes obreras dictadas en el país, como la de jornada máxima, la de descanso semanal, la relativa a trabajo de las mujeres y de los niños y la ley de la silla.

Solicito que por mediación del Ministerio correspondiente se excite el celo de la Oficina Nacional del Trabajo en la vigilancia de estas leyes obreras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara las dos proposiciones del señor diputado Grauert.

(No habiendo observación se vota. **Afirmativa:** cincuenta y dos en cincuenta y cinco).

10

—Tiene la palabra el señor diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Es indudable que el departamento de Durazno ha sido de los más abandonados en los últimos años en cuanto a los beneficios de obras públicas. El vecindario de este departamento reclama con toda justicia que se lleve a cabo o que se incluya en el plan de obras a realizarse próximamente, el puente insumergible del río Yi, obra que ha sido estudiada de tiempo atrás y que prestigia un comité de vecinos de la ciudad de Durazno.

Esa obra ha sido estudiada en dos partes del río Yi. Por la primera, el puente sería construído frente a la Estación Yí, en el segundo estudio, sería construído una media legua más hacia el sur. El vecindario entiende — y yo comparto la opinión de esa Comisión — que la obra debe realizarse en el lugar en que favorece directamente a la ciudad de Durazno. Es una obra de carácter nacional que beneficiará a todo el sur de la República y que no puede, por lo tanto, perjudicar a la ciudad de Durazno, a la que se aislaría aún más del resto del departamento, si se construyera en ese segundo lugar indicado.

Se argumenta, para ubicar el puente en ese segundo lugar, la alta velocidad del transporte, cosa que sería beneficiosa sólo en esa zona de Durazno, puesto que al llegar a Florida y Canelones, se detendría el tránsito, como es corriente.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas, como un anticipo de la visita que el señor Ministro recibirá de una delegación de la Comisión pro-puente insumergible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. **Afirmativa. Cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

11

—Tiene la palabra el señor diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: como es de conocimiento público los obreros de Boca de Rosario se encuentran en conflicto con la empresa Antonio Ferro e hijos. Este conflicto pasa los marcos de un problema gremial para convertirse en un movimiento colectivo de una población de dos mil habitantes, asentada en ambas márgenes del arroyo Rosario, un conflicto de profundo contenido democrático en el que la población expresa su aspiración a vivir libre de la tutela feudal que le ha impuesto la empresa Ferro. Esta empresa mantenía desde hace muchos años un verdadero régimen de confinamiento, que negaba a los obreros y vecinos de esa población la más elemental de las libertades individuales.

Las arbitrariedades feudales imperaban hasta el extremo de prohibir a los vecinos que circularan por las calles cuando se hacía la noche. No se respetaba ni al hogar, ni a la familia obrera, dictando normas que prohibían las conversaciones dentro de las habitaciones después de la hora fijada por la empresa; la luz de las casas debía apagarse antes de la diez de la noche y era obligatorio que los aparatos radioreceptores dejasen de funcionar totalmente.

La policía extendía su vigilancia hasta dentro de los hogares obreros para ver si las órdenes de la empresa Ferro eran cumplidas.

A las familias obreras se les permite criar solamente aves de corral. Está absolutamente prohibido el derecho a tener perros, vacas, caballos o cualquier otro animal.

Los alquileres son descontados, al cobrar la quincena, sin extender recibos de inquilinos, de manera que la empresa conminaba muchas veces al abandono de sus casillas en veinticuatro horas, burlándose sangrientamente de la ley de alquileres y de todo principio de solidaridad humana.

Este estado de cosas sufrió un brusco cambio desde el 28 de febrero, fecha en que se constituyó, con la participación del señor Zinola, la Unión Obrera de Boca de Rosario, organización que para salir a luz, tuvo que consolidar sus filas burlando el ambiente de represión que allí existía.

Unos días despues el señor Zinola, en representación del Sindicato de Oficios Varios de Colonia y el señor Gerardo, representando la Federación Nacional de la Construcción, se presentaron al doctor Jaureguiberry (que se había hecho cargo interinamente de la Jefatura de Policía) para informarlo de lo que ocurría en Boca del Rosario. Desde este momento la situación policial se modificó y se abandonó la persecución abierta de los obreros, aunque aún existen presiones indirectas.

En este período comienzan los despidos obreros; sin embargo la organización seguía creciendo.

Toda la prensa de Colonia, a excepción de uno o dos periódicos, se puso de parte de los obreros. Comenzó a desarrollarse un amplio movimiento de solidaridad de gremios y vecinos en todo el Departamento de Colonia.

El señor representante doctor Cutinella denunció el mes pasado el conflicto en esta Cámara. El señor representante doctor Cardoso envió un memorándum a varios Ministerios, sindicatos obreros, etc. Las denuncias, pues, se han formulado por múltiples vías, y nadie podrá negar que la empresa Ferro es la única responsable del conflicto.

La empresa Ferro quiere hoy desviar el curso del reclamo obrero y popular, presentando al Gobierno responsable del conflicto; para ello, argumenta que el Estado no le permite introducir chapas de hierro para reparaciones navales, oxígeno, carbón, etc. También dicen que necesita utilizar una chata de bandera argentina para el tráfico a Carmelo trayendo leña.

Esto tampoco según ellos se lo permite el Estado, que sostiene que debe utilizar un buque de bandera nacional. Nosotros sabemos que éstos son simples argumentos destinados a descargar la culpa al Gobierno y hacer una maniobra dilatoria para correr los obreros desocupados con el hambre, rompiendo la organización obrera, base principal del combate contra los propósitos reaccionarios de la empresa.

La situación de esa población es crítica en la medida que se prolonga el conflicto, pues el ambiente comercial se reduce casi a un sólo almacén y éste ya cortó el crédito a todos los obreros despedidos.

Es comprensible que en una lucha tan tensa puedan suceder situaciones de violencia y a nuestro juicio esto es lo que busca la empresa.

Por eso pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio del Interior para que se tomen medidas con el personal policial complicado con la empresa en la aplicación de medidas anticonstitucionales.

Pido, además, que la versión de estas palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo para que, atendiendo el reclamo obrero, haga reponer de inmediato a los sesenta y dos obreros despedidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado al Ministerio del Interior y al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. **Afirmativa:** cincuenta y dos en cincuenta y seis).

12

—Tiene la palabra el señor diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.— Señor Presidente: En una visita que hice a una zona del Departamento de San José, he podido constatar la inquietud de los agricultores con respecto al problema que fatalmente se les va a presentar, que es el de la demora en la llegada de las semillas de trigo, con motivo de la carencia de medios de transporte.

Es sabido que debe estar disponible la semilla de ese cereal en las zonas agrícolas a mitad de año, y cuando se trate de tierras agotadas, para el mes de mayo.

En las circunstancias que se plantean, si no se dispone de inmediato la remisión de las semillas a los Graneros Oficiales, va a ser prácticamente imposible que los agricultores puedan disponer de ellas en el momento oportuno.

Por eso, señor Presidente, hago moción para que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura a efectos de que se acelere ese trámite haciéndose de esa manera un gran bien a los vecindarios de campaña, ya tan azotados por la actual crisis.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota. **Afirmativa:** cincuenta en cincuenta y tres).

13

—Tiene la palabra el señor diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO.— Señor Presidente: voy a referirme a un asunto que con toda razón ha sido comentado y criticado en todos los ámbitos del territorio, especialmente en la campaña del país, y que me extraña de veras que esta Cámara, en su afán y en su celo por tomar a su cargo la consideración y el ajuste de los problemas de importancia para la vida nacional, hasta este momento no lo haya recogido.

Me refiero a la distribución que se hace en el país del combustible líquido para alimentar todas las actividades de la vida, del trabajo y de la sociedad.

Yo tengo la impresión de que la distribución que se hace del combustible líquido en el país contraría intereses fundamentales de la nación y tengo, más que la impresión, la convicción a través de infinidad de hechos que conozco. Podría apuntar a la Cámara algunos de ellos.

He recibido — y creo que en esto no soy una excepción, porque seguramente la mayor parte de los diputados, especialmente los vinculados a las zonas agrarias del país, tendrán también en su poder reclamaciones como esta —reiterados pedidos para que se corrijan deficiencias en cuanto a la distribución de combustibles y, especialmente, de nafta para la mejor defensa del trabajo, de la industria y del comercio de la campaña.

Aquí mismo, al entrar al Palacio Legislativo, acabo de recibir una carta — casualmente de una persona a quien conozco, modesta, trabajadora y dedicada — en la que me dice que consumiendo 250 litros de nafta para mantener su pequeña industria en el pueblo Guichón, departamento de Paysandú, y pidiendo que se le siguiera suministrando esa cantidad, se le ha contestado que solamente se le van a proporcionar 20 litros por mes. Este señor que, como dije, lo conozco y sé de su hombría de bien, de su dedicación al trabajo y sé que mantiene su hogar numeroso, con crecida familia menuda, con esta pequeña industria, el señor Silveira...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible para el orador).

Continuaré mañana.

14

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado Gaudín.

SEÑOR GAUDIN.— Se encuentra preso en la cárcel de Salto el señor Altamiro Santana. Su prisión data desde el 13 del pasado mes de marzo y allí debe permanecer hasta cumplir la pena de dos meses que le fué impuesta.

Esta pena la debe sufrir por no haber podido abonar una segunda multa que le fuera adjudicada por la Dirección de Ganadería a raíz de transgresiones a la ley sobre erradicación de la garrapata.

Este hecho por su carácter singular, despertó una verdadera conmoción entre los habitantes de aquella ciudad. Se ocuparon de él la prensa seria y las instituciones agrarias. Por ser Santana un vecino honesto y con hábitos de trabajo la Asociación Agropecuaria de Salto se interesó en su causa y se ha dirigido al Ministerio de Ganadería y Agricultura en forma telegráfica haciéndole notar que a pesar de haberse gestionado por esta Cámara la tolerancia en la aplicación de la ley de la garrapata a raíz de una moción hecha por el doctor Lussich en la Comisión de la sequía, se sigue aplicando con todo rigorismo y contribuye así a agravar la precaria situación de los pobladores de nuestra campaña.

Sirva este hecho para rubricar el criterio que he sostenido ante esta misma Cámara cuando se trató la ley de distribución de la semilla; y en particular a las sanciones que se aplicarían a los que dieran a la semilla un uso contrario al dispuesto por la ley. Entendía entonces y entiendo ahora que bastaba para contrariar los efectos buscados por el lesgislador con aplicar multas hasta el límite de la capacidad económica del contraventor. Me parecía monstruoso que después de ser perseguido el agricultor en culpa hasta quitarle todos sus efectos embargables, llegado ya al límite de su pobreza, se le privara también de su libertad restándolo de la sociedad, apartándolo de su familia y de su trabajo y marcándolo con el estigma conque señala la opinión pública a todo ex-presidiario.

Santana se dirigió primero al Juez de Paz que entendía en su causa, indicándole que se había incurrido en el quebrantamiento de las disposiciones sobre la ley de la materia y que se había hecho en forma...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

Continuaré mañana.

15

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE.— A mediados de febrero presenté dos pedidos de informes, uno al Ministerio de Industrias y otro al de Obras Públicas, y no tengo noticias todavía de cuando serán ellos contestados.

El del Ministerio de Industrias referente al monto de alquileres y duración de contratos de sus diversas dependencias y de la propia Secretaría de Estado, comprende en total doce locales, de los cuales, por lo menos cuatro ocupan sede propia.

Resulta así, señor Presidente, lamentable, la deficiencia de funcionamiento o negligencia de esta Secretaría de Estado para atender las solicitaciones del Parlamento, ya que la simple información pedida pudo producirse en ocho días a más tardar.

Siendo propósito del suscrito documentar la conveniencia de que se vaya a la mayor brevedad por el Poder Ejecutivo a la construcción de sede propia para las diversas Secretarías de Estado, reuniendo en ubicación cómoda, higiénica, salubre y técnica para el personal que integra las dependencias de cada Ministerio, ya que en su mayoría están funcionando en casas particulares que hacen penoso el funcionamiento y difícil el control y además en condiciones antihigiénicas para el personal que integra las dependencias.

Insisto y reitero el pedido de informes hecho al Ministerio de Industrias para que éstos lleguen a la brevedad posible a mi poder.

Con respecto al pedido de informes dirigido al Ministerio de Obras Públicas, si bien se trataba de un trabajo más amplio y documentado, la verdad es que en algunas de las dependencias ni se ha iniciado aún la labor, y se trata de controlar y verificar graves denuncias sobre irregulares procedimientos que afectan serios intereses del Estado.

No me ha parecido prudente ir directamente al procedimiento de la investigación parlamentaria, en el afán de no crear factores de mayor trabajo en la administración, sino cuando la evidencia confirmatoria aconsejara seguir adelante. Lo cierto es que están comprometidas algunas dependencias en la realización de obras sin licitación pública; hay licitaciones anuladas para irse a la compra directa con prescindencia de los órganos regulares; está el grave y trágico asunto de la Grúa H. 2 no aclarado aún, y otras cuestiones con las que está relacionado el aludido pedido de informes formulado por el suscrito en febrero próximo pasado.

Pido, señor Presidente, que se pase la versión taquigráfica de mis palabras a los Ministerios de Industrias y de Obras Públicas a fin de acelerar la remisión de los informes pedidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor diputado Vieyte a los Ministerios de Industrias y de Obras Públicas.

(Se vota. **Afirmativa.** Cuarenta y ocho en cincuenta y cinco).

16

—Tiene la palabra el señor diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Deseo plantear, señor Presidente, un asunto de orden legal, referente a la interpretación de la ley de 3 de enero de 1941, sobre retiro patronal. El artículo 11 de la mencionada ley, en su apartado final, establece que para el trámite jubilatorio es necesario que la prueba sea documental o judicial. Pero es el caso, señor Presidente, que en todas las tramitaciones de retiro patronal se le exige al patrono las dos pruebas: la documental y la judicial. Esto equivale a encarecer enormemente el costo de dicho trámite, porque en el mejor de los casos siempre debe pagar el patrono entre treinta y cuarenta pesos de costas judiciales; esto, cuando paga menos, porque a veces, cuando los expedientes tienen que volver nuevamente a los Juzgados de Instancia de campaña, cuando la declaración de los testigos no ha sido concordante, las costas ascienden a cincuenta o sesenta pesos.

Yo entiendo, señor Presidente, que esto está en contradicción con el espíritu de la ley, porque la ley dice claramente que la prueba será documental o judicial Habría que estar, entonces, a una u otra cosa, pero nunca aplicar a los patronos las dos disposiciones, que son paralelas o concordantes. De lo contrario, la ley tendría que decir que la prueba será documental y judicial.

Aplicando la ley como se aplica ahora, a simple vista, parecería que se comete una injusticia con los solicitantes de retiro patronales, que en la mayoría de los casos tienen que pedir auxiliatoria de pobreza ante los Juzgados de Instrucción de campaña para que les sean otorgados sus documentos en forma gratuita.

(Apoyados).

—Esto, señor Presidente, constituye para ellos una verdadera vía crucis, porque además de eso los Jueces Letrados les exigen la aplicación del artículo 1284 del Código de Procedimientos, para que establezcan claramente su situación de indigencia.

En fin, señor Presidente; se somete a una verdadera tortura a estos hombres, que llegados a una edad bastante avanzada, su estado físico y su agotamiento en las tareas, los ha hecho merecedores a la consideración de la sociedad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que por intermedio del Instituto de Jubilaciones se aclare debidamente este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor diputado.

(Se vota. **Afirmativa:** cincuenta y dos en cincuenta y cinco).

17

—Se van a votar las licencias solicitadas: del señor diputado Amighetti por todo el mes de abril, y del señor diputado De la Fuente, por el día de hoy.

(Se vota. **Afirmativa:** cincuenta y tres en cincuenta y cinco).

18

—Se va a dar lectura a un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, con motivo de la renuncia del señor diputado Hugo L. Ricaldoni.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

"Proyecto de Resolución.

'Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo L. Ricaldoni del cargo de Representante por Montevideo.

Art. 2° Convóquese por Secretaría para integrar la representación del mencionado departamento, al suplente respectivo de la Hoja de Votación N° 33, Dr. Ramón Guerrero Flores".

—Está a consideración de la Cámara el proyecto de resolución que acaba de leerse. Tiene una sola discusión.

Si no hay observación, se va a votar si se aprueba el referido proyecto.

(Se vota. **Afirmativa:** cuarenta y ocho en cincuenta y uno).

—Queda incorporado a la Cámara el señor diputado Guerrero Flores.

19

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En nombre de la Comisión que ha estudiado hasta ahora el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, propongo que la Cámara trate, en forma previa y con carácter urgente, las proposiciones que oportunamente serán presentadas a la Cámara, fundadas en las manifestaciones que algunos de los miembros de la referida Comisión piensan hacer hoy en Sala.

Si la Cámara no tiene inconveniente en aplazar la iniciación de la orden del día y nos concediera unos pocos minutos, entraríamos a dar cuenta de los trabajos realizados hasta este momento por esa Comisión, que había sido creada por el término de veinte días, término que vence, precisamente, en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha concedido la palabra al señor diputado considerando que esta es una cuestión de orden, porque se trata de una minuta a pasársele al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GRAUERT. — Precisamente, señor Presidente, la minuta de que va a dar cuenta el doctor Acevedo Alvarez tiene que ver con las manifestaciones que vamos a hacer algunos miembros de la Comisión y a algunas de las conclusiones que tenemos prontas, entre otras, la proposición de esa minuta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del proyecto de resolución presentado por la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía consultar a la Mesa si el asunto planteado por el doctor Grauert está ajustado al Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor Presidente, que la Cámara, que ha designado una Comisión Especial con el propósito de estudiar el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, etc., tiene que fijar alguna fecha o algún momento, o algún minuto, o alguna hora, para estudiar este problema fundamental.

Acaba de decir el doctor Grauert que la Comisión tiene sugestiones concretas como esa de que se va a dar lectura. Además, son también necesarias exposiciones de algunos diputados integrantes de la Comisión, para tomar orientación en algunos asuntos. De manera que si no hay inconveniente, la moción del señor diputado Gráuert podría ser para que se declarasen graves y urgentes los informes que pueda proporcionar en este momento la Comisión Especial de la referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor diputado Grauert, hecha a nombre de la Comisión, es para que esto se trate como cuestión de orden. Para las cuestiones de orden los señores diputados disponen de cinco minutos.

SEÑOR GRAUERT. — No la propongo como cuestión de orden, sino como cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se declara este asunto grave y urgente, entonces necesita cincuenta votos.

SEÑOR GRAUERT. — Es verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es eso lo que pide el señor diputado?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALGADO. — Creo que la Cámara debe percatarse, después de una breve lectura, de la importancia del asunto que en este momento se plantea. Puede ser que eso permita reunir sin dificultad cincuenta votos. Propongo, en consecuencia, que se lea la minuta de comunicación que pasa la Comisión Especial, y que inmediatamente se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se iba a dar lectura de los antecedentes, precisamente, antes de que el señor diputado pidiera la palabra.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión Especial sobre desocupación, salarios y abaratamiento de artículos de primera necesidad.

En atención:

Al precio elevadísimo que se vende la papa para el consumo, y las disposiciones legales que rigen en la materia;

A que todo conduce a suponer — de acuerdo con los informes recogidos — que ese expendio se realiza en provecho exclusivo de unas cuantas firmas de plaza, que tienen acopio de papa, y dada la gran escasez de ese producto, la venden a los comerciantes minoristas a precios abusivos, habiendo realizado ya cuantiosos beneficios;

Al hecho de que la papa ha salido total o casi totalmente del poder de los agricultores. Pero aún cuando algún cultivador tuviera, en el presente, existencias del producto, el Poder Público no tiene por qué ampararlo en esa situación, que le depararía una ganancia no justificada, en perjuicio de la población consumidora;

A que la Ley de 23 de Octubre de 1941 faculta al Poder Ejecutivo para exigir de todos los comerciantes declaración jurada de los artículos de primera necesidad, como también lo autoriza a fijar los precios de los mismos, y, en caso necesario, a liberar de derechos aduaneros a los productos similares de importación;

Que si bien el texto legal mencionado establece que el Poder Ejecutivo deberá oír previamente sobre el particular, a la Comisión Nacional de Subsistencias, el hecho de que los miembros de esta Corporación hayan renunciado colectivamente sin que el señor Ministro de Industrias haya logrado hasta el presente reconstituir el Instituto — lo que representa un caso de fuerza mayor — no priva de ningún modo al Ejecutivo a adoptar, por sí, las medidas ya citadas, en defensa de la población, ya que toda demora en dictar providencias, se traduciría en un mayor enriquecimiento indebido de los acaparadores en perjuicio de los hogares modestos;

Que la próxima cosecha de papas en el país, se recogerá en mayo próximo, y en el momento actual no está en juego el legítimo interés de los agricultores nacionales;

La Cámara de Representantes envía al Poder Ejecutivo la siguiente

Minuta de comunicación

1º Sugiriéndole la conveniencia de que, por vía de Decreto, exija en todo el país, declaración jurada de existencia de papas;

2º Autorice de inmediato la libre entrada del producto similar extranjero al territorio de la República, hasta que se recoja la próxima cosecha;

3º Gestione las autorizaciones de exportación en los países proveedores; y

4º Proceda de inmediato a la fijación de los precios que rijan para el consumo.

Sala de la Comisión, abril 5 de 1943.

Eduardo Acevedo Alvarez. — Daniel Fernández Crespo. — Amador Sánchez. — Carlos T. Gamba. — Luis Penza. — Medardo Silvera. — Ramón M. Salgado. — Héctor Grauert. — José Olivera Ubíos. — José G. Lissidini. — Adolfo Tejera. — Carlos A. Mora Otero".

—Se va a votar si se declara grave y urgente. Se advierte a la Cámara que se necesitan cincuenta votos.

(Se vota. **Afirmativa. Unanimidad:** cincuenta y siete votos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Esta votación que acaba de hacer la Cámara es en el entendido de considerar este asunto y los que planteará la Comisión Especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor: es para tratar esta minuta presentada por el señor diputado Grauert a nombre de la Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Como está tan relacionado este asunto a todo lo que ha estudiado la Comisión, me parece muy acertada y oportuna la indicación que formulan los señores diputados Fernández Crespo y Salgado, de que la Cámara, al votar la urgencia para la consideración de la minuta, la extienda también a la información que la Comisión tiene interés en dar a la Cámara, ya que se trata de problemas fundamentales y palpitantes para la economía del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En el día de hoy?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces ese es el sentido de la proposición del señor diputado. Así se ha votado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente en considerar como grave y urgente la minuta que se ha leído. Ahora, si los señores miembros de la Comisión van a formular sus informes, y esos informes van a ser considerados por la Cámara, en vista de que parece ser ese el sentido que le quiere dar a la votación...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor diputado; no es ese precisamente nuestro propósito. Nuestro deseo es traer a la Cámara, a medida que se vayan concretando soluciones, proyectos de ley articulados o proyectos de resolución. En el momento actual, la Comisión que estudia el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, no ha articulado concretamente más que la minuta de comunicación que acaba de leerse por Secretaría. Pero considero interesante no informar, sino dar una idea a la Cámara de los asuntos que está estudiando, que son fundamentales y hasta podrían despertar el interés de muchos legisladores que no forman parte de la Comisión y que, por lo mismo, desearen concurrir a las reuniones futuras de ese cuerpo, lo que representaría un beneficio para todos los que estamos trabajando.

Ese es el sentido de la moción que acaba de ampliarse, tal como se había formulado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiere decir que yo había comprendido bien. Precisamente compenetrado de la importancia del asunto, yo decía si no sería conveniente que se colocara —aparte de la minuta, que puede votarse— en primer término de la orden del día de mañana, porque posiblemente los informes que van a dar los señores diputados, plantearán alguna cuestión de fondo, nada menos que sobre un problema de los que más apasionan a la opinión pública en este momento.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Hay más: el plazo concedido por la Cámara a esta Comisión vence en el día de hoy, y a pesar de que la Comisión ha trabajado diariamente, con la concurrencia del señor Ministro de Hacienda, del señor Ministro de Obras Públicas y del Director General de Asuntos Económicos a varias de sus reuniones, y con quórum alto, tiene a su estudio una serie de conclusiones que quizá, dentro de muy pronto, pueda traer a la Cámara. Entonces, es fundamental que en el día de hoy se resuelva la continuación de los trabajos de esta Comisión, pues el plazo termina el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay inconveniente, en primer término, se considerará la minuta, y, después que la Cámara lo resuelva, se tratará el otro aspecto: si la Comisión sigue informando —si tiene informe para dar— o si se pasa a otra cuestión de la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Si la Cámara resuelve tratar solamente en el día de hoy la minuta de comunicación, como ha dicho el señor diputado Cardoso, o tratar en primer término la minuta que ha leído la Mesa, entonces le corresponde la palabra al señor diputado Acevedo Alvarez. Ahora, si la Cámara quiere oír a los distintos miembros designados por la Comisión para plantear todos los problemas, entonces, en ese caso, hablaríamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha manifestado que parecería conveniente resolver primero este asunto de la minuta, y, una vez votado, entrar a considerar los restantes problemas que tiene la Comisión.

SEÑOR GUICHON. — Pero ya está votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya está votado.

Tiene la palabra el señor diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: uno de los artículos de primera necesidad que más se ha encarecido en los últimos tiempos, es la papa destinada al consumo, que ha alcanzado precios realmente alarmantes y abusivos.

Lo que debería venderse a $ 0.10 y $ 0.11, se vende a $ 0.20.

¿Cuál es la razón de ello? Que hay escasez de papas y hacen grandes negocios los acaparadores. ¿Cuál es la defensa que puede oponerse a este negocio abusivo? La defensa es permitir la libre importación de la papa extranjera y la regulación de precios.

El Poder Ejecutivo no ha querido hacerlo porque está desintegrada la Comisión de Subsistencias. Considera, sin embargo, la Comisión, que puede de todas maneras hacerlo, por tratarse de un caso de fuerza mayor.

En tales condiciones, la Comisión propone la minuta de comunicación que se leyó por Secretaría.

No quiero extenderme en mayores consideraciones, porque se ha repartido hace un momento entre los miembros de la Cámara la exposición de motivos o fundamentos de la minuta, y me parece que sería repetir conceptos extenderme mayormente. Si hubiera alguna aclaración que hacer, estoy a disposición de los señores representantes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, voy a agregar pequeñas consideraciones a las que ha hecho el señor diputado Acevedo Alvarez.

En verdad, a la Comisión le ha extrañado que el Ministro respectivo no haya tomado resolución en este asunto con anterioridad.

A la Comisión han llegado noticias de que con fecha 18 de Marzo se ha puesto en conocimiento del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que era necesario tomar medidas urgentes sobre este asunto de la papa. Ha pasado el tiempo y no se han tomado esas medidas que eran urgentes. Nosotros queremos con esto llamar la atención al Poder Ejecutivo en el cumplimiento de eso que, para nosotros es una obligación ineludible en estos momentos.

Sabemos bien que desgraciadamente a esta altura, por no haberse usado en tiempo por el Ministro de Industrias, cual correspondía, las facultades que da la ley de subsistencia, vamos a llegar tarde en la solución de este problema; pero cuando menos, señor Presidente, se tomarán las medidas pertinentes o despertaremos el celo de quien corresponda para que así lo haga, para que no siga pesando sobre la población la carestía de este artículo de primera necesidad.

Yo quería agregar estas palabras nada más, señor Presidente, para demostrar que nuestro propósito es traer soluciones prácticas en este asunto, porque en vez de una minuta de comunicación, quizá para algunos señores representantes, parecería más oportuno que presentáramos

un proyecto de ley; pero es que la Comisión ha entendido que la ley de subsistencias de Octubre del año 1941 es suficientemente amplia y da plena facultad al Poder Ejecutivo, facultad que empieza por autorizar la libre importación y que llega hasta autorizar al Poder Ejecutivo a comprar el directamente los artículos de primera necesidad y venderlos en plaza, y, además, la fijación, desde luego, del precio mínimo de los mismos.

Indudablemente, señor Presidente, que si la Comisión hubiese tenido la presunción que en poder de los productores hubiera todavía alguna cantidad de papa, se habría detenido a pensar más en el asunto; pero lo evidente es que los productores ya no tienen la papa, la cual está en manos de los acaparadores, y si hay una cosecha que se produce en mayo o en junio, esa cosecha será exigua y, por lo tanto, el Poder Ejecutivo debe ir tomando las medidas convenientes para calcular esa cosecha y calcular las exigencias del consumo del país, en cuanto a este artículo de primera necesidad, para fijar las autorizaciones de importación correspondientes y necesarias y el precio mínimo respectivo para este artículo.

Con estas palabras, señor Presidente, quería agregar algunas razones que, como bien lo decía el señor diputado Acevedo Alvarez, están en el informe los fundamentos de la minuta de comunicación que está a consideración de la Cámara.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo, señor Presidente, me solidarizo ampliamente con todos los puntos de vista que ha sostenido la Comisión Especial.

—Creo que este es el camino práctico por el cual se solucionará un problema enorme.

Pero yo solicito de la amabilidad de la Comisión, que, si no tiene inconveniente, amplíe el derecho de libre introducción para el poroto, alimento fundamental del norte de la República, alimento básico, del que no se ha tenido cosecha, absolutamente ninguna, en el país.

La libre introducción del Brasil de este artículo alimenticio de primera necesidad en el norte de nuestra República, traería como consecuencia la solución de un problema que no la ha tenido aún, pues no ha habido ninguna cosecha de porotos.

En consecuencia, si fuera tan amable la Comisión que aceptara esta insinuación, además de la libre introducción de fariña, —también alimento de primera necesidad para el norte de la República—, la dejo planteada desde ya, haciendo notar que no afectaría en nada las finanzas públicas, porque los impuestos que por ese concepto percibe el Estado son pequeñísimos, insignificantes, frente al gran beneficio que daría a esa zona, castigada por la sequía y otros daños derivados de la misma.

En consecuencia, si la Comisión aceptara esta insinuación, podría caber un pequeño articulado o ampliar algún artículo, a los efectos de dar al norte del país la sensación de que también nos preocupamos de defender esa zona.

La papa, en el norte de la República, no se consume casi nada, a consecuencia de su elevado precio; se consume en el sur y, desde luego, en la capital. Creo que, cuando con una disposición de esta naturaleza se protege a la capital, al sur del país, debe también protegerse o intentar protegerse a los necesitados del norte de la República.

En consecuencia, si la Comisión no tiene inconveniente, y si, como creo, está dentro del Reglamento poder hacer esta solicitud, la dejo formulada.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SALGADO. — Es natural que la Comisión preveía que al tratarse este problema de regulación del precio de la papa, y del otorgamiento de facultades extraordinarias para importar, se habría de plantear, por algunos señores representantes, igual situación para otros productos.

El distinguido compañero de bancada, señor diputado Oribe, comprenderá que la Comisión no puede improvisar, —y eso lo digo a título personal, sin haber podido consultar a los compañeros— en problemas tan importantes como estos, que afectan en grado sumo a la economía nacional.

Sin embargo, estas sugestiones a que él se retiró podrían ser llevadas hasta la Comisión, que sesiona todos los días con elevado quórum, y que se ha ofrecido, por medio de su Presidente, hace un instante, a recibir noticias tendientes al mejor desempeño de sus funciones.

En otro sentido este planteamiento, yo no sé si sí o no, pero presumo con fundamento, que podría alterar el curso de este debate desviándolo hacia un tema sobre el que la Comisión no está prevenida para discutir ni para asesorar a la Cámara.

Por eso, si al señor diputado no le pareciera mal, podríamos escucharle en el día de mañana en la Comisión, sobre el punto que él plantea, y entonces, conjuntamente con otras soluciones parciales que casi diariamente han de llegar a la misma, incluirse en la discusión de este Cuerpo en futuras pero próximas sesiones.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No habría inconveniente de ninguna especie en que se tomara ese camino; pero voy a llamar la atención de que la minuta es una sugerencia al Ejecutivo, y dentro de la sugerencia puede caber perfectamente una más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión, para hacer esta sugerencia, que es lo único que puede hacer dentro de los términos constitucionales, ha estudiado a fondo el problema, porque toda sugestión que parta de la Cámara de Representantes tiene que estar apoyada en los hechos, en la lógica y en la razón.

Aparentemente, todas las razones que ha dado el señor diputado Oribe, son convincentes, pero no negará el señor representante que la Comisión desea, también, por su investigación propia, confirmar esa versión que ha dado el señor diputado.

Ahora, le prometemos al señor diputado, dada la forma en que trabaja la Comisión,— que celebra sesiones casi diariamente, durante dos, tres o cuatro horas al día—, que esta iniciativa será tratada de inmediato, en el día de mañana, y, posiblemente, si los informes nuestros confirman las afirmaciones del señor diputado la nueva minuta de comunicación podrá venir perfectamente a conocimiento de la Cámara el día miércoles.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Frente a las manifestaciones del señor miembro informante, me doy por satisfecho.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero decir dos palabras, señor Presidente, porque no sé si esta minuta de comunicación se va a votar en block o por artículos.

Deseo aprovechar este momento, en que se hace mención al precio de costo, como resultado de la referencia al precio de venta de cinco centésimos, para llamar la atención de los señores diputados sobre el hecho de que es necesario conocer el precio de costo para saber si se puede vender realmente al precio indicado de cinco centésimos.

El precio a que se está vendiendo actualmente la papa es una enormidad. Pero dice el artículo 2.º: "Autorícese de inmediato la libre entrada del producto similar extranjero al territorio de la República, hasta que se recoja la próxima cosecha". Faltaría saber si la Comisión tiene conocimiento de la cantidad que podría importarse, y si sabe que ello perjudicaría a los plantadores de papas del país que tengan pronta la cosecha de Otoño, y si no sería conveniente limitarlo a una cantidad determinada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no es un proyecto de ley, sino una sugestión, parecería que hay que votarlo en block; por lo tanto, si el señor Diputado tiene alguna observación que hacer, podría formularla ahora.

SEÑOR PUIG. — La observación es sobre el artículo 2.o, y la acabo de exponer.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El procedimiento que se sigue para la importación de cualquier mercadería es el que está determinado en el régimen que creó la Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones. Se abre una cuota; el Poder Ejecutivo, en el caso presente, es quien abre la cuota y la distribuye la Comisión de Contralor.

Naturalmente que el Poder Ejecutivo, al fijar la cuota, tendrá en cuenta las exigencias del consumo en el mes de abril y posiblemente en parte del mes de mayo, hasta que llegue la oportunidad de recoger la próxima cosecha; de ningún modo el Ministerio de Industrias vendría a poner en conflicto los intereses de los consumidores con los de los cultivadores.

SEÑOR PUIG. — Como las manifestaciones del señor Diputado Acevedo Alvarez son muy interesantes, pido señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado sea pasada a quien corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto de minuta de comunicación presentado por la Comisión.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y uno*).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se prorrogue por un mes el mandato conferido a la Comisión que ha presentado este informe, y que vence en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor diputado Carbonell y Migal para que se prorrogue el mandato de la Comisión informante en el asunto que acaba de votarse, por un mes más.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y dos**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Es para expresar, señor Presidente, que la prórroga que hemos votado, es en el entendido de que la Comisión irá presentando a la Cámara los proyectos que crea convenientes, a medida que los vaya elaborando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: la Comisión presentará sus informes tantas veces como lo crea prudente.

SEÑOR SALGADO. — Pido la plabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aprovechando el término reglamentario haré algunas referencias a la Comisión que ha producido el último informe, primero, y esto a título personal, que considero digno de atención el éxito obtenido por la Cámara al votar, siguiendo las inspiraciones de mi compañero de bancada señor Fernández Crespo. Conviene señalar el detalle, porque la creación de esta Comisión fué seguida de cierto escepticismo; en cambio, ha tenido amplio éxito, no sólo por haber traído en el día de hoy alguna sugestión a esta Cámara, sino por lo que revelan las propias actas de sus sesiones.

Esta Comisión ha celebrado diez sesiones consecutivas, con asistencia de la totalidad de sus miembros; ha llamado a su seno a los Ministros de Industrias y de Obras Públicas y al Director de Asuntos Económicos, tal como lo hizo notar el señor Diputado Grauert; y en este momento no solamente puede traer a la Cámara una solución proponiendo valiosa sugerencia al Poder Ejecutivo, sino que también tiene ya casi terminado el estudio del problema relacionado con el abaratamiento del carbón de leña y de la leña, de la carne para el interior del país, y del pescado, respondiendo en los últimos casos a iniciativas elevadas a la Comisión, entre otros, por los señores Diputados Olivera Ubios, Amador Sánchez y el que habla.

Luego, ella, al pedir la prórroga de su mandato, no se basaba en una remota posibilidad, sino que tiene en sus manos ya realidades para traer al Parlamento. Hubiéramos podido presentar en el día de hoy alguna otra proposición; pero no lo hemos hecho porque deseamos que toda sugerencia o solución que venga al Parlamento sea informada tan amplia y eficazmente como en el caso de la papa, para que tenga todo el éxito que la opinión pública ansía.

Es cuanto tenía que decir para fundar mi voto afirmativo.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a la orden del día. El primer asunto es el que se refiere al restablecimiento del horario continuo; pero la Cámara había resuelto tratarlo previo informe, y éste no ha sido producido. De manera que si la Cámara no resuelve otra cosa...

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Presidente de la Comisión, doctor González Conzi, me ha sugerido que sea yo quien informe a la Cámara de los motivos por los cuales no ha producido informe sobre el proyecto de restablecimiento del horario continuo.

Aunque la Comisión de Legislación Social se había asesorado ampliamente, habiendo recibido la opinión en forma verbal y escrita de la Asociación Comercial, de la Federación de Empleados de Comercio y del propio Ministro de Industrias y Trabajo, consideró conveniente tener una reunión que se realizará en el curso de esta semana, con la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para considerar este mismo asunto del horario continuo; y es ese el motivo por el cual la Comisión de Legislación Social no ha presentado su informe para el día de hoy.

Pero estoy seguro de interpretar la opinión de todos mis compañeros de Comisión, al decir a la Cámara que es propósito firme de la Comisión, producir su informe de la manera más rápida posible, a fin de que en el transcurso de las sesiones del mes de Abril, la Cámara pueda considerar este asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En realidad, señor Presidente, yo no he sugerido al señor Diputado Cardoso que hiciera esas manifestaciones. Si yo le hubiese sugerido eso, estando yo en condiciones de hablar, era yo quien debiera haber hablado. Es una atribución generosa del señor Diputado Cardoso; quien hizo la sugerencia fué él, y por eso yo le dije que hablara él.

Creo, pues, que a continuación de las palabras del señor diputado Cardoso deben figurar las mías con esa aclaración.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a considerar el segundo asunto del orden del día: "Derecho específico a la exportación de hilos e hilados de lana".

(Antecedentes:)

COMISION DE ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha proyectado un impuesto sobre la exportación de hilados de lana, a fin de atender, con su importe, a las erogaciones que demande la ley recientemente sancionada, que amplía los rubros de la Enseñanza Secundaria.

No son aconsejables — como norma — los derechos de exportación, ya que en el mercado mundial rige un precio único, y es consecuencia, así, que esos impuestos los soporte, por regla general, el productor del país originario, privándolo de beneficios y quitándole alicientes. Pero hay naciones que tienen privilegios naturales, permanentes unas veces, transitorios otras. En esos casos, el impuesto suele recaer sobre el consumidor extranjero. Pero aún no actuando esa repercusión — por haberse llegado prácticamente al máximo de los precios o por la vigencia de contratos — la ganancia de la industria de exportación puede, asimismo, ser considerable.

Y bien; en esta situación se encuentra la industria de hilandería y tejidos de lana en el Uruguay.

Así se explica que las dos compañías más poderosas del país, que trabajan en esa actividad, hayan dado, en el último Ejercicio (1941-42), utilidades de 40 o|o y de 30 o|o respectivamente.

Esas espléndidas ganancias son resultado principal de la guerra mundial.

No son el fruto exclusivo de la iniciativa, del entusiasmo y del esfuerzo del hombre de empresa. Es la demanda actual de muchos países que se acentúa para los renglones de lana, lo que promueve el alza exagerado de los precios.

Véase. El artículo de hilado peinado, dos cabos, título 32, valía antes de iniciarse la contienda, $ 4.80 el kilo. Hoy, ese valor en plaza es de $ 8.00 el kilo.

A la vez el hilado cardado se vende a $ 3.17 y en 1939 ese nivel era de $ 2.30.

Diferencias considerables, — resultado de la proscripción casi total del artículo similar extranjero, — y que han permitido promover las corrientes exportadoras que pasamos a señalar:

EXPORTACION DE HILOS E HILADOS DE LANA

Destino		Año 1941 Cantidades		Valor $
Norte América	Kgs.	124.094	$	619.002
Argentina	"	163.613	"	800.637
Suecia	"	141.502	"	544.471
Finlandia	"	3.116	"	15.642
Bolivia	"	10.329	"	56.779
Chile	"	505	"	2.324
Venezuela	"	4.578	"	26.139
México	"	23.551	"	83.104
Colombia	"	81.449	"	399.998
Ecuador	"	150	"	714
Perú	"	921	"	4.825
China	"	8.413	"	33.911
Cuba	"	1.164	"	7.136
Canadá	"	—	"	—
Totales	Kgs.	563.385	$	2.594.682

Destino		Año 1942 Cantidades		Valor $
Norte América	Kgs.	28.399	$	99.622
Argentina	"	147.052	"	872.827
Suecia	"	431.665	"	2.372.077
Finlandia	"	—	"	—
Bolivia	"	1.751	"	4.981
Chile	"	—	"	—
Venezuela	"	3.297	"	20.233
México	"	16.000	"	67.548
Colombia	"	100.577	"	345.899
Ecuador	"	2.588	"	14.713
Perú	"	6.181	"	32.562
China	"	—	"	—
Cuba	"	1.975	"	14.436
Canadá	"	8	"	48
Totales	Kgs.	739.493	$	3.844.946

EXPORTACION DE TEJIDOS DE LANA

Destino		Año 1941 Cantidades		Valor $
Africa	Kgs.	83.686	$	479.603
Venezuela	"	16.773	"	83.298
Perú	"	932	"	5.822
Costa Rica	"	1.400	"	5.692
Paraguay	"	2.076	"	14.058
Argentina	"	20	"	103
Bolivia	"	368	"	1.789
Norte América	"	10	"	66
Colombia	"	11.411	"	66.765
Chile	"	5.898	"	35.973
Ecuador	"	—	"	—
Suecia	"	—	"	—
Cuba	"	—	"	—
Totales	Kgs.	122.574	$	693.169

Destino		Año 1942 Cantidades		Valor $
Africa	Kgs.	34.495	$	60.268
Venezuela	"	40.053	"	217.104
Perú	"	3.241	"	22.861
Costa Rica	"	492	"	1.537
Paraguay	"	562	"	8.804
Argentina	"	—	"	—
Bolivia	"	—	"	—
Norte América	"	43.078	"	226.956
Colombia	"	34.838	"	222.900
Chile	"	19.045	"	166.247
Ecuador	"	6.169	"	56.611
Suecia	"	31.362	"	196.638
Cuba	"	97	"	706
Totales	Kgs.	213.432	$	1.180.632

Es equitativo que una parte de las utilidades que obtienen las fábricas de hilados y tejidos de lana, la reciba el Estado, que es el representante de la Sociedad.

Piénsese que, mientras la industria textil requirió amparo para defenderse de los avances del exterior, el Gobierno siempre le brindó poderoso apoyo, aún cuando por causa de los nuevos derechos aduaneros más altos — obrando a manera de dique para las importaciones — resultara perjudicado el Tesoro Nacional.

Así, la ley de 28 de octubre de 1926 (Artículo 14°), aumentó el derecho específico que pagaban los casimires extranjeros, de $ 0.93 a $ 1.43; y el mismo texto determinó la elevación del 31 al 48 o|o de los derechos ad-valoren que abonaban las telas y artículos de tapicería.

Posteriormente, la ley de 6 de agosto de 1931 facultó al Gobierno para elevar los derechos de importación del 31 al 48 o|o para todos los artículos que tienen similares en la producción nacional. Y como consecuencia resultaron beneficiados muchos renglones de nuestra industria textil.

Casi de inmediato, la ley de 10 de octubre de 1931, creando los derechos a oro, opuso nuevas barreras a los textiles manufacturados que llegaban de afuera.

Y más adelante, esos mismos derechos a oro se vieron acrecidos considerablemente, por el nuevo régimen que determinó la circular del Banco de la República de 3 de mayo de 1935, estableciendo que la liquidación de ese impuesto se haría de acuerdo al tipo de cambio adjudicado al importador.

Quedó, de tal modo, la industria textil autóctona, bien defendida de la competencia de los otros países. Y si alguna mercadería del ramo siguió viniendo del exterior, resultaba ésta tan encarecida por la baja de nuestra moneda, que los industriales uruguayos pudieron sin peligro elevar la gran mayoría de los precios.

Pero hay más. Al año de estallar la guerra mundial, y por efecto de la nueva restricción de las importaciones y el mayor costo de los artículos extraños, vuelve la industria textil nacional a levantar otra vez el nivel de precios, a tal punto que, como quedó dicho, el hilado peinado de 2|32 ha subido de $ 4.80 a $ 8.00 el kilo. Y comienza la etapa de la exportación con el magnífico resultado que exhibe el cuadro anterior.

Es justo, así, que en estos momentos de dificultades financieras, contribuya a favor de las arcas del Erario, una industria que obtiene tan considerables beneficios; mucho más cuando éstos son en gran parte resultado de la tragedia que aflige al mundo.

No constituye, por otra parte, una novedad — entre nosotros — gravar industrias que obtienen utilidades extraordinarias por causa de la guerra.

Así, en la contienda anterior, la ley de 17 de Octubre de 1914 y las de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916, crearon un derecho de cuatro milésimos por kilo a la exportación de carnes y lenguas conservadas y un impuesto sobre los ganados que faenaban los frigoríficos y fábricas de carne.

Y en el conflicto actual, el decreto de 3 de Setiembre de 1941, ha gravado la plus valía del ganado vacuno que se vende para abasto y exportación.

No puede, así, levantar resistencias al derecho específico de cincuenta centésimos por kilo de hilado de lana que se exporte, que proyecta esta Comisión.

Tomando por base la estadística de 1942, sobre una exportación de 739.493 kilogramos, el impuesto daría pesos 369.747.00, entrada que permite financiar con amplitud el aumento de rubros votado para Enseñanza Secundaria.

No se toca, en cambio, el régimen de exportación de tejidos.

Esta situación durará hasta un año después de la terminación de la guerra mundial.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja a la Cámara, la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, abril 1° de 1943.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. Alberto Domínguez Cámpora. — Antonio G. Fusco. — Pedro Chouhy Terra. — Toribio Olaso, discorde. — Alfredo García Morales, (con las aclaraciones que se anotan a continuación):

"1° Que soy partidario de aumentar la cuota del derecho que se proyecta, porque las ganancias extraordinarias que se gravan son ajenas al esfuerzo personal e industrial, y derivadas, en su mayor parte, de la guerra en que otros pueblos se baten, defendiendo la causa de la civilización y de nuestras libertades;

"2° Que comparto el punto de vista, aceptado en general por la Comisión, de que debe irse, rápidamente, a gravar con severidad todos los otros grandes provechos derivados de la guerra, ya que no es admisible que existan personas que se enriquezcan como consecuencia del dolor, el sufrimiento y la muerte de quienes luchan contra el Eje y sus aliados;

"3° Que, igualmente, he compartido la indicación del representante, Dr. Olaso, acerca de la revisión inmediata del plan de economías en el presupuesto general de gastos, propuestas por el Consejo de Estado, economías que fueron dejadas, ligeramente, sin efecto, por un decreto-ley del anterior gobierno;

"4° Que debe señalarse a la atención del Ministro de Relaciones Exteriores, dirigiendo al Poder Ejecutivo la respectiva minuta de comunicación, el hecho, comprobado por los cuadros estadísticos agregados al informe de la Comisión, es decir, que en el año 1942, más de la mitad de la exportación de hilados de lana ($ 2.372.077 sobre un total de $ 3.844.946) se ha dirigido hacia Suecia, puerta de entrada para el consumo alemán, resultando así que el Uruguay, que ha roto relaciones con las naciones del Eje, ayuda, por vía indirecta, al avituallamiento de los ejércitos que combaten contra los defensores de la civilización, ejércitos aquellos, que mantienen esclavizadas a casi todas las naciones de Europa, haciendo víctimas a sus poblaciones indefensas, sin hacer distingos entre hombres, niños y mujeres, de actos de sádica barbarie, no registrados, antes, en la historia de la Era Contemporánea".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Para atender las erogaciones que demande la ley de abril de 1943, que amplía los rubros del Consejo de Enseñanza Secundaria, créase un derecho específico de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte por cualquier concepto, cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

La Dirección General de Aduanas contabilizará en cuenta especial este gravamen.

Regirá este impuesto hasta un año después de la terminación de la guerra mundial.

Artículo 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 1º de 1943.

Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Alberto Domínguez Cámpora. — Alfredo García Morales. — Pedro Chouhy Terra. — Toribio Olaso (discorde). — Antonio G. Fusco."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios trae hoy a consideración de la Cámara dos proyectos por los cuales se crean impuestos, y me referiré a ambos, ya que tengo razones de orden general que alcanzan a los dos para firmarlos discorde.

Momentos tan difíciles para el erario público, — después de tres años de déficits consecutivos del Presupuesto General de Gastos, déficits que se van acrecentando año a año en los tres últimos ejercicios, que llegan a treinta y cuatro millones de pesos, y con una deuda flotante de treinta y dos millones — crean, evidentemente, un serio problema, cuya solución es la tarea que los Poderes Públicos, deben abordar con absoluta seriedad, con el fin de lograr el equilibrio presupuestal.

El equilibrio presupuestal, será tarea muy difícil e inaceptable, dado el estado actual económico del país, extrayendo a la actividad privada, por la vía del impuesto las sumas necesarias para financiarlo.

Creo que los Poderes Públicos, la principal e inmediata tarea que debe tener, es la de preocuparse de abatir la cifra de gasto en todo lo posible.

Creo más: que habría que abatirla hasta llegar a la tortura o a la extorsión en materia de economías en los gastos públicos.

Y para no hacer nuevos proyectos referentes a economías, he propuesto en la Comisión uno que ha sido estudiado recientemente por el Consejo de Estado. En él, sin alterar para nada la marcha normal de las distintas oficinas y organismos del Estado, la Comisión respectiva proponía economías que alcanzaban, en números globales, a los tres millones y medio de pesos.

Es inadmisible procurar financiar déficits y equilibrar el Presupuesto con nuevas cargas impositivas; y, hasta por una razón de orden psicológico y ejemplarizante de parte de los Poderes Públicos, ante un desequilibrio tan brutal entre los recursos y los gastos, lo que correspondería hacer es que los recursos para financiar la primera ley de nuevos gastos fueran sacados de las economías que pudieran hacerse en el Presupuesto General de Gastos.

Esa es la discrepancia fundamental o de orden general, por la cual no he votado el proyecto que está en discusión.

Ahora, en cuanto al proyecto en sí, de los hilos e hilados, también hice una observación en Comisión, señor Presidente, referente a que se crea un impuesto a la exportación de productos elaborados en el país —está bien explicada en el informe de la Comisión la razón por la cual se crea; pero aún así, creo que es inconveniente, en un país donde la producción exportable es casi únicamente la ganadería, que se graven las nacientes iniciativas de comercio internacional, tan beneficiosas para la industria y para el país en general.

Creo, como lo dije también en Comisión, que sería más justo que, si hay ganancias excesivas en esta industria — como, según mis noticias, las hay en muchas otras —, se gravara la mayor ganancia debida a la guerra en todas las actividades industriales y no sólo a la de tejidos, como ocurre con el proyecto en discusión, evitando, al mismo tiempo, el mal precedente de poner impuestos a la exportación de productos nacionales.

Resumiendo, señor Presidente, es posible que haya que crear nuevos recursos para el Presupuesto General de Gastos, si queremos verlo equilibrado. Pero no creemos acertado ir votándolo así, parcialmente, como en este proyecto, sino después de hacer lo posible por abatir los gastos del Estado, y recién entonces, si fuese necesario, estudiar nuevas cargas impositivas.

Y en el caso concreto que está en discusión, es más justo gravar todas las industrias que tengan una mayor ganancia por efecto de los momentos de excepción por que está pasando el mundo y nuestro país, y no la exportación de una sola actividad industrial.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Acerca de la primera observación que formula el señor diputado Olaso, yo diré, señor Presidente, que existe la mejor buena voluntad en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para estudiar cuanto antes un plan de economías.

SEÑOR OLASO. — Es exacto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El propio señor diputado Olaso convendrá que yo fuí de los iniciadores, también en esta materia.

Me parece que es la mejor política, indudablemente, la de un Parlamento que se inicia, comenzar por planear economías antes de ir a la faz impositiva.

Sin embargo, a pesar de que ese plan de economías fué perfectamente estudiado en el Consejo de Estado, —fué informado por una Sub-Comisión que presidía el Ingeniero Juan P. Fabini y en la que colaboró también muy eficazmente el Contador Otero Mendoza—, a pesar de eso, hemos creído en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que debíamos en todo plan de ajuste presupuestal, recabar la opinión del Poder Ejecutivo, elemental cuestión previa que no puede ser resistida de ningún modo, dada la colaboración que mutuamente se prestan el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Y como el deseo nuestro sería dar una financiación inmediata a este proyecto de ley —ampliación de rubros para Enseñanza Secundaria— que fué votado en el mes anterior, para no dar el mal ejemplo al país de comenzar a votar gastos sin financiación, es que en Comisión consideramos preferible dar prelación a este impuesto, que, por lo justo, no puede ser resistido, y dejar el programa de economías como una segunda etapa a estudiar de inmediato, porque ya en el día de mañana la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por iniciativa del propio representante, señor Olaso, se reunirá para estudiar, precisamente, ese plan.

¿No es así, señor representante Olaso?

SEÑOR OLASO. — Es exacto, señor diputado. Mi discrepancia está en la oportunidad. Creo que esto no debería ser tratado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pasando a la otra observación que formula el señor diputado Olaso, de que no es conveniente gravar renglones nuevos de exportación, ya que nuestro país está encauzado fundamentalmente en la ganadería, y es plausible abrir horizontes a otras actividades, tiene razón como norma general el señor diputado; pero convendrá también mi antagonista en que hay momentos en la vida económica de los pueblos, en que se justifica el impuesto de exportación, porque da rendimientos tan altos, que no se puede decir que sean fruto exclusivo del trabajo.

Yo no creo, de ningún modo, que una utilidad del 30 ó 40 % pueda ser el resultado del esfuerzo, de la inteligencia, de la iniciativa, de todas las cualidades morales e intelectuales de un hombre. Creo que al trabajo hay que respetarlo en la forma más eficaz; que hay que brindarle todo el apoyo que requiere el productor, que hay que favorecerlo del modo más intenso; pero cuando las utilidades que da la industria sobrepasan niveles razonables, cuando vemos que estos beneficios no son el resultado del esfuerzo del hombre o de la actividad económica en épocas normales, sino que son principalmente, el resultado de una guerra, que produce inmensos dolores en el mundo, debemos nosotros considerar que no tienen derecho los hombres a enriquecerse a expensas de los que sufren y de los que mueren.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR OLASO. — ¿No cree el señor diputado que sería más justo y más técnico gravar las ganancias excesivas de la guerra y no crear un impuesto a la exportación de esas mismas fábricas?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Puede ser que el señor diputado tenga razón del punto de vista de una modificación de nuestro sistema impositivo, si es que proyecta o piensa en un proyecto de impuesto al rendimiento; pero convendrá el señor diputado que una transformación tan fundamental de nuestro régimen fiscal no puede de ningún modo improvisarse; no puede ser el resultado de un debate —como el presente— que debe ser necesariamente breve, si queremos llegar a soluciones concretas de inmediato.

En cambio, gravar la exportación es gravar algo visible, algo que de ninguna manera puede escapar a la mirada avizora del Fisco. Pero si queremos gravar al rendimiento —y no entro a considerar el fondo del problema, sino que me atengo a las dificultades que se han presentado en todos los países que han establecido ese régimen de imposición— hay que ir a investigar más hondo, porque las ganancias son fácilmente ocultables; los beneficios pueden muchas veces ser disimulados. Y no es el caso de la exportación, que de ningún modo, salvo por el contrabando —que no se concibe en esta materia, además, por la seriedad de las firmas de plaza que trabajan en el ramo— puede escapar a la mirada vigilante del Estado.

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual la Comisión consideró que, como norma de excepción, era conveniente en este caso gravar la exportación de los hilados de lana, que produce, —según está establecido en el informe presentado—, ganancias considerables, porque hay que tener en cuenta que la industria de hilados y tejidos, que sufrió graves penurias cuando nuestra moneda estaba a la par en los años 1925 a 1928, pudo actuar después mucho más libre en sus movimientos desde el año 1929, en que el cambio empezó a bajar y todavía se vió favorecida por la acción del Estado, que en más de una oportunidad fué levantando los aranceles aduaneros para no permitir la invasión del artículo extranjero, que hacía sombra al producto nacional. Y como si todo esto fuera poco, desde 1939 hasta el presente, por lo mismo que la importación de los artículos similares extranjeros se ha vuelto prácticamente imposible, la industria nacional ha vuelto a elevar el precio de los artículos, y ese alto nivel no solamente lo pagan en el exterior los compradores de nuestros artículos, sino que también lo paga nuestra población consumidora.

Señor Presidente: a tal punto me parece legítimo gravar beneficios tan considerables,— aún cuando ellos trasunten un esfuerzo muy noble del punto de vista de la inauguración de renglones nuevos de exportación—, a tal punto me parece que es inobservable la línea de conducta que aconseja la Comisión, que, aunque no existiera el problema financiero, aunque no tuviéramos, como tenemos, fatalmente, un déficit de doce o catorce millones de pesos que va corriendo en el ejercicio actual, aun cuando no tuviéramos que pensar en arbitrios para ir al equilibrio de la Ley General de Gastos, aún así yo votaría cualquier proyecto por el cual se gravaran las ganancias del 30 y 40 o|o, porque considero que el impuesto no es solamente un recurso para conseguir dinero. Es que el Estado tiene otra misión muy noble que cumplir: la misión social, la misión económica, distribuir mejor la riqueza y, si por medio del impuesto, nosotros podemos quitar un poco de las ganancias a los que ganan mucho para dárselas a los que ganan poco o a los que no ganan nada, en todas esas situaciones, yo votaría iniciativas como ésta.

SEÑOR OLASO. — El señor diputado sabe que yo no me he opuesto a que se graven las ganancias excesivas.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: en primer término, voy a formular una breve declaración sobre el problema que ha dado motivo a la consideración de este proyecto del Poder Ejecutivo por el que se dan recursos a la Enseñanza Secundaria. Si hubiera estado presente en aquella oportunidad, ratificando lo manifestado por la representación socialista cuando se votó la segregación de la segunda enseñanza de la Universidad de la República, y ratificando lo que el que habla expresó en la Legislatura pasada cuando pugnó por que el Parlamento realizara una investigación amplia acerca de la actividad administrativa y de la orientación de Enseñanza Secundaria —iniciativa que no tuvo éxito porque el interés político del momento impidió que aquella investigación se realizara— habría dicho que en mi opinión, en gran parte los males de la Enseñanza Secundaria, hasta estos mismos de carácter administrativo y económico que atraen en este momento la atención del Parlamento, se deben fundamentalmente a un hecho: a la segregación de la Enseñanza Secundaria de la Universidad de la República. Y habría anunciado lo que anuncio en estos momentos: que voy a presentar un proyecto de ley por el cual se restituye la Enseñanza Secundaria al seno de la Universidad de la República, de la que nunca debió haber salido.

Dicho esto, voy a formular algunas consideraciones acerca del proyecto que estamos tratando.

Quiero destacar, en primer término, que él significa una reacción saludable en algún aspecto, ya que demuestra la decisión del Parlamento de no hacer recaer sobre Rentas Generales ciertas erogaciones como la que el Poder Ejecutivo reclamaba para solucionar el problema de la Enseñanza Secundaria.

Pero debo hacer a este proyecto dos reparos fundamentales. Me voy a atrever a hacerlos, aunque no tengo una especial versación en estos problemas económico-financieros, y podría parecer atrevimiento que yo formulara reparos cuando el proyecto viene informado por un especialista tan distinguido, una verdadera autoridad en la materia, como el doctor Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Los dos reparos fundamentales, mejor dicho, un reparo y una salvedad, son los siguientes: el primero se refiere a la vía para la aplicación del impuesto, y la salvedad se refiere al destino del impuesto o, mejor dicho, a la orientación que se marca por este proyecto acerca del destino de un impuesto, en general, a las ganancias.

Voy a explicarme. En lo que se refiere al primer punto, al reparo fundamental: —y esto ya lo ha anotado el señor diputado Olaso— este no es un impuesto a las ganancias, es un impuesto a la exportación, lo que es una cosa distinta.

En lo que se refiere al segundo punto, el relacionado con el destino, traduciendo aquí la opinión del Partido que represento, anuncio que, a nuestro modo de ver, este impuesto debería ser destinado a servir de fundamento a una medida que bien podríamos llamar complementaria de la legislación sobre salarios que pronto va a considerar el Parlamento; debería servir de fundamento para un seguro de desocupación.

El 1.° de noviembre de 1939 el doctor Frugoni presentó a esta Cámara un proyecto de ley, —que no salió del seno de la Comisión respectiva—, por el cual se constituía un fondo para la creación de un seguro de desocupación. La creación de ese fondo estaba basada, precisamente, en un impuesto a las ganancias de las sociedades anónimas o compañías por acciones que cobraría sobre todos los dividendos y utilidades líquidas que pasen al fondo de reserva de acuerdo con una escala que se establecía en el proyecto y a cuyo detalle no voy a entrar en este momento.

Para ordenar un poco mi exposición y para insistir sobre el primer punto que yo señalaba, de que este no es un impuesto a las ganancias sino un impuesto a la exportación, diré que la cuestión es absolutamente clara y, para comprenderlo, basta que nos imaginemos lo siguiente: que por la marcha de los negocios,— porque estas industrias empezarán a tener dificultades, como aumentos en el precio de las materias primas y en la mano de obra, u otros,— forzosamente sus ganancias reales tuviesen que disminuir considerablemente. Sin embargo, de acuerdo con el proyecto, los productos seguirían pagando el impuesto de exportación que se establece y eso significaría una injusticia.

Quiero aclarar haciendo un paréntesis, —y ya lo habrá advertido la Cámara — que yo no me opongo — no hay un asomo de oposición — a que en este mismo momento se legisle, pero que sea con las finalidades que he establecido, sobre el impuesto a las ganancias de estas industrias; pero debo agregar que no debemos echar al olvido que hay otras que están dando también ganancias fabulosas y que no exportan nada. Por lo menos, esta de que se ocupa el proyecto, exporta y la exportación significa una serie de beneficios para el país, significa que el país adquiere divisas; significa que esas exportaciones contribuyen a equilibrar la balanza de pagos; significa, en resumen, que la dirección del impuesto tiene que hacerse hacia la ganancia misma y no hacia la exportación.

Yo hubiera querido traer a la sesión de esta Cámara, para ofrecer los datos exactos, los capitales integrados y los dividendo de una serie de industrias, sociedades anónimas y sociedades comerciales que están dando ganancias tan considerables o mucho más considerables en algún caso, que las que se refieren a los hilados y tejidos de lana.

No los pude obtener para el día de hoy pero anuncio que los voy a obtener y que los incorporaré a la exposición de motivos del proyecto sobre seguro de desocupación que presentaré en estos días a la Cámara, actualizando el presentado por el doctor Frugoni en 1939, financiado sobre la base del impuesto a las ganancias, de un verdadero impuesto a las ganancias. Pero por lo menos voy a dar a conocer a la Cámara, porque nos da una idea bastante [illegible] de las ganancias de estas industrias, los precios que se pagaban hace unos años y los que se pagan años después por las acciones. Digo esto con una doble finalidad. [illegible] demostrar que los derechos que se proyectan [illegible]

se, repito, a las ganancias y no a la exportación. En segundo término para señalar la magnitud de los recursos que podrían obtenerse de aplicarse en estos momentos, señor Presidente y señores diputados, a un fin de seguridad social y a un fin de justicia social como es el de seguro de desocupación.

Tengo aquí la estadística correspondiente al año 1941 de la Cámara Nacional de Comercio o de la Bolsa de Comercio, en la que consta, como decía, los precios de las acciones de una serie de industrias nacionales.

Los precios que tenían hace unos años y los que tienen en 1941. Así tenemos, por ejemplo, que las acciones de la Fábrica Nacional de Cerveza que alcanzaron su precio más alto en 1937 a $ 191, y en 1941 llegaron a $ 241.40. Las acciones de la Fábrica Nacional de Papel, que en 1937 se vendían a $ 250, llegaron en 1941 al precio de $ 312. Las acciones de las Cristalerías del Uruguay pasaron de $ 186 a $ 275. Las acciones de las Cristalerías Unidas pasaron de $ 91.50, en 1937, a $ 118 en 1941. Las acciones de la Maltería Nacional pasaron de $ 190.20 en 1937, a $ 270 en 1941. Las acciones de Campomar y Soulás pasaron de $ 80 en 1938, a $ 222 en 1941. Las aciones del Frigorífico Modelo pasaron de $ 150 en 1939, a $ 215 en 1941. Las de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado pasaron, de $ 150 en 1939, a $ 213.50 en 1941. Las de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, tengo datos de los últimos años, pasaron de $ 210 en el año 1940, a $ 235,50 en 1941. La Fábrica Uruguaya de Neumáticos tiene solamente la cotización del año 1941 que ha estado al precio más alto de $ 218, y así sucesivamente, señor Presidente.

El doctor Frugoni, en la exposición de motivos de su proyecto del año 1939, refiriéndose a este mismo punto al que yo acabo de mencionar, decía: "En cuanto a los recursos de financiación, hemos preferido una forma impositiva que nos parece la menos llamada a encontrar resistencias insalvables en nuestro medio. La escala de gravamen a las ganancias de las Sociedades Anónimas produciría probablemente casi los dos millones. El capital realizado de esas empresas, incluso de las cooperativas, asciende a $249.340.000

En el día de hoy he hablado con algunas personas entendidas en esta materia, y me han dicho que quizá no sea aventurado afirmar que en el momento actual este capital llegue por lo menos a cien millones de pesos más de los que se consignaban en esa exposición del Dr. Frugoni del año 1939.

"Calculando —agregaba el proyectista— como término medio una ganancia del 8%, quedan números redondos, veinte millones de pesos".

Ahora, a mí me parece que no es aventurado pensar que estas empresas, cuyas acciones han tenido esta elevación de precio tan extraordinaria, tienen, desde luego, ganancias que duplican, triplican o cuadruplican en algunos casos este presunto dividendo del 8%.

Bien, señor Presidente: yo he querido señalar estos puntos de vista, repito, en primer término, para aclarar en forma terminante —quisiera hacerlo una vez más— que nosotros consideramos muy bien que se busque la vía del impuesto a las ganancias para fines de solidaridad social.

Nosotros no consideraríamos excesivamente grave o peligroso que se grave con el derecho que se proyecta a las ganancias de estas empresas, para hacer frente a esta erogación, porque, como por otra parte lo establece el proyecto de ley, es una cosa transitoria, que durará hasta un año después de terminada la guerra.

Pero, repito, —y no voy a hacer un discurso con respecto a este asunto— he querido puntualizar, fundamentalmente, dos cosas: la primera, que los impuestos a las ganancias, cuyo rendimiento alcanzaría a cifras que bien podría calificar de insospechadas, es seguramente la forma más clara y más justa de financiar en este momento un seguro de desocupación, porque, si no recurrimos a eso, ¿a qué vamos a recurrir?... Entiendo que los impuestos a las ganancias deben aplicarse a esos fines de justicia social, que yo podría llamar fines específicos de seguridad social. Y en segundo término, considero que aplicados a las exportaciones, no son realmente impuestos a las ganancias, sino impuestos a los productos.

Eran estas, señor Presidente, las consideraciones que quería hacer con respecto al proyecto que la Cámara está tratando.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros vamos a adherir a la orientación general de este proyecto, porque coincide adecuadamente con nuestros principios en materia impositiva.

Desde luego, pensamos que la forma más lógica de obtener recursos está constituída por el impuesto a la renta, según nuestra bancada lo ha manifestado en varios proyectos de antigua data presentados a la Cámara. Creemos realmente que la riqueza tiene una función social que cumplir, y que como muy bien decía el señor diputado batllista Dr. Acevedo Alvarez, corresponde al Fisco ser el elemento distribuidor de esta riqueza, para que se cumpla armoniosamente su función social.

Ahora, en este caso yo considero que son un poco inoperantes las disquisiciones o distinciones sobre la naturaleza del impuesto que nosotros vamos a votar. Es un impuesto concreto, con una duración concreta, para una necesidad concreta e imperiosa a considerar y a llenar en seguida.

Por eso me parece que no corresponde detenernos a discriminar si es un impesto a la exportación o es un impuesto a las ganancias. Creo que es una sutileza y que en el fondo podríamos estar todos de acuerdo diciendo que es un impuesto a las ganancias de exportación.

Ahora, en cuanto a que pueda significar una injusticia, dejando de lado otras fuentes de ganancia más justamente imponibles que ésta, yo acallo mis escrúpulos pensando en que no ha de pasar mucho tiempo, — como también lo decía el Dr. Cardoso — sin que debamos pensar en las muchas otras fuentes de ganancias excesivas.

Hay un cúmulo de injusticias sociales que claman al cielo por una pronta reparación. Sin ir más lejos, el seguro de desocupación, el salario mínimo y exacto, han de ser capítulos que no podrán tener una solución distinta a esta vía del impuesto a las ganancias. Es realmente insoportable contemplar el espectáculo de fuertes fábricas, con dividendos fabulosos, que obtienen ganancias que exigen verdaderos milagros de ocultación para disimularlas, mientras vemos a sus operarios vegetando, año tras año, con los sueldos iguales y una familia numerosa que mantener. Es imposible contemplar indiferentes las fabulosas ganancias por otros conceptos, sin excluir a las ganancias bancarias. Todas estas ganancias excesivas tarde o temprano — muy probablemente más temprano de lo que pensamos — han de ser objeto de la consideración del legislador a los efectos de exigirle la contribución que ellas deben para solucionar los grandes problemas de justicia social.

En cuanto a este impuesto, podría ser que existan otros renglones más fáciles o más justamente imponibles; pero, repito, que no es el momento de echarnos a pensar cuál ha de ser el más justamente alcanzado, puesto que es todo cuestión de plazo, probablemente breve, en que todas las gananacias excesivas han de caer bajo la mirada del legislador.

He terminado.

22

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Deseo proponer que la Cámara considere tres asuntos, que voy a concretar. Primero, la designación de los representantes que han de integrar la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha resuelto que el miércoles se considere dicho asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien, señor Presidente.

Asimismo solicito que se incluya en la orden del día del miércoles un asunto informado por la Comisión de Legislación Social sobre reforma a la ley de Indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

También deseo solicitar que para la sesión del miércoles 14 se incluya en la orden del día un asunto cuyo pronto despacho pedí en la sesión realizada el primer día hábil del mes pasado. Es el que se refiere a la declaración de bienes de los funcionarios públicos, o sea la llamada "Ley Cristal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto al primer pedido, se ha resuelto por la Mesa que el miércoles sea incluído en la orden del día el asunto referente a la integración de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo.

En cuanto al segundo asunto a que se refirió el señor diputado, así que esté informado pasará a la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya está informado, señor Presidente. Por eso pedí que se incluyera en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente que venga a Secretaría el informe de la Comisión, se pondrá en la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ya fué el informe a Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aún no ha llegado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El Pro-Secretario de la Comisión me acaba de informar que ha entregado dicho informe a Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; pero todavía no ha llegado.

En cuanto al tercer asunto, tiene que ser informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo desearía tener la seguridad de si el segundo asunto a que me he referido, relativo a accidentes del trabajo, va a figurar en la orden del día del miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que sí, puesto que en la orden del día no hay más asuntos que el que la Cámara está considerando en estos momentos.

Se me informa que, asimismo, hay otro asunto que ha entrado con anterioridad, que es el de Jurados de Conciliación y Arbitraje.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BRAUSE. — Deseo manifestar, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y con componentes de la ex-Comisión Especial para estudiar el problema derivado de la sequía, constituída al iniciarse la labor de esta Cámara, que ha sido informado por unanimidad el proyecto que tiende a regular los arrendamientos rurales creando Jurados de Conciliación y Arbitraje para estudiar las distintas situaciones.

Como precisamente la Mesa se ha referido, después de haber solicitado yo la palabra, a este proyecto, diré que, estando ya informado y tratándose de un proyecto que hay urgencia en que la Cámara estudie y sancione, y habiendo antecedentes favorables que permitirán la fácil aprobación por ella,—, porque este proyecto es, en el fondo, la repetición de las leyes del año 1922 y 1931, que crearon jurados con la misma finalidad—, yo iba a solicitar, también, que se incluyese este asunto en lugar preferente en la orden del día de la sesión de mañana, previo repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría anuncia que los dos asuntos están informados, de manera que entran automáticamente en la orden del día, porque no hay otros asuntos.

El señor diputado Fernández Crespo propone que para el día miércoles 14 se trate el asunto referente a declaración de bienes de los funcionarios públicos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo propongo para entonces, porque, aún cuando he pedido el pronto despacho del asunto a la Comisión, no tengo noticias de que lo haya informado. Sería conveniente urgir el informe, dada la premura que hay en considerar este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor diputado en la orden del día de la sesión del miércoles 14.

¿Con o sin informe, señor diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sería conveniente con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en la forma indicada, previo informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y cuatro**).

—La Mesa integra la Comisión de Fomento de la Producción con el señor diputado Guerrero Flores, en sustitución del señor diputado Ricaldoni, que ha presentado renuncia.

23

Continúa la consideración del asunto referente a derecho específico a la exportación de hilos e hilados de lana.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Seguí con mucho interés, señor Presidente, la exposición del señor diputado Cardoso sobre los datos que él dió —algunos de ellos los conocía, otros no— acerca de los altos rendimientos de muchas sociedades anónimas y veo complacido que coincidimos generalmente en el criterio y que la implicancia que él cree ver entre mis conceptos y los suyos, en realidad no existe, como creo que lo voy a demostrar.

Dice el señor diputado Cardoso que este impuesto a la exportación no es un impuesto a las ganancias. Del punto de vista de la base impositiva, es indudable; del punto de vista del concepto de la realidad de los hechos que estamos previendo los legisladores en este momento, es un impuesto a las ganancias ¿Por qué es un impuesto a las ganancias? Parecería que el exportador en situación privilegiada, como es en el caso actual del productor de hilados y tejidos, podría hacer recaer este impuesto sobre el consumidor extranjero. No es el caso, sin embargo, probable, porque las fábricas de hilados y tejidos tienen contratos a plazos largos con sus compradores en el exterior y tienen que respetar esos contratos. Tendrán, entonces, que sentir en propia carne los efectos del impuesto, que no les será dado desplazar.

(Ocupa la Presidencia el doctor Arturo Lussich).

—Pero dice el señor diputado Cardoso: no sabemos si en algún momento pueden alterarse los elementos constitutivos del costo de producción del artículo y en ese caso talvez cometeríamos el error de gravar una exportación que en un momento dado no daría beneficio.

No, señor Presidente: no es esa la situación actual. ¿Cuáles son los elementos constitutivos del costo del hilado y del tejido? La materia prima y el jornal obrero. La materia prima ha subido en los últimos cuatro años alrededor de un 8 o|o. Y los jornales —me estaba fijando en la estadística que publica mensualmente la Comisión Nacional de Asuntos Económicos— están representados para las fábricas de tejidos con un índice 100 en el año 1936 y hoy figuran con un índice 124. Es decir que los jornales han aumentado un 24 o|o, y la materia prima un 8 o|o. Y sin embargo, los precios en plaza han crecido en una forma mucho más alta desde el año 1939 hasta la fecha. Ya lo dijimos en el informe y ya lo manifestaba en la última sesión celebrada por la Cámara, que el hilado cardado, que se vendía a $ 2.30 el kilogramo antes de la guerra, hoy se vende a $ 3.17, es decir, con un aumento del 37 o|o, y que el hilado peinado, que es la mercadería fina que se utiliza para géneros y casimires, que se vendía en plaza en el año 39 a $ 4.80 el kilogramo, hoy se vende a $ 8.00; es decir, con un sur plus de 66 o|o.

Cómo, entonces, puede negarse que este impuesto que recae sobre la exportación, es en realidad un impuesto a las ganancias?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una aclaración.....

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando yo hice esas consideraciones me coloqué en un terreno hipotético, haciendo abstracción de la industria de que se trata; simplemente quise hacer esa consideración para hacer comprender...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En un plano teórico.

SEÑOR CARDOSO. — En un terreno teórico.

...que el arbitrio proyectado no es realmente un impuesto a las ganancias, sino a las exportaciones, y para eso me colocaba en el terreno teórico de que esa industria, en determinado momento, dejara de tener las ganancias que tiene, y que sin embargo, tendría que seguir pagando los mismos impuestos de exportación. Me colocaba en un terreno teórico.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero como nosotros legislamos para fenómenos de la vida que estamos presenciando, y tenemos la certidumbre de que estos precios no han de modificarse en el curso de la guerra, no debemos alarmarnos de que este impuesto recaiga sobre la exportación, cuando tenemos todos la convicción de que va a quitar nada más que un porcentaje pequeño a esos enormes beneficios que están percibiendo los industriales de hilados y tejidos, que le proporcionaron a una de las Compañías $ 2.200 000 el año pasado, sobre un capital de $ 7.500.000, y a otra de las empresas $ 800.000, sobre un capital de $ 2.000.000.

SEÑOR CARDOSO. — Vamos a ver si este impuesto disminuye las ganancias. Porque podría ocurrir eso!

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Cuál es el temor del señor diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Podría haber una variación en los precios del mercado interno.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Iba a referirme a eso, y el señor diputado Cardoso me da la oportunidad.

El señor diputado habla de industrias que realizan altos beneficios, ganancias considerables; que es natural también que contribuyan a favor de las arcas del Estado en relación a su capacidad. Estamos de perfecto acuerdo. Estudiemos todas y cada una de esas situaciones y gravemos esos beneficios exagerados, que no son el resultado de la inteligencia, del efuerzo o del tesón de un hombre, son el fruto de circunstancias felices, que desgraciadamente son felices únicamente para los beneficiarios de esas industrias, porque trasuntan un enorme dolor que está haciendo vibrar al mundo entero.

Y, señor Presidente, yo que acompaño esa solución general que inspiró el proyecto del señor diputado Fragoni y que trajo ahora a consideración el señor diputado Cardoso, he pensado, —cómo no!—, que muchas de esas fábricas deben contribuir en forma más amplia a favor del

Erario. Pero creo que hay que ahondar todavía más el problema; que el Estado, frente a situaciones en que la industria en el escenario interno ha levantado demasiado los precios, no debe únicamente decir: "yo me transformo en socio de ese hombre de empresa y le saco una parte de sus ganancias", sino que tendría que estudiar algo más profundo: ir a una ampliación de la ley de subsistencias. Porque la ley de subsistencias sólo contempló a los artículos de primera necesidad; pero tendría también derecho el Poder Público a intervenir en el precio de los artículos que, aún no siendo de primera necesidad, son sin embargo consumidos por las clases modestas del país. Y así, los hilados y tejidos, que han subido enormemente de precio en plaza, por motivo de la guerra, podrían perfectamente volver a niveles más moderados.

Y el señor diputado Cardoso, que siempre generosamente enfoca todos los problemas que se traen a Cámara del punto de vista de la solidaridad humana, convendrá conmigo que el Estado debe, no solamente transformarse en el socio del industrial favorecido, sino en el protector del hombre desamparado que consume.

Con esto, señor Presidente, no queriendo cansar más a la Cámara, ya que he hablado tres veces sobre este asunto, doy por terminadas mis manifestaciones.

24

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para dos cuestiones de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FUSCO. — En primer lugar, quiero dar cuenta que en el período de actividad de la Cámara correspondiente al mes anterior, quedó constituída la Comisión de Constitución y Legislación General, designando Secretario al doctor Payssé Reyes y Presidente al que habla.

Voy a referirme a otra cuestión de orden interno.

En el día de hoy celebró sesión la Comisión designada para estudiar todos los problemas relacionados con el abastecimiento de leche a la ciudad de Montevideo...

SEÑOR PRESIDENTE.— ¿Me permite señor diputado?. Deseo hacer una aclaración sobre ese punto.

Como formo parte de esa Comisión, he podido enterarme en el día de hoy, que el pedido que va a hacer el señor diputado no es necesario — no digo pertinente —, porque la Comisión tiene plazo para expedirse hasta el día 17 del corriente, y todavía coincide el 17 con el principio de la Semana de Turismo. De manera que hay cerca de un mes, todavía, de prórroga.

Por lo tanto, en el momento actual no creo que sea pertinente lo que habíamos resuelto en Comisión. No hay necesidad de pedir prórroga, desde que tenemos un amplio plazo por delante.

Si le parece lógico al señor diputado, podría desistir del pedido de prórroga.

SEÑOR FUSCO.— Me parece muy bien.

He terminado, entonces.

25

SEÑOR PRESIDENTE.— Continúa la discusión del asunto relativo a derecho específico a la exportación de hilos e hilados de lana.

SEÑOR MORA OTERO.— Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORA OTERO.— La verdad, señor Presidente que las aclaraciones que se han formulado alrededor de este tema, simplifican para mí en mucho la tarea de decir al respecto lo que pensaba sobre el proyecto de ley en discusión, dado que ya se han adelantado en el curso del debate algunas de las observaciones que entendía necesario hacerle y que precisamente, por aquella circunstancia, evitaré entrar en mayores puntualizaciones al respecto.

Desde luego, adelanto que lo votaré afirmativamente como un complemento indispensable de la ley votada para recursos de Enseñanza Secundaria; como un antecedente de fundamental importancia para este propio Parlamento, pues casi al iniciar sus sesiones y al tomar contacto con el primer proyecto que llegaba a sus manos creando mayores obligaciones presupuestales, no podía dar ya una impresión lamentable de ligereza legislativa al no financiar debidamente aquella ley; y, también, como una evidente reacción de esta política en la cual se trataba de agravar las Rentas Generales sin buscar los recursos como correspondía y como lo mandaba el texto constitucional expreso.

No puedo menos de dejar expresa constancia de que comparto las observaciones que se han hecho en sala por el señor diputado Olaso, en cuanto a la necesidad de hacer las más severas economías en el Presupuesto General de Gastos, observaciones que felizmente veo las ha recogido también la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al anunciar que había tomado especialmente en cuenta al tratar este problema, el otro de fondo que también roza este asunto, y es el que se refiere al cálculo de recursos del Presupuesto General del Estado, y a la situación deficitaria del mismo. Entiendo que a menudo se habla de economías del presupuesto como de una cierta utopía, como de algo que puede esgrimirse como argumento efectista, pero sin que en la realidad de los hechos tenga posibilidad de realización práctica. En cierto aspecto, tal vez, sea verdad este concepto Sabemos de ciertas oficinas del Estado cuyos rubros son insuficientes para atender debidamente sus servicios y que carecen del número de funcionarios que las exigencias de los cometidos a su cargo debieran reclamar; que desenvuelven penosamente su actividad administrativa, sin contar con los medios adecuados para dar cumplimiento eficientemente a las tareas y requerimientos de sus propias funciones y que, por lo tanto, no pueden ofrecer ninguna perspectiva para lograr en ellas economías de clase alguna.

Pero estas situaciones son una parte del problema el cual tiene otras particularidades, por lo que no puede ser de ninguna manera juzgado como si todo el aspecto presupuestal se basara en la insuficiencia de ciertas y determinadas oficinas o de que imposibilitaran por otro lado, donde no existen esas situaciones, la realización de efectivas economías.

Por el contrario, en materia de presupuesto, seguramente se pueden hacer severas restricciones que alcancen a sumas millonarias, como ya fueron propuestas mediante esa Comisión que se ha citado y que no es de lamentar no hubieran sido llevadas a la realidad. No sólo se pueden hacer esas economías en la forma que se habían propuesto, sino que también, tal vez, puedan realizarse en cifras mayores, y es necesario que se realicen, hasta como reacción positiva ante la opinión pública, que vé, con cierto escepticismo, la orientación de la cosa pública temiendo quizás, el peligro de que se inicie una política de nuevos impuestos, no del todo justificados si no se lleva al ánimo público la impresión exacta de que ha terminado el despilfarro administrativo sobre la base primaria de que los gastos del Estado celosamente entran por un plan de severa contención, haciéndose todos los sacrificios posibles y abatiéndose todos aquellos rubros que puedan ser abatidos, de manera tal que cuando se exija una nueva contribución, tenga conciencia el contribuyente de que es la única solución viable, y que es indispensable hacerla, porque están agotadas las posibilidades del Poder Administrador en materia de economías y restricciones, y es la única forma en que no detenga su actividad o deje de dar cumplimiento a sus servicios o desatienda un deber social

Dejando de lado este aspecto y pasando en concreto al proyecto en discusión, naturalmente que, a pesar de los distingos de apreciación que se podrían hacer en lo que se refiere a si es un impuesto a las ganancias excesivas o pura y exclusivamente a la exportación, la verdad es que, tenga uno u otro origen, lo que interesa es, — si realmente es tolerable en el medio en que se ha elegido y a la mercadería que va a afectar y aún mismo si admitiéramos, como es lógico de que se trata de un impuesto a la exportación, generalmente resistido por antipático, aunque pueda influir en las ganancias, por entenderse perjudicial todo lo que sea una traba a la salida para otros mercados de los artículos nacionales—, lo que interesa es determinar si esta orientación excepcional responde a una causa excepcional.

La respuesta no es dudosa. En el momento actual nuestra exportación se vé enormemente facilitada, los productos que se van a exportar están sujetos a la situación excepcional y circunstancial que universalmente se ha planteado al mundo, y que inevitablemente repercute en el país. Esa situación excepcional que hace factible esa fuente impositiva sin que cause mayores daños a la mercadería gravada, creo que la ha tenido en cuenta la Comisión asesora que aconseja su aprobación. Casi me atrevería a decir que si no fuera por ello, no habría propuesto un impuesto a las exportaciones el propio miembro informante, pues sólo merced a esas circunstancia aleatoria a que antes me he referido, que transitoriamente puede permitir un recurso de esta naturaleza, se justifica esa excepción que ha hecho a su propia política en la materia.

Los índices de valorización, en lo que se refiere a la mercadería que se ha propuesto gravar; su fácil salida en la actualidad, que aunque disminuya en algo en los meses futuros, no sería, al parecer, a causa de este discutido impuesto; y, por otra parte, la marcha floreciente, en grado evidentemente llamativo, que ha tomado la industria, que se ocupa de esta parte importante de nuestra economía, como se refleja en el valor de sus acciones y en los dividendos que es capaz de distribuir, son de por sí de suficiente elocuencia como para tranquilizar a los espíritus más sutiles, llevándoles a la convicción de que se trata de una iniciativa razonable, y que se han buscado los recursos necesarios para ampliar la cultura y enseñanza liceal a los nuevos alumnos

de Secundaria, en una materia perfectamente gravable en las actuales circunstancias.

Acepta, pues, la situación actual por las breves razones expuestas, según lo dictamina la Comisión informante, en la medida, diríamos, limitada que es este proyecto, y para la finalidad propuesta, que se vaya a esta no deseable fuente impositiva a la exportación, precisamente por esa circunstancia especialísima que atraviesa nuestra exportación en la materia de que se trata, y por las cifras terminantes y afirmativas que se han dado con referencia a las ganancias excesivas que ha tenido esta industria.

El tema de las ganancias excesivas, indiscutiblemente tiene que merecer las simpatías y la preferente atención de todos los que se ocupan de estos problemas, cuando se trata de buscar nuevas fuentes impositivas. Ahí ha de estar, seguramente, uno de los más importantes capítulos a desarrollar en el futuro, en el límite de ganancias, si es que algo se aprende en la dura lección de los hechos que operaron en mayor o menor grado como causas determinantes de la actual guerra. Atravesamos una época en la cual debe iniciarse una verdadera reacción en el sentido indicado, liberándonos de los moldes antiguos para formar un mundo mejor. Aquellos hechos deberán desaparecer, sustituyéndolos por concepciones de justicia social, que han de repercutir, inevitablemente, en los fenómenos de post - guerra, reclamando nuevas soluciones que se adapten a un mayor bienestar colectivo. Si es que se desea alcanzar una paz perdurable. Para ello será necesario barrer con aquellos sistemas que ya escapan a nuestra época, pues consagran la injusta distribución de la riqueza, para sustituirlos con nuevas fórmulas que saquen del desamparo a las más modestas clases sociales. Estará en el interés público, precisamente, hacer ese acto de justicia social de quitar a los que ganan mucho, lo que en exceso ganan, para distribuirlo y para desgravar a los que nada tienen. Y, particularmente, por a fuente impositiva arbitraria que tenemos en nuestro país, esa será una de las tareas fundamentales de nuestros hombres de gobierno y las de este propio Parlamento.

Pienso, señores, ya que se ha adelantado opinión en materia impositiva y ya que se han relacionado estos problemas con los de la desocupación social, que es necesario decir dos palabras al respecto. Una, para tranquilizar un tanto el espíritu de algunos de los que temen que la voracidad fiscal lleve a crear impuestos de toda naturaleza, — a pesar de que se ha precisado bien el concepto, — no está demás repetirlo, para evitar confusiones ulteriores, que nos referimos exclusivamente a las industrias de existencia más que próspera, con utilidades exageradas. Nadie desconoce que si bien ha habido industrias que han aprovechado con todos los medios a su alcance y hasta por un privilegiado proteccionismo, de todas las circunstancias que se han presentado, ajenas a su esfuerzo personal, para labrar ganancias millonarias, ha habido y existen otras que, por el contrario, han sufrido hondamente la situación de crisis que atraviesa el mundo, que les ha creado penosos problemas para el desarrollo de sus actividades, y que hoy mismo tendrían el temor de que no se procediera en la materia con suficiente cautela, se las hiciera penar aún más con nuevos impuestos que no podrían de ninguna manera resistir.

En el concepto que se ha generalizado hoy en Cámara — conviene puntualizarlo, — no estarían en juego de ninguna manera las perspectivas de que a estas industrias se les pudiera perjudicar aún más de lo que están.

No les comprenderían nuevas tributaciones impositivas sino que, por el contrario, estas industrias privadas, que han sido tan maltratadas en estos últimos tiempos, deberían ser objeto de un tratamiento especial que las tonificara, ayudándolas a sushsistir. Si hubiese alguna reforma a hacer con nuevas exigencias tributarias, estarían, en primer término, en el criterio predominante, los grandes industriales del país, los que merced a un proteccionismo exagerado y en circunstancias completamente aleatorias, han podido obtener ganancias que exceden el margen de lo tolerable.

Demás está decir que estamos completamente de acuerdo en que esas ganancias deben ser restituídas a la sociedad, y restituídas no tanto para hacer un fondo de desocupación social, sino, por el contrario, para hacer lo fundamental dentro del problema: facilitar el desarrollo de nuevas industrias, que tal vez, en un futuro cercano, puedan abrir amplias perspectivas para el país, a cuyos efectos deberá facilitarse todo lo necesario para que tengan andamiento, señor Presidente, todas aquellas nuevas iniciativas que impulsen la producción, la industria, y el comercio y conduzcan a un verdadero renacer del trabajo en nuestra colectividad. Creando trabajo, señor Presidente: facilitando, con esas leyes, el interés por la actividad privada, realmente daremos un paso efectivo y hacia adelante en la solución de la injusticia social de que tanto se habla, proclama y declama, pero que pocas veces se encara con seriedad y con el firme propósito de corregirla por vías útiles, mediante la realización de iniciativas legislativas que puedan repercutir en el futuro del país.

En este estado de espíritu adelanto, también, que acompañaré toda iniciativa tendiente a reactivar la labor de nuestros hombres, estimulando la iniciativa privada y apoyando la tónica del Estado en aquellas industrias incipientes que requieran, para su desarrollo, su ayuda eficaz, para de esta manera facilitar la ocupación de mayores brazos, e impulsar debidamente y en su mayor extensión el trabajo que es, en último término, con salarios suficientemente remuneradores, lo que evitará la injusticia social. Porque más que nada, frente a un hombre, lo que debemos hacer no es consagrar esa sublevante injusticia de negarle su posibilidad de producir, llevando a su ánimo la convicción de que no podrá ganar trabajando un salario, sino que lo que se hace necesario es, como permanente función social, estar de contínuo creándole motivos de ocupación en nuevas fuentes de trabajo, para que él pueda ganar su pan, más que con salarios de desocupación, con el sudor de su frente.

Señor Presidente: con estas breves palabras dejo sentado mi apoyo al proyecto de que se trata, y también, en lo que a mí respecta, mi manifestación de complacencia porque en la Cámara se establezca y respete este criterio de seriedad para lo sucesivo, en cuanto a la financiación de las leyes. Igualmente, de acuerdo con las manifestaciones que se han anunciado, esperamos que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que tiene a su estudio restricciones severas en materia de organización presupuestal, pueda, a breve plazo, presentar a la Cámara el plan de economías que la conciencia pública reclama.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A esta altura del debate poco voy a agregar, y en realidad, voy a concretarme a hacer dos preguntas al señor miembro informante.

Nos hemos encontrado en la orden del día de hoy con que los asuntos segundo y tercero son proyectos de ley por los que se crean impuestos.

Desde luego, yo siento una resistencia lógica a contribuir con mi voto a crear impuestos en las circunstancias de dificultad económica porque atraviesa el país, sin que ellos vayan destinados a enjugar los déficits presupuestales, después de haber ajustado bien un presupuesto con las máximas economías y de haber hecho un plan armónico y general de todas las necesidades que existen en el país.

En el caso concreto del proyecto que estamos discutiendo la resistencia disminuye, porque va destinado a dar recursos a un proyecto de ley que votó esta Cámara, como es el que daba recursos a Enseñanza Secundaria para que pudieran, los alumnos que se han inscripto, tener donde recibir su clase. Y disminuye, también, porque este impuesto no va a incidir al menos en apariencia sobre el país, sino que en su aplicación repercutirá en el extranjero.

Pero se me ocurre, señor Presidente, hacer, como dije, dos preguntas concretas al señor miembro informante. No sé si podrá contestarme la primera.

Hay dos proyectos de ley a consideración de la Cámara: el que estamos discutiendo y el que figura en tercer lugar, que los que intervenimos en la discusión del proyecto que reforzaba los rubros para Secundaria, sabemos muy bien que fué propuesto, este último, por el señor Ministro de Hacienda, con el propósito de dar los recursos presupuestales necesarios para los nuevos servicios que creábamos.

Este proyecto que discutimos: ¿anula la discusión del otro? Sancionado este proyecto, ¿no tenemos necesidad de entrar a discutir el otro, por cuanto habremos proporcionado ya, por este proyecto que estamos tratando, los recursos suficientes para Secundaria? Esta sería la primera pregunta que yo me permitiría hacer al señor miembro informante.

La segunda, es si la Comisión ha tenido en cuenta si la aplicación de un impuesto uniforme a todos los tejidos o hilados de lana que se exporten es justa, o si, por la categoría de esos tejidos o hilados, no sería preferible hacer una escala de ese impuesto en cuanto a su aplicación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Acerca de la primera de las observaciones del señor diputado Fernández Crespo, manifestaré que son iniciativas, del punto de vista de la finalidad, totalmente independientes. La aprobación de uno de los proyectos no implica, de ningún modo que el otro proyecto escape al debate y a la consideración parlamentaria.

Lo único que discutimos en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios fué cuál de estos proyectos impositivos se destinaría a refuerzo de rubros de enseñanza secundaria; y consideramos que el rendimiento que pueda dar el impuesto interno a los encendedores nunca llegaría, ni

por asomo, a la cantidad requerida para el refuerzo de dichos rubros.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Y este sí.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Este sí, señor. Está establecido perfectamente en el informe.

Sobre una exportación de más de 700.000 kilos de hilados de lana, ese impuesto de $ 0.50 a cada kilo, proporciona $ 360.000. Quiere decir que da una cantidad más que suficiente para atender los nuevos rubros votados el mes pasado por la Cámara.

Ya tendrá ocasión el señor Chouhy Terra, — que es miembro informante de otro proyecto de impuesto a los encendedores, — de determinar algunas consideraciones económicas que también tuvo en cuenta la Comisión al propiciar este gravamen.

La disminución del consumo de los fósforos ha traído, en efecto, una sensible desocupación en las fábricas de fósforos del país; pero no quiero anticiparme a un asunto que todavía no está en el debate, y por eso, aclarado ese primer punto, vamos a entrar al segundo.

Tiene razón el señor diputado Fernández Crespo de que no es uniforme el precio de los hilados que se destinan a la exportación. Ya lo dice el informe y se ha manifestado aquí en sala.

El hilado peinado vale más del doble de lo que vale el hilado cardado; pero si proyectamos, en Comisión, el impuesto uniforme, fué teniendo en vista estas circunstancias de orden particular: en primer término, la Aduana no establece en su tarifa distingos entre los dos tipos de hilados. La tarifa dice únicamente "hilos o hilados de lana" y en esa clasificación entran todos los productos manufacturados en ese renglón.

Ahora, dirá el señor diputado que no es justo que a un artículo que vale el doble se le grave con un impuesto idéntico; pero, en realidad, señor diputado, todos los exportadores de hilados realizan sus actividades en los dos renglones por cantidades más o menos iguales; y a fin de facilitar la liquidación y la percepción del impuesto, es que consideramos en Comisión que no había ningún inconveniente en establecer un derecho específico idéntico para esos dos artículos, aún cuando su valor de plaza o su valor "fob" Montevideo sean distintos. Se trata nada más que de una cuestión de sencillez de procedimiento y de acuerdo con los procedimientos actuales que sigue la Aduana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo agradezco al señor Miembro Informante la explicación que me ha dado sobre este asunto. Ahora, lo que me sorprende, señor Presidente, es que la Comisión no haya tenido en cuenta al aconsejar alguna solución para dar los recursos a Secundaria, el o los proyectos que cumplieran las necesidades, las exigencias del proyecto que había votado la Cámara.

Algunos impuestos hay que aplicar en este caso, porque estamos obligados a hacerlo y porque la Cámara ha votado gastos sin recursos. Yo, entre los dos, señor Presidente, volviendo a repetir que soy contrario a la creación de nuevos impuestos sin un plan armónico del nuevo presupuesto y sin haber estudiado bien a dónde van a incidir me inclino por este proyecto. Los señores diputados dirán que me estoy refiriendo al otro proyecto que no está en discusión; pero quiero justificar un poco mi posición para lo sucesivo, cuando se presenten a la consideración de la Cámara creaciones de nuevos impuestos. Este, en concreto, lo voy a votar, señor Presidente, porque creo que no va a incidir en los artículos que consume el pueblo de nuestro país, y lo voy a votar porque entiendo que son recursos suficientes para cubrir las erogaciones del proyecto que aprobamos para Enseñanza Secundaria, anunciando, desde ya, que no votaré el otro proyecto de ley que va a ponerse luego a consideración de la Cámara. Expreso, además, que creo, como otros señores diputados, que hubiera sido preferible que se hubiera aplicado algún impuesto o este impuesto hubiera recaído directamente sobre las fabulosas ganancias de todas esas industrias; pero entiendo, también, que es un problema difícil, que escapa un poco al contralor, que hay que ajustar muchas cosas, y que considero que el camino más práctico es este que se ha planteado.

Por eso, en esta oportunidad voy a votar este proyecto de ley y este impuesto, porque creo que estamos un poco en la obligación los que votamos el rubro correspondiente para Secundaria, de dar los recursos; pero en lo sucesivo, señor Presidente, no votaré ningún impuesto si no viene antes el Presupuesto debidamente estudiado, ajustado con las economías necesarias, para que podamos decir que la creación de dichos impuestos es imprescindble por las exigencias presupuestales.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RICHERO. — Esta discusión que hacemos con relación a un impuesto a los hilos e hilados de lana y que está orientada especialmente a aplicarlo a empresas que, por razones particulares, están obteniendo ganancias extraordinarias, me parece que es el impulso inicial de una política que responde a una realidad del país. Es claro que estamos en una situación extremadamente difícil y que se hace necesario analizar la situación concreta del país, buscar nuevas fuentes de producción a fin de hacer frente a los problemas que nos trae aparejada la desocupación y, a la vez, estimular a aquellas industrias que intenten organizarse para crear nuevas fuentes de trabajo.

Por otra parte, creemos que es necesario — y se inicia ya esta política en el Parlamento — abordar de inmediato y sin temores toda medida que vaya a gravar las grandes ganancias de las empresas.

Yo creo que el problema no hay que localizarlo solamente a las ganancias de las grandes empresas, sino que estos impuestos hay que extenderlos a otros renglones. Nuestro país, para salvarse de la situación que nos está creando la crisis económica, tiene la necesidad de crear inevitablemente nuevas fuentes de trabajo. Una de las fuerzas económicas que se oponen al progreso agrario - industrial del país, es el gran latifundio, que tiene ahogada la economía de nuestro país y no permite el amplio desarrollo industrial que daría las posibilidades de ocupar a miles y miles de brazos; desde luego que cuando abordemos en concreto el problema de la reforma agraria, tendremos que buscar soluciones especiales y nuevas fuentes de recursos, y me parece que es una política patriótica la de buscar recursos precisamente en las grandes fortunas, en las grandes ganancias de las empresas, en aplicarle fuertes impuestos al latifundio, en confiscar las empresas que responden a una política nazi-fascista, y en reconsiderar la situación de toda aquella empresa que, por razones particulares, esté amontonando ganancias millonarias, explotando las riquezas naturales del país.

Pero a la vez planteamos que es necesario estimular también la colocación de capitales para todas aquellas nuevas industrias que surjan en el país.

Es claro que en una situación de crisis como la que soportamos, muchos industriales progresistas temen colocar sus capitales en la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Una buena política de gobierno es la que está orientada a estimular y garantizar el desarrollo de una serie de industrias, como la metalúrgica, como las industrias que podrán producir una serie de artículos de gran consumo popular.

Por eso creo que al discutir este proyecto, que grava especialmente a la exportación de los hilos e hilados de lana, iniciamos una política en el sentido de abordar valientemente y sin temor el problema por donde hay que abordarlo.

Para hacer frente a la crisis, el país precisa, necesariamente, crear por todos los medios nuevas fuentes de recursos y creemos que es una buena política toda aquella que se oriente a crear fuentes de recursos sacándolos de las grandes fortunas, de los grandes capitales, de las grandes ganancias, del gran latifundio, como buena política será también la que signifique confiscar las empresas que responden a la política del fascismo en nuestro país, como también una buena política significaría la de aplicar fuertes impuestos a las empresas, no sólo remitiéndonos a las ganancias de estos últimos años, o de este último año, sino haciendo una suma de los años en que estas empresas han acumulado ganancias. Porque hay empresas que en los últimos tiempos quizás hayan mermado sus ganancias, pero que en el curso de los últimos diez años han amontonado ganancias fabulosas.

En consecuencia, nosotros creemos que hay que tener muy en cuenta las palabras pronunciadas por el doctor Cardoso, cuando denunció las ganancias extraordinarias en una serie de empresas. A mi juicio, debemos aplicar de inmediato el impuesto a las ganancias de esas empresas, para obtener recursos y atender con ellos una desocupación que va en aumento y una situación que se torna cada vez más grave.

Por eso daremos nuestro voto a este proyecto, entendiendo que votamos en favor de una política de gravar las grandes ganancias, para hacer frente a los reclamos populares.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El miembro de la Comisión, doctor Alfredo García Morales, y compañero de sec-

tor, al suscribir el informe establece: "Con las aclaraciones que se anotan a continuación".

En el informe y en referencias hechas en sala no se han recogido las aclaraciones del doctor García Morales, ya que recién en este momento han llegado a Secretaría en forma escrita.

El doctor García Morales hoy no ha podido concurrir a sesión. Me parece importante, por el contenido de esas aclaraciones y por la jerarquía intelectual de quien emanan, dár lectura de ellas en sala, antes de agotar el debate. Con permiso de la Mesa, así lo haré. (Lee:) "Si hubiera llegado a tiempo, habría colocado al pie de mi firma las manifestaciones que siguen:

"1.° Que soy partidario de aumentar la cuota del derecho que se proyecta, porque las ganancias extraordinarias que se gravan son ajenas al esfuerzo personal e industrial, y derivadas, en su mayor parte, de la guerra en que otros pueblos se baten, defendiendo la causa de la civilización y de nuestras libertades;

"2.° Que comparto el punto de vista, aceptado en general por la Comisión, de que debe irse, rápidamente, a gravar con severidad, todos los otros grandes provechos derivados de la guerra, ya que no es admisible que existan personas que se enriquezcan como consecuencia del dolor, el sufrimiento y la muerte de quiénes luchan contra el Eje y sus aliados;

"3.° Que, igualmente, he compartido la indicación del representante, doctor Olaso, acerca de la revisión inmediata del plan de economías en el Presupuesto General de Gastos, propuestas por el Consejo de Estado, economías que fueron dejadas, ligeramente, sin efecto, por un decreto-ley del anterior gobierno;

"4.° Que debe señalarse a la atención del Ministro de Relaciones Exteriores, dirigiendo al Poder Ejecutivo la respectiva minuta de comunicación, el hecho, comprobado por los cuadros estadísticos agregados al informe de la Comisión, es decir, que en el año 1942, más de la mitad de la exportación de hilados de lana ($ 2.372.077 sobre un total de $ 3 844.946) se ha dirigido hacia Suecia, puerta de entrada para el consumo alemán, resultando así que el Uruguay, que ha roto relaciones con las naciones del eje, ayuda por vía indirecta, al avituallamiento de los ejércitos que combaten contra los defensores de la civilización, ejércitos aquellos que mantienen esclavizadas a casi todas las naciones de Europa, haciendo víctimas a sus poblaciones indefensas, sin hacer distingos entre hombres, niños y mujeres, de actos de sádica barbarie, no registrados antes, en la historia de la era contemporánea".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

SEÑOR PUIG. — Quiero dejar constancia de que he votado negativamente

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Para atender las erogaciones que demande la ley de abril de 1943, que amplía los rubros del Consejo de Enseñanza Secundaria, créase un derecho específico de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte por cualquier concepto, cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

La Dirección General de Aduanas contabilizará en cuenta especial este gravamen.

Regirá este impuesto hasta un año después de la terminación de la guerra mundial"

—En discusión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo hacer una modificación de redacción. Como la ley que amplía los rubros de Enseñanza Secundaria no ha sido todavía sancionada, podría suprimirse la fecha.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienen la palabra el señor diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aunque yo soy miembro de la Comisión informante y firmo favorablemente el proyecto, no asistí a la última sesión en que recibió su aprobación definitiva. Por eso no pude hacer en el seno de la Comisión la observación que ahora formulo. Esta observación atañe, en parte, al mismo punto que acaba de abordar el doctor Acevedo Alvarez. La ley cuyas erogaciones se procura solventar por este proyecto no ha sido aún sancionada; de manera que no tiene fecha. Pero me parece que con su redacción actual este artículo ofrece otra dificultad. Dice, en efecto: "Para atender las erogaciones que demande la ley tal, que amplía los rubros del Consejo de Enseñanza Secundaria", etc.; y, de acuerdo con la proposición del doctor Acevedo Alvarez, diría: "Para atender las erogaciones que demande la ley que amplía los rubros del Consejo de Enseñanza Secundaria", etc. La dificultad a que aludo es esta: puede ocurrir que, al aplicarse esta ley, se entienda que el producido del impuesto debe verterse en las Cajas de Enseñanza Secundaria, sólo en la medida en que lo hagan necesario las erogaciones autorizadas por la ley que amplía los rubros. Sin saberse qué destino dar al resto. Y no es así, porque la intención de la Comisión sería una de estas dos, —aunque parezcan contradictorias, ya que en el seno de la Comisión no hubo pronunciamiento en ese sentido—: o dar todos los fondos a la Enseñanza Secundaria, o dar todos los fondos a Rentas Generales para que, de Rentas Generales, se atiendan las erogaciones que demande la ley en trámite de sanción.

Con la redacción actual podría ocurrir que quedara un saldo del producido del impuesto y que la Contaduría General de la Nación no supiera darle destino, porque ese destino no estaría especificado en la ley.

Planteo esa observación para ver si el señor miembro informante la puede tomar en cuenta y hallar una solución exacta.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué propone el señor diputado?

SEÑOR FUSCO. — Yo propondría que fuera todo a Rentas Generales. Esta proposición tiene un fundamento de lógica financiera indudable, en las circunstancias presentes del país. Las Rentas Generales están necesitando refuerzos, no sólo por la ley que procuramos solventar, sino por las erogaciones que impone el Presupuesto General de Gastos. Como el objeto de esta ley es atender a determinados gastos y esos gastos serían provistos por Rentas Generales, no hay inconveniente en darle ese destino a los fondos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El otro día, en Sala, el señor Ministro de Instrucción Pública manifestó que su deseo era constituir un Tesoro especial destinado a solventar los gastos que demande la enseñanza en el país. No concretó bien si se refería a Enseñanza Primaria, a Enseñanza Secundaria o a Enseñanza Superior.

Actualmente, hay un Tesoro de Instrucción Pública que beneficia exclusivamente a la Instrucción Primaria, y para ese Tesoro hay afectación de rentas, y los impuestos aduaneros que se perciben por ese concepto tienen contabilización especial.

Yo, deseando colaborar en el propósito del Poder Ejecutivo, considerando que es justo que la enseñanza en el país, que es una de las causas más nobles, tenga su Tesoro de rentas propias, creo que es mejor iniciar el régimen desde ya, afectando los primeros recursos que se voten con ese destino a ese Fondo, con el propósito de irlo ensanchando y vigorizando a medida que sea necesario.

No he tenido oportunidad de consultar con los demás miembros de la Comisión. De modo que esta es mi opinión personal.

SEÑOR FUSCO. — Yo no tendría ningún inconveniente en adherir a la tesis que sustenta el señor diputado Acevedo Alvarez, por más que creo que es susceptible de algunas observaciones.

En primer lugar, la de que lo preferible sería, quizás, esperar a que pueda proyectarse la creación efectiva de ese tesoro para la Instrucción Pública que, en mi concepto, debería comprender todas las ramas en una forma global y amplia, y no por vía parcial, como sería en este caso.

Otra observación de que sería susceptible este proyecto con relación a la tesis que sustenta el señor Diputado Acevedo Alvarez, es la de que se trata de un proyecto de carácter sólo temporario, porque, tanto por la índole del gravamen, como por la índole de la materia afectada, como por la propia letra del texto del proyecto, el impuesto no regirá más allá de la duración de la guerra europea, seguramente.

Yo sería partidario, pues, sin perjuicio de aceptar la tesis del doctor Acevedo Alvarez, a pesar de las salvedades que formulé, de que la ley tuviera esta redacción: "Créase tal impuesto", y entonces la letra siguiente sería la de este primer inciso. Un segundo inciso diría: "El producido de este impuesto se entregará al Consejo de Enseñanza Secundaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta la nueva fórmula?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo prefiero la redacción de la primitiva, porque me parece que para la Contaduría de la Nación es más fácil la liquidación de las órdenes de pago de acuerdo con la redacción dada al proyecto por la Comisión. Sin embargo, no hago mayor cuestión y podrían votarse, señor Presidente las dos fórmulas.

SEÑOR CHOURY TERRA. — ¿Me permite, señor miembro informante?

Evidentemente el producido del impuesto dará un poco más de lo necesario para este gasto, y ¿qué se hace con el excedente?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Contaduría de la Nación no le liquidaría a la Universidad por el sobrante, porque la Contaduría tiene en vista nada más que el aumento del rubro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Entonces tendría que ir a Rentas Generales. Mientras el impuesto no produzca lo suficiente, Rentas Generales tendrá que atender el servicio. Yo creo que es más lógico el proyecto de la Comisión, porque la modificación propuesta por el señor diputado Fusco puede traer dificultades y de ella no resulta ningún beneficio.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo dije que prefería la fórmula de la Comisión, pero acabo de decir que se podrían votar las dos fórmulas.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: entonces, debería prevalecer la fórmula que yo propuse, que consistiría en suprimir todo el exordio del artículo en la parte que dice: "Para atender las erogaciones que demande la ley de... de abril de 1943, que amplía los rubros del Consejo de Enseñanza Secundaria". El artículo diría simplemente: "Créase un derecho específico de cincuenta centésimos" etc. "que se verterán en Rentas Generales"; y Rentas Generales proveerá a los gastos de la Enseñanza Secundaria correspondientes a la ley que se sancionó, como es lo corriente en la aplicación del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a apoyar la proposición del señor diputado Fusco, porque estoy observando, en el estado que la Comisión ha proporcionado, referente a las exportaciones del año 1941-42, que es Suecia el país que importó por una cantida mucho mayor que en el año 41 en el año 42, al punto que es superior la diferencia en este sólo rubro a la diferencia en más que acusan las exportaciones del año 1942. Tomando base en las manifestaciones que se han leído en sala, del doctor García Morales, por las cuales recomienda llamar la atención del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre la forma cómo se ha ido canalizando, hacia un país, que es presumiblemente proveedor de los países del eje, la exportación del hilado de lana producido en el nuestro, yo pienso que ese país, fuerte importador de este renglón, en el año corriente no ha de importar aproximadamente la cantidad que importó en 1942, un poco por las dificultades del transporte y, además, por las medidas que espero se tomen para evitar que esa corriente exportacionista prosiga por el mismo camino que nos señalan estas cifras del año 1942.

De manera que si en el año 1943 las exportaciones no respondieran a esta cantidad que se toma como base, de 700.000 kilogramos, tendríamos como consecuencia que Enseñanza Secundaria —si se le asignara exclusivamente el producido de este impuesto— no podría solventar el total de las erogaciones que hemos votado. En cambio, dándole entrada a favor de Rentas Generales y responsabilizando a este rubro de atender ese gasto total, tendríamos la seguridad de que el Consejo de Enseñanza Secundaria no sufriría las consecuencias de una posible disminución de las exportaciones en este año corriente o en el venidero.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que debe verterse el producido de este impuesto en Rentas Generales, y que Rentas Generales, como así lo dispuso la ley votada por la Cámara, sea la que atienda el total de la erogación que importa el aumento para los rubros de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Acepto, señor Presidente, la fórmula sustitutiva, en parte por las razones que se han dado, y en parte también porque el señor diputado Chouhy Terra, que había hecho algunas observaciones, ahora la acepta también. Como es difícil además conseguir cincuenta votos a esta altura del debate, no tiene mayor importancia la diferencia de fórmulas.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Quiero hacer una aclaración. En la votación anterior se dijo por la Mesa que había cincuenta y tres diputados en sala y hago notar que seis de ellos no hemos votado este impuesto.

Deseaba hacer constar eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la votación anterior la Mesa proclamó 53 votos por la afirmativa en 55.

SEÑOR PUIG. — Perfectamente, pero hay seis señores diputados que no votaron este impuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación que hace el señor diputado Puig será o no pertinente luego de la votación que se va a hacer de inmediato. Existen en Sala 58 señores diputados. Se va a votar el artículo 1º, modificado.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º Créase un derecho específico de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte por cualquier concepto, cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

El producido de este impuesto se verterá en Rentas Generales. Regirá este impuesto hasta un año después de la terminación de la guerra mundial".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Quiero aclarar, para evitar que se diga después que la ley ha sido falsificada, que la modificación que yo he propuesto y que se va a votar, supone la supresión de un inciso del repartido original, el que establecía que la Dirección General de Aduanas contabilizará, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta nueva fórmula es sustitutiva de la anterior, en una parte.

Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero dejar constancia que he votado afirmativamente este artículo, ateniéndome a las razones expuestas por el señor diputado Fernández Crespo, y creyendo que son oportunas las manifestaciones hechas por el señor diputado Olaso.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quería dejar, simplemente, constancia de que a mi juicio ha sido equivocada la redacción del artículo, al establecer que las rentas serían vertidas directamente a Rentas Generales, máxime si se toma en cuenta la opinión de algún legislador, vertida en sala, de que era conveniente hacerlo así, pues, de no alcanzar estas rentas que hoy votamos, lo que faltara lo aportaría Rentas Generales. De aceptarse tal criterio la ley estaría mal financiada y volveríamos al punto de partida, es decir, a la consagración de textos legales contra lo que la Constitución manda.

Entiendo que lo correcto hubiera sido establecer que ese impuesto iría exclusivamente para la enseñanza que va a impartir el Estado a los dos mil alumnos que ingresan este año, y si hubiera excedente, él fuera vertido a Rentas Generales.

En mi concepto, esta es la fórmula que debió prevalecer. (Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Cámara de Senadores.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Habiendo número en sala, hago moción para que el proyecto que acabamos de sancionar sea comunicado al Senado, de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato al Senado el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Créase un derecho específico de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte por cualquier concepto, cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

El producido de este impuesto se verterá en Rentas Generales.

Regirá este impuesto hasta un año después de la terminación de la guerra mundial.

Artículo 2° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de abril de 1943."

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR BRAUSE. — Como faltan pocos minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor diputado Brause, para que se levante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y cinco votos**).
—Queda terminado el acto.
(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator

José M. Zamora,
Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV.ª LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr. Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B.	Paysandú
Amorín Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán Pantaleón L.	Durazno
Bacigalupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Calleriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Cutinella, A. Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos T.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larrosa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravís, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Medardo A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Sueiro, Antonio	Rocha
Viera, Francisco	Canelones
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino Herminio	Montevideo

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Martes 27 de Abril de 1943 — Núm. 10973

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	$	60.000	"	60.00	"	"
"	"	60.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de t...

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir paño militar tipo 1920 de 1 m. 40 de ancho, bayeta, entretela ordinaria, forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, cretona, paño para divisa, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a Talleres, para la confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 6 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3561-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir aisladores de campana, pernos rectos, receptáculos intemperie, rosetas fusibles, rosetas de madera, llaves unipolares, bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, alambre intemperie, portalámparas de bakelita, columnas de pino tea de 0.12 x 0.12 x 4.50, cortacircuitos bipolares, tapones fusibles, con destino a Talleres, para reparación en el Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 6 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3562-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir carreteles de hilo color kakí número 40 productos para preparar jabón, agua jane o similar, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.17-3559-v.my.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.

(Cuenta corriente) [illegible]

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir [illegible] lamparillas eléctricas de 25 watts 220 volts., 4.000 lamparillas elec-

tricas de 40 watts 220 volts., 300 lamparillas eléctricas de 150 watts. 220 volts. 500 lamparillas eléctricas de 40 watts. 110 volts., 500 lamparillas eléctricas de 75 watts 110 volts., con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 6 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.15-3489-v.mv.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado
Llámase a licitación número 29 para adquirir calcetines color y fantasía, alpargatas color yerba mate, lienzo de 1.50 de ancho, loneta número 8, paños para pisos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3308-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 19 para adquirir pistones en Si bemol, tromba en Mi bemol, tromba en Si bemol, bombardinos en Si bemol, clarín de llave en Mi bemol, saxores en Mi bemol, bajo banda de música en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3308-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir palillos para ropa, brochas para barba, bombillas para mate, calderas enlozadas, candados, espejos con marcos, platos llanos y hondos de loza, tazas con plato para desayuno, cepillos para dientes, cepillos para ropa, cepillos para ganado, planchas con depósito, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Abril de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3309-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 26 para adquirir biblioteca, archivo metálico, máquinas de escribir de 180 y de 120 espacios, mesas para máquinas de escribir, sillas, mesa para sesionar, butacas tapizadas, alfombras, artefacto eléctrico colgante, caminero, perchas, reloj pared, portátiles, ceniceros, felpudo, saliveras, papeleras, tinteros dobles, portalapiceros, reglas con filete metálico, mesa escritorio, sillón giratorio, sofá, sillones, carpetas cuero para escritorio, mojadedos, sillas, con destino al Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3310-v.ab.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 350.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino al ganado al servicio de las Unidades del Ejército, hasta el mes de Diciembre próximo, inclusive, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.10-3311-v.ab.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llámase a licitación pública para la venta de 80 toneladas, aproximadamente, de hierro viejo no apto para fundición que se encuentra dentro del recinto del Arsenal de Marina, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio aduana 4.o piso) todos los días hábiles de 12 y 30 horas a 17 y 30, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de la División Material. — Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Ab.13-3335-v.ab.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de armazones de maderas para tarimas en el cuartel del camino Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas se abrirán en este Servicio el día 29 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.16-3520-v.ab.29.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la construcción de obras de carpintería a efectuarse en las caballerizas del cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, todos los días hábiles.
Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en sobre cerrado y lacrado, el día 27 de Abril corriente a la hora 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.14-3420-v.ab.27.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo)
LICITACION
Llámase a licitación pública para la confección de dieciséis (16) trajes de uniforme para el personal de servicio.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Archivo" todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Dirección de Secciones el día 30 de Abril de 1943 a las 16 horas.
El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Dirección de Secciones.
(Cuenta corriente) Ab.9-3260-v.ab.27.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION
Se intima al o los propietarios del escollo que constituye el casco de una embarcación de nombre "Solferina" o "La Solferina", que se encuentra hundida en el río Uruguay, en el paraje conocido por Arenitas Blancas (Departamento de Salto), desde hace más o menos cincuenta (50) años, para que dentro del término de quince (15) días, contados desde la primera publicación del presente, procedan a la extracción o desguace de la citada embarcación, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del reglamento sobre escollos, de fecha 20 de Abril de 1939.
Esta intimación se hace extensiva a todas las personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — El Prefecto General de Puertos.
(Cuenta corriente) Ab.14-3425-v.my.8.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION N.o 3
Primer llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indica:
Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: día 5 de Mayo a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 13 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.16-3510-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 37
Segundo llamado
Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y hora que se indican:
Licitación número 37. — Carpintería (pie de mesas y marcos para vidrios): día 30 de Abril de 1943 a la hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Abril 12 de 1943.
(Cuenta corriente) Ab.16-3509-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de leche durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, de sordomudos, especiales, preventorio y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.16-3527-v.ab.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES
Llámase a licitación pública para la impresión de los libros segundo y tercero de lectura que resultaron triunfantes en el último concurso realizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.4-1926-v.my.4

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
SUPERINTENDENCIA DE LOCOMOTORAS Y TALLERES
Emplazamiento
De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha Octubre 15 de 1929, se emplaza al operario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor IRENE DE SOSA SILVERA, credencial cívica B. C. B. número 5531, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Por el Superintendente: Eduardo Chenlo.
(Cuenta corriente) Ab.12-3342-v.ab.29.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION
Se llama a licitación pública para la venta de los siguientes artículos, pudiendo los interesados retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso):
Número 141. — Venta de 400 tambores vacíos de 200 litros. Apertura: Abril 28 de 1943 a las 15 horas.
Número 144. — Venta de hierro fundido dulce, resortes de acero, placas de plomo de materias y tierra de fundición. Apertura: Mayo 5 de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril de 1943. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.17-3550-v.ab.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
CONSTRUCCION DE DOS TACHOS DE COBRE
Segundo llamado
El Frigorífico Nacional llama a licitación para la construcción de dos tachos de cobre para cocimiento de dulces.
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), siendo su vencimiento el día 30 del corriente a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.26-3626-v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1885
Venta de arena
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Abril a las 15 horas para el retiro de arena del predio propiedad de esta Administración, sito en la represa del arroyo de Pando (Canelones), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.16-3501-v.ab.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 1870
Acondicionamiento de aire
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 19 de Mayo de 1943 a las 16 horas la apertura de las ofertas para el suministro de los instalaciones de acondicionamiento de aire para las centrales telefónicas de Cordón y Centro. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-3477-v.ab.27.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 980

Llámase a licitación pública para la compra de tapones de hierro fundido para tambores.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.26-3612-v.my.4.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE LEÑA NACIONAL

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 toneladas de leña de eucaliptus o, alternativamente, de leña dura de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de Mayo de 1943 a las 16 horas en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3544-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 981

Llámase a licitación pública para la compra de tablas de roble.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Mayo de 1943 a las 16 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.17-3545-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

DANIEL GROPPER, argentino, estudiante, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 677, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de su nuevo sistema de venta comercial denominado "Gropper", del que se declara autor exclusivo y del que ha depositado dos memorias explicativas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3583-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

MANUEL QUINTELA, uruguayo, y NINO NESTOR BENTANCURT, español, industriales y comerciantes, domiciliados en la calle Chaná número 2313, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declaran autores de "De un modelo de gasógeno", de la que se han depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3575-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

COMPAÑIA RECONS, S. A., de Montevideo, con domicilio en la avenida Agraciada número 1906, de profesión industriales y comerciantes, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declaran autores "Un modelo de gasógeno" de la que se han depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3576-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de los siguientes lemas de propaganda cívica patriótica: "El que quiera patria que la honre, "Dad a vuestros hijos una educación sana y les habréis legado la mejor herencia" y "El amigo de confianza y guardián celoso de sus intereses", de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Ab.26-3578-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

TOMAS CLIVIO DURANTE, uruguayo, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1286, de esta ciudad, de profesión médico solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autor "Un modelo de aparato de anestesia de gas de éter oxigenado", de la que se han depositado dos fotografías en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ab.26-3577-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de los siguientes lemas de propaganda "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, El amigo de confianza y guardián celoso de sus intereses" "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, su seguro servidor" y "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, genuinamente nacional", de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$5.40 Ab.26-3579-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos modelos de alcancías: uno que lo constituye su forma de herradura y otro el soporte de reloj de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de la primera y tres fotografías de la segunda en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 Ab.26-3574-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su carácter de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de los siguientes lemas de propaganda: "La patria vale por lo que valen sus hijos. Etudie, trabaje, ahorre", "La mujer madre merece bien cualquiera sea su estado social". "Se debe inculcar al niño que su porvenir está en la escuela y su virtud en el ahorro", "Es deber de los padres conseguir que sus hijos sean sus mejores amigos", "Los mejores sentimientos del niño tienen su origen en la enseñanza; respetad al maestro", "Bienvenidos los hombre de todas las patrias que llegan a nuestra tierra y vuelcan en ella sus ansias de progreso", "Es más fácil ganar el dinero que ahorrarlo", "Nuestra divisa: patria, hogar, escuela", "La escuela vale por lo que vale el maestro", "Los que defienden la tradición defienden su nacionalidad. Es un honor ser uruguayo", "Procura ser útil a tu familia, a tu patria y a la humanidad", "Desde su iniciación la confianza pública honró a nuestro Banco" y "Haga honor a su firma", lemas de propaganda cívica y patriótica de los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda correspondes. Dichos lemas pueden ir o no escritos sobre un fondo, a cuatro franjas blancas y cinco franjas azules, dejando especialmente establecido que se reclama el derecho de autor sobre los lemas usados independientesmente o con el fondo descripto. — Montevideo Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$12.60 Ab.26-3582-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

BERNARDO PEREZ FOURCADE, en su calidad de apoderado y Director del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, con domicilio en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un affiche o tablero, letrero, etc., constituido por franjas azules y franjas blancas" y por los siguientes lemas: "Siempre son felices los que estudian, trabajan y ahorran", constituido por un affiche a cinco franjas azules y cuatro blancas, en el cual luce un estudiante, un obrero y un hombre y una mujer sonrientes, mirando una libreta de caja de ahorros; "Elévese, estudie, trabaje y ahorre y el porvenir será suyo", asociado con la figura de un hombre que se eleva por un cabo; "Triunfalmente reciben el Año Nuevo, los que estudian, trabajan y ahorran" asociado con la figura de un estudiante, un trabajador y un ahorrista; "Banco Uruguayo de Administración y Crédito, el Banco que se empeña en convertir en realidad muchas esperanzas"; "Mayo, mes de gloria; hágase digno de la gesta heroica, la patria vale porlo que valen sus hijos"; "Estudie, trabaje, etc.,, emblema de potencialidad y grandeza" y "Los Bancos son instrumentos de progreso que fomentan y estimulan las actividades de los pueblos" de todos los que se declara autor y de los que ha depositado dos ejemplares de cada uno, impresos sobre fondos de cinco franjas azules y cuatro blancas y en blanco en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$12.00 Ab.26-3580-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA

JORGE MACKERN, en su carácter de Gerente de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., domiciliada en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del "Almanaque para 1943", propiedad de ese establecimiento, que comprende 12 láminas con escenas camperas y que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$2.70 Ab.13-3371-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 40139

Montevideo, Marzo de 1943. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Aktiengesellschaft vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

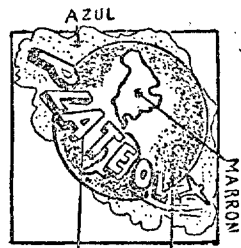


para distinguir artículos de la clase 9 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1909 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab 10-3294-v.ab 23

ACTA N.o 39935
Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Con esta fecha Dominga García del Peral, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$7.00 Ab.15-3455-v.my.4.

ACTA N.o 39936
Montevideo, Febrero 2 de 1943. — Con esta fecha Dominga García del Peral, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3456-v.my.4.

ACTA N.o 40192
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Liprandi, De Boni y Scholberg", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SOL"

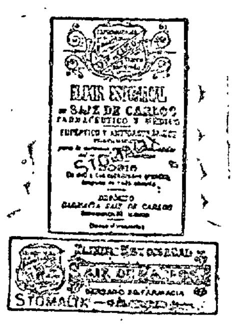
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3459-v.my.4.

ACTA N.o 40193
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"45 - DALAY"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3462-v.my.4.

ACTA N.o 40194
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Diez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"8 - GANGES"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3463-v.my.4.

ACTA N.o 40176
Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de los señores "Lage y Compañía", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SALIFENIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.17-3551-v.my.6.

ACTA N.o 40199
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la señora Aurelia Sáiz de Carlos y Carrido, de Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3565-v.my.4.

ACTA N.o 40197
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rega y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"EL APOSTOL"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3493-v.my.4.

ACTA N.o 40196
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Laboratorio Farmaco Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"RAPSODIA"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3494-v.my.4.

ACTA N.o 40203
Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 15.a, 16.a y 18.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.16-3505-v.my.5.

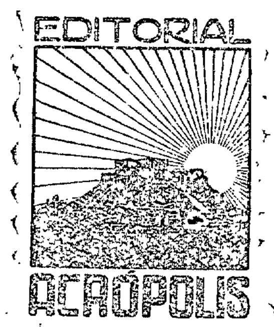
ACTA N.o 37023
Montevideo, Junio 4 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Gray Company Incorporated", de Minneapolis, Minnesota, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de South Dakota (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.15-3408-v.my.4.

ACTA N.o 40212
Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"OTOTIAZIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.26-3590-v.my.7.

ACTA N.o 40202
Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Felipe Bailón, en representación del señor José González Porto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ab.26-3504-v.my.7.

ACTA N.o 40213
Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.26-3589-v.my.7.

ACTA N.o 40214
Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha la Sucesión de don Francisco B. Helguera, constituida por su esposa y sus hijos Dolores Helguera de Helguera, María Angélica Helguera de Chiarino, viuda de don José Juan Chiarino; Domingo P. Helguera, Elida Helguera, Héctor Victoriano Helguera, Amanda Helguera, Oscar Ramón Helguera, doctor José L. Helguera y la estirpe de la hija prefallecida Justa Dolores Helguera de Sela García, integrada por sus hijos Francisco Domingo Sela Helguera, Domingo Luis Sela Helguera, Pedro Sela Helguera, Dolores Eugenia Sela Helguera, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 Ab.26-3569-v.my.7.

ACTA N.o 40210

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLUTIAZIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3591-v.my.7.

ACTA N.o 40211

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Watson de Máquinas Comerciales, Ltda., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3588-v.my.7.

ACTA N.o 5781

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Aron Center, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un regulador de la velocidad, por empuje, aplicable a y cooperativamente con generadores eléctricos, actuados por viento en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.26-3573-v.my.7.

ACTA N.o 40195

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Homero Díez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"6 - GURAYAHAY"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3464-v.my.7.

ACTA N.o 40216

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Paganini Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PROPAGANDA PEREVE", "PERSUADE, RECUERDA, VENDE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3570-v.my.7.

ACTA N.o 40190

Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"BARPENTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.14-3409-v.my.3.

ACTA N.o 40188

Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Augusto L. Lescarboura, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FABRICACION NACIONAL DE COMESTIBLES Y SOPAS ALIMENTICIAS "FNCSA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.14-3445-v.my.3.

ACTA N.o 40180

Montevideo, Abril 6 de 1943. — Con esta fecha la señora María Julia Coitiño de Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CEYLAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos tés).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.10-3277-v.ab.28.

ACTA N.o 40182

Montevideo, Abril 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Carlos J. Carlsson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.12-3318-v.ab.29.

ACTA N.o 40161

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha los señores Vincent y González, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SULFAPRELINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.10-3304-v.ab.28.

ACTA N.o 40186

Montevideo, Abril 8 de 1943. — Con esta fecha el señor Ignacio Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Los Gobelinos

para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.10-3298-v.ab.28.

ACTA N.o 40187

Montevideo, Abril 8 de 943. — Con esta fecha la firma Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CARBOGAS"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab. 13-3367-v.ab.30.

ACTA N.o 37366

Montevideo, Diciembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por la firma "Sorocabana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAFESIL"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.13-3364-v.ab.30.

ACTA N.o 40181

Montevideo Abril 6 de 1943. — Con esta fecha los señores Segade, Raffo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Tanacol

para distinguir artículos de la clase 6.a (ferretería y bazar).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.12-3333-v.ab.29.

ACTA N.o 40189

Montevideo, Abril 9 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aliverti

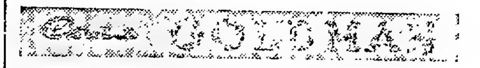
para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 9.a, 15.a y 18.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.14-3444-v.my.3.

ACTA N.o 40215

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Mauricio Goldman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 19.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.26-3571-v.my.7.

ACTA N.o 40184

Montevideo, Abril 7 de 1943. — Con esta fecha el señor Manuel Pérez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MELOWICKS"

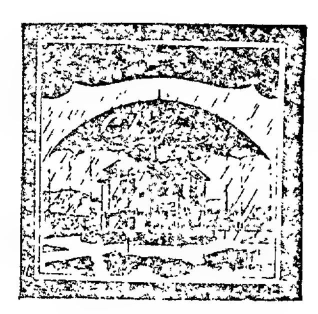
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.12-3333-v.ab.29.

ACTA N.o 40158

Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Con esta fecha el señor Pedro H. Tournier, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Ab.9-3161-v.ab.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5780

Montevideo, Abril 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Dispositivo interruptor para iniciar el funcionamiento de lámparas de descarga eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3567-v.my.6.

ACTA N.o 5779

Montevideo, Abril 13 de 1943. — Con esta fecha el señor doctor Tomás Clivio Durante, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de anestesia de gas de éter oxigenado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del

decreto reglamentario de la ley número ... se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3531-v.my.6.

ACTA N.o 5777

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la iluminación simultánea de varios ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.17-3599-v.my.6.

ACTA N.o 5778

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de celosía plegable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab 17-3608-v.my.6.

ACTA N.o 5775

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados, especialmente productos de carne deshidratada y los productos mejorados deshidratados resultantes de dichos procedimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab 16-3522-v.my.5.

ACTA N.o 5776

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industrial Patents Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a procedimientos para preparar productos alimenticios deshidratados y para los productos alimenticios mejorados deshidratados resultantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

...3-v.my.5.

ACTA N.o 5774

Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Ronchetti, Rizzetti y Compañía, de Rosario, F. C. C. A. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un baño portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.15-3466-v.my.4.

ACTA N.o 5773

Montevideo, Abril 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Manuel Gayón (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con quemadores en general de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.10-3282-v.ab.28.

ACTA N.o 857

Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Con esta fecha los señores Ingeniero Aladino Amaro y Manuel Plena de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapas onduladas o lisas de cartón, asfaltadas con o sin fragmentos pétreos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.2-2950-v.my.3.

ACTA N.o 5772

Montevideo, Abril 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la A. S. C. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m/n. $ 35.000.00 ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de cámara séptica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.00. Ab.10-3283-v.ab 28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones de la escuela rural número 23, de "Los Tapes", en el Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 6.., donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3547-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón para dormitorio de alumnos, del campo de la Escuela de Práctica de Agronomía, Paysandú (nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3548-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en la escuela números 9 y 104 de la calle Carlos María Ramírez número 1000 (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692 al 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.17-3549-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela de primer grado número 66 de Migues, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3478-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Servicio de Asistencia Externa (Dispensario de Villa Muñoz). Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3479-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de 3.900 toneladas de leña para la usina de purificación de agua potable de la ciudad de Paysandú.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Saneamiento de la ciudad de Paysandú, calle Sarandí número 1143, en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse con los sellados correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en las oficinas de la Sección.

La apertura de las mismas se realizará en dicha oficina el día 4 de Mayo a las 15 horas en presencia de los interesados.

(Cuenta corriente) Ab.26-3611-v.my.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Badaracco se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz.27-2706-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 130 medidores de corriente eléctrica, nuevos o usados, para la Usina Eléctrica Municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas en los sellados correspondientes se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 30 del corriente a la hora 15 día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Fray Bentos, Abril 7 de 1943. — Guillermo L. Ruggia, Intendente. — José Sica Chouritto, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 13-3395-v.ab.30.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por

escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 26 de Abril de 1943

2.a Sección

ARMANDO PEDRO BLANCO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerrito 528, y ZAJALU KATRAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 582.

FAUSTINO RAMON ELGART 49 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y HONORATA VERDUM, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Solís 1525. —(Matrimonio contraído "in extremis".). — Gratis.

4.a Sección

ANIBAL HUMBERTO MESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 778, y LYDA NOEMI PELUFFO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San José, 778.

RAMON MONTANO SABELLA MILARDI, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1073 (sección 5.o).

5.a Sección

ROLANDO ESPOSITO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. de Chile 1183, y SELIKA MANTERO BLANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1183.

10.a Sección

BERNARDO SILBERMAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1435, y KETTA ISABEL VICTORA SEGADE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1435.

ALEJANDRO MOREIRA (hijo), 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3350, y MARIA EUDOXIA AGUILAR, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rousseau 3350.

11.a Sección

ARTIDORO PEDRO RIOS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chayos 4576, y ETELVINA MARTA ANDUEZA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4576.

15.a Sección

CARLOS CANDIDO GADINO 72 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Yaro 1067, y JUANA CONCEPCION OLIVERA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1067. — (Matrimonio contraído "in-extremis".

JORGE NERI BERCIANOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2103, y BLANCA MATILDE ETCHEVERRY STIRLING, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1460.

16.a Sección

ANGEL RIGOLI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan C. Molina 577, y MARIA JULIA BALLAQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina 577.

$2.00 P|p. v.ab.28.

Montevideo, Abril 17 de 1943

12.a Sección

EFENDI ABUD, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3335, y LILIA GONZALEZ NOGUES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3322.

ANTONIO LUIS ESTEVES, 43 años, viudo, empleado, portugués, domiciliado Isla Gorrito 1919, y MARIA ALONSO, 43 años, soltera, viuda, española, domiciliada Isla Gorrito 1917.

ARTURO KUHN, 22 años soltero, electromecánico, ruso, domiciliado Ramón Estomba 3633, y MARIA CAJADE, 22 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar 1395.

ARMANDO LAFALCHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1860, y MARIA LUISA LANARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1790.

JORGE LORENZO 31 años, soltero, r edico, oriental, domiciliado Buxareo 1365, y ALICIA OTERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3258.

ELIDORO EUFEMIO GUTIERREZ, de 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1843, y LEONOR DIONICIA CASTRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3217.

15.a Sección

ALFREDO CLAVELLI, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1175, y MARIA MARGARITA LUQUET, 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaro 1175.

JUAN GUTIERREZ, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. M. Blanes 1037, y MARIA CELIA CERIZOLA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2028.

16.a Sección

SALVADOR OVIDIO SANNINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaldoni 3617, y MARIA ESTHER INZUA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3617.

20.a Sección

SALVADOR VICENTE IZQUIERDO, de 25 años, soltero, peluquero, domiciliado C. de las Huérfanas 4069, y BEATRIZ ALICIA CRESPO PUYOL, 25 años, soltera, domiciliada C. de las Huérfanas 4069.

ROBERTO FRANCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Berinduague 432, y SELVA BEATRIZ CANDIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 432.

JESUS MOARES, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mangoré 303, y NATIVIDAD A. PEREYRA ORDOÑEZ, 27 años, soltera, española, domiciliada Mangoré 303.

22.a Sección

AUGUSTO LEGNANI, 31 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado J. L. Terra 3489, y DELIA M. PIRIZ PACHECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Gómez 3212.

ARMANDO ZAQUIERES, 31 años, soltero, empleado, oriental, dommiciliado Carabelas 3512, y ANA PENNA; 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3512.

24.a Sección

EDUARDO IGLESIAS BROWN, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3039, e IDA CANDIDA PEDEMONTE ARCOS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3039. — Matrimonio contraído "in extremis".

$2.00 P|p.-v.ab.27.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242, Libro 9, Folio 310), se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241. Lo. 9. Fo. 309), se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 5 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número 8. Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, MANUEL TRABADELO, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don C. Hernández Widner, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Ab.26-3606-v.my.7.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña MARIA MARINONI DE UBOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3598-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS IVANOVICH KOSELIKIN o NICOLAS IVANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3599-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO PERGOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3600-v.my.7.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de doña GREGORIA TORRES DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.26-3601-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma MANUEL SCHUIMMER, de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra, de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mism hacer ma-

nifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Hermenegildo Belatti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.25 Ab.26-3607-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AREAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.24-3572-v.ab.3. Ab.26-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.17-3536-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.17-3538-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CAYETANO NARDACIONE y de doña JULIANA RODRIGUEZ DE NARDACIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.17-3539-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria á los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MUÑOZ GOMEZ gestionando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Esther Rodríguez, en el sentido de que donde figura su nombre y apellido como José Gómez debe decir "José María Muñoz Gómez", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ab.16-3502-v.my.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "TAKVOR PAUSHOYAN. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se hace público que se ha ditcado la siguiente resolución que se transcribe: "292. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Vistos: Por tales fundamentos, se resuelve: Declarar el primero de Mayo de 1941 como la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Takvor Paushoyan, y háganse las respectivas publicaciones. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3397-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.15-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANTALEON BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.15-3474-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO EGOZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.15-3475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA GONZALEZ DE PEREIRA o PERERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.14-3443-v.my.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, en el expediente caratulado "JUAN PEROLO SALVAGO. Quiebra. Incidente sobre cesación d epagos", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "197. — Montevideo, Agosto 10 de 1942. — Vistos: Por tales fundamentos, se declara el 31 de Marzo de 1941 la fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante Juan Perolo Salvago, y háganse las publicaciones pertinentes. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3388-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SORDELLI PERRUCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.13-3384-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA RODRIGUEZ DE LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.13-3385-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma. Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati; y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati, ex testamento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Ab.9-3247-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOMINGA BELARDONI o BELLARDONE DE BRUCHOU y de VICENTE BELARDONI o BELLARDONE o BLARDONE o BLARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.12-3383-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Sanos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3386-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de don ANTONIO D'ORSI, por existir en ella los siguientes errores: Donde figuran su padre y abuelo como de apellido "Dece", donde figura "sexo femenino" donde figura el nombre de "Antonia" y, al margen, donde se lee "Dece Antonia" debe decir, respectivamente "D'Orsi", "sexo masculino", "Antonio" y "D'Orsi Antonio"; que es lo verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Ley 9 de Enero 1934) Ab.12-3356-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.12-3316-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LLANES VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.10-3133-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARO MORATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.9-3270-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS MAÑOSAS MAIRET, de don FERNANDO MAÑOSAS MAIRET, de doña ENRIQUETA MAÑOSAS DE BENITEZ y de don DIONISIO MAÑOSAS MAIRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ab.9-3245-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN SEIJO o ESTEBAN SEIJO FLEURQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás inte-

resados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ab.9-3263-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN MARTINEZ DE ESTEFAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Cecilio Estefan, pues donde en ella figura su esposo como Isidro debe decir Cecilio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.30 Ab.6-3102-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA. Auxiliatoria y juicio de divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Mz.31-2835-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FERNANDO JOSE LORENZO NOVELLI, en el sentido de sustituir el apellido Novello, que es como aparece, por "Novelli", que es el real y verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.50 Ab.5-3049-v.ab.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARCHELINO o MACHELINO o MARCELINO o MASCHELINO o MACHELINE DE DUFAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$4.50 Ab.26-3613-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX LARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Ab.26-3614-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.16-3524-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.16-3525-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOTA LUISA WALDER con ANTONIO GRANDAL LOPEZ, en el sentido de sustituir el nombre de la contrayente, que aparece como "Juana" por "Carlota Luisa", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Ab.13-3365-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMILDA SEOANE DE ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.16-3526-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARGUIBAY GAGO DE FERNANDEZ o JOSEFA ARGUIBAY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.50 Ab.14-3436-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN S. LACANAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.13-3378-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.10-3297-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CONRADO TARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.10-3287-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ICKOVICZ ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Werner Dreissig, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.12-3352-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL VALES Y TREMESANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.10-3275-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.10-3276-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BINDA DE GENNARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$3.75 Ab.9-3258-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a la Sociedad PEREZ HERMANOS y sus componentes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carnelli y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.7-3153-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y causahabientes a título universal de don Claro Cáceres, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISRAEL PERELIS o JOSE o JOSEF PERELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$7.20 Mz.18-2375-v.ab.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PIRIZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.26-3596-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SIMON MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.26-3581-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.26-3585-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GROPPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo

Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Ab.26-3581-v.my.7.

Apertura de sucesión

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión ANTONIO CHIAC- [illegible] dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario

$3.75 Ab.26-3413-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA COMINOTTI DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.16-3518-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA CORINA COBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.16-3506-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO o PEDRO BERNAR o PASCUAL D'BERNARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ab.15-3468-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CABRERA o CABRERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.15-3476-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA ARELLANO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.14-3421-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA MARGARITA CORREA DE DELGADO o CORREA Y ARTIGAS DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ab.14-3422-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o JULIO CESAR GHIOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.13-3372-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PERERRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanicó número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur, limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste, limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Ab.7-3163-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JUANPERE VERNET o EUGENIO J. VERNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ab.12-3334-v.ab.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "MORE (ENRIQUE). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Enrique Moore, designándose curador del mismo a Tomás Bartesaghi. — Montevideo, Marzo 4 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.10-3273-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO o TULLIO o JULIO BALARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.10-3280-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tura de la sucesión de ELVIRA FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.9-3262-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARAVENTA DE BURGUEÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.9-3240-v.ab.27.

Quiebra

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "VACCAREZZA (JOSE). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, José Caffaro, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.68 Ab.3-3006-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTIGNONE DE BOCCARDO (TERESA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Saberio Boccardo con Teresa Martignone, donde dice "Ceferino" debe decir "Saberio"; en las de nacimiento de Enrique Antonio, Raúl Pedro, Julio Ceferino y Alfredo Boccardo, donde dice "Ceferino", padre de los inscriptos, debe decir "Saberio". — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ab.3-2989-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Sassi Irigaray (Isaltina) contra BURGOS MORALES (OMAR). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Omar Burgos Morales, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Mz.24-2565-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: EDUARDO SOSA DIAZ, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la casa número quinientos noventa y uno de la calle Buenos Aires, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información sumaria de vida y costumbres requerida por la ley número dos mil quinientos tres, a fin de solicitar la investidura de escribano público, a cuyo efecto se citará hasta por segunda vez a los testigos doctor Francisco del Campo y escribano Julio R. Bardallo, domiciliados en las casas números quinientos noventa y uno de la calle Buenos Aires y cuatrocientos setenta y siete de la calle Veinticinco de Mayo (escritorio treinta y cinco), respectivamente, quienes serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; 2.o Se agreguen los ejemplares de los diarios, que se presentarán sin necesidad de nuevo escrito; 3.o Aprobada la información se me expida testimonio de lo actuado. Quiera el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado. — Eduardo Sosa Díaz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.25 Ab.26-3587-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TESSITORE DE BONIFAZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.17-3535-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don SIMON GOMEZ y de doña ISIDORA DOLORES SERRATO, estableciéndose que donde la compareciente aparece como Isidora Dolores debe decir Isidora Dolores Serrato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3521-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS o LUIS ANTONIO MAYOR y MARIA MOLTRASIO DE MAYOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.14-3437-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL IN-

TROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — ...ril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.14-3438-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia yacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS. Reivindicación", (Lo 31. Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación, a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GATTO o GATTO SABOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.14-3439-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALESTENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.14-3440-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de MODESTO MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.12-3350-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil tura de la sucesión de ANTONIO AGUERREBERE o AGUERREBERE ALMANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.12-3351-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.29-2761-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FILOMENA PEREZ PEREZ o FILOMENA PEREZ o DOLORES PEREZ Y PEREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por divorcio y auxilatoria de pobreza le inició su esposo Manuel Pintos.

$7.20 Mz.26-2663-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ROQUE ANTONIO PESSOLANO y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Roque Antonio Pessolano con Tomasa Amalia Gubitosi, estableciéndose que donde los contrayentes figuran con los nombres de Antonio y Amalia debe decir Roque Antonio y Tomasa Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — C. Walter Belleta, Actuario.

$6.00 Ab.17-3532-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO LANGA o PEDRO LANGA LAPEYNE o PEDRO LAUGA LAPEYRIGNE y de PEDRO LAUGA o LAGUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.17-3563-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTIAGO URRUTIA y MARTINA o BALBINA MARTINA CAMACHO DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab 17-3602-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab 15-3469-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA GONZALEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3457-v.my.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MANUEL MOREDO. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra don Manuel Moredo y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifiestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor José B. Domenech, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Ab.14-3423-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA GUERRA DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.14-3441-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SUSANA LAUGAROU. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Susana Laugarou, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta aparece como Laugoru debe decir Laugarou. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-3328-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ESTHER COTTON DE MICHANIE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Isaac Michanie con Esther Cotton, en la que el nombre de la contravente aparece como Juana cuando debe decir Esther. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.12-3322-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ADOLFO DEMETRIO, ROMULO, WALTER, LIA, ISIDORO MARTIN y TEOFILO PICUN, de ROMELIA o ROMELIA PICUN DE PERRONE y de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.12-3324-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AURELIA GONZALEZ DE TORREIRA y VICENTE TORREIRA o TORREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ab.12-3325-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.12-3326-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez. Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, así como también en los de auxiliatoria de nobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.12-3323-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL SUAREZ LORENZO o MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.12-3327-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERINA o SEBERINA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.12-3321-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAXIMO GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-3249-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CLOTILDE BONILLA DE STEVENAZZIO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Dionisio Stevenazzio con Clotilde Bonilla y las de nacimien-

to de Fermiada Amanda, Carmen Clotilde, Magdalena Orlinda y Laura Ofelia Stevenazio, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y del padre de los inscriptos en las demás aparece como José Antonio debe decir José Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.10-3279-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CANESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ab.9-3250-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JULIAN MEDINA. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Julián Medina con Emma Ferrer, en la que el nombre del contrayente aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Partidas de nacimiento de Jorge Mario y Hugo Martín Medina, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Nicanor Eustaquio debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ab.6-3109-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADTER", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y, en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe, Francisca Matilde, Juana María o Juana, Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ab.2-2932-v.my.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "SEVERO SUIFFET. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Severo Suiffet, en la que el nombre del inscripto dice Jabier Ambrosio debe decir Severo y donde los apellidos paterno y materno del mismo dicen Suiffe y Villura debe decir Suiffet y Biluro, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ab.8-3199-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en los autos caratulados "ADOLFO EIMAN. Quiebra. Pieza sobre calificación" (Lo. 38, Fo. 147), se llama y emplaza al señor Adolfo Eiman para que comparezca a estar a derecho en esta pieza y en todos los expedientes relativos a esta quiebra, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.25-1296-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de HUGO WEISL", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Hugo Weisl, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2465-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Stingl. Solicita nombramiento de curador de bienes de ERWIN WOLF", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Erwin Wolf, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.22-2464-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RIVAO DE PEREIRA EUDOSIA, PEREIRA RIVAO DE MIQUEL EBRISELDA, PEREIRA RIVAO DE GARCIA ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Francisco Solano Pereira con Eudosia Rivao, de nacimiento de Ebriselda Pereira y de Orfilia Pereira, donde dice "Eudosia Rivera", "Pedro Rivera" y "Camila Feigó" debe decir Eudosia Rivao, Pedro Rivao y Camila Feijóo; 2.o En las partidas de matrimonio de Ebriselda Pereira con Ramón Miquel Alarí, de nacimiento de Martha Inés, Eduardo y Ramón Miquel, donde dice Eudosia Rivera debe decir Eudosia Rivao; y 3.o En las partidas de matrimonio de Orfilia Pereira con Luis Félix García y de nacimiento de Lilian Gloria García, donde dice "Eudoxia Rivan" debe decir Eudosia Rivao. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.16-3519-v.my.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo, viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 35337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este, con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piria, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925, relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, á la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "ALVARIZA ROGELIO y ESTELA DE ALVARIZA LILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Rogelio Alvariza y Lilia Estela de Alvariza, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Teresa Lilia, pues donde en la misma el apellido de la madre de la inscripta figura como "Quintela" debe decir Estela, por ser lo real y verdadero. Y para su publicación por el término legal expido el presente. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.00 Ab.10-3313-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTINIANO ROMERO y de doña VICENTA DUTRA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.8-3252-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANERO ALBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Canero solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella el apellido paterno figura como "Cángaro" debe decir Canero, por ser la verdad. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3207-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3154-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc. Carthy, a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña SEGUNDA BRERO DE GIORDANELLI o SEGUNDA BRERO y de don CARLOS GIORDANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

ra que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz 26-2516-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI D EDEL GUERCIO Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Juan María del Güercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Marzo 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Mz.?? 2540-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2652-v.my.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LESLIE ARTURO PENTREATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.25-2651-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HUERTAS DE TRIAS (MARIA AIDA) y TRIAS (ANGEL ALFONSO). Expedición de segunda copia de escritura" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Aída Huertas de Trías y don Angel Alfonso Trías solicitando se expida segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Luis B. Barbeito el 31 de Julio de 1930, por la que doña María A. Huertas, siendo soltera, compró a don Angel Alfonso Trías, hoy su esposo y entonces soltero, por el precio de tres mil novecientos pesos, el bien de naturaleza dotal que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Milán", 9.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5323, compuesta, según plano levantado el 17 de Diciembre de 1919 por el agrimensor Luis Alberto Rossi, de una superficie de 38 hectáreas, 4742 metros 32 decímetros y que se deslinda así: al Norte, con Lucas y Ramón Monduty, en 136 metros 50 centímetros con el primero y 487 metros 50 centímetros con el segundo; al Sur, con terreno de Anselmo P. Trías, en 674 metros 10 centímetros; al Este, confina también con Anselmo P. Trías, en 682 metros 60 centímetros, y al Oeste, también con Anselmo P. Trías, en 527 metros 90 centímetros. Y a efecto de dar traslado y emplazar por noventa días a cualquier persona que se considere con derecho a oponerse a la presente demanda, se hacen estas publicaciones bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se intentará, inclusive, la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$26.40 Mz.22-2463-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIA INFANTE DE INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2515-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH REED NETTLE DE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Mz.23-2517-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE Ma. CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL o JOSE MARIA CABEZAL LOPEZ o JOSE MARIA ENRIQUE CABEZAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.19-2403-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA MUSTO DE MUSTO, CARLOS DANERI y ALBERTO DANERI MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.26-3597-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN HIPOLITO DOLEAC y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Enrique José Doleac, por aparecer en ella con el nombre de Enrique Juan María en lugar de Enrique José, y en el apellido de la madre del inscripto, donde dice Larraquo debe decir Larroque. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3271-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PINI DE SBURLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. PYonce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.12-3344-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNASSO o BRUNASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.10-3272-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ab.12-3330-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA DOMATO DE GAMBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$3.75 Ab.9-3239-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GUIMARAES DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1942. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ab.16-3508-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BRANCATI DE RAIMONDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 5248. — Montevideo, Marzo 31 de 1953. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3603-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Jue de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SUAREZ DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ab.12-3336-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANNATO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$3.75 Ab.9-3235-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se cita llama y emplaza a doña ELVIRA VILA DE PEREIRA Y LEAL y a los causahabientes de don Fortunato Pereira y Leal para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Campomar y Soulas, S. A. contra Pereira y Leal Fortunato. Cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 10 de 1943. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$10.80 Mz.18-23??-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN MARIA SILVA. Posesión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y, especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 436, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José S. Monesi, de No-

viembre de 1930 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA GONZALEZ DE ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.10-3284-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE y RAMON CAGGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ab.9-3264-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en autos "AMELIA MATILDE ORCAZBERRO DE COLL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Amelia Matilde Orcazberro de Coll, viuda de Luis Benito Coll, César Edmundo Coll y Enrique José Coll solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Coll y doña Amelia Matilde Orcazberro: aparece en ésta el apellido de la contrayente como Orcarberro en vez de Orcazberro. En las de nacimiento de Luis Benito, César Edmundo y Enrique José Coll, aparece en éstas equivocado el apellido materno, el que figura como Orcarberro en vez de Orcazberro, que es el verdadero. Y a sus efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Ab.5-3051-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "PEDRO URIOSTE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Urioste solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que equivocadamente aparece el apellido del contrayente como Irachar en vez de Urioste, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 25 de 1943. — Hugo Alves, Actuario.

$5.25 Ab.3-3005-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 26 de 194. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ab.26-3572-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENGOCHEA DE NARBAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.16-3514-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de ARRIVILLAGA JUANA FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión referida, don Francisco Barredo Llugain, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juana Francisca Arrivillaga, en la forma siguiente: donde figura con el apellido de Arneyaga debe establecerse Arrivillaga. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.16-3515-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 233, con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte, con Gregorio Pedroza, y 43 metros 70 centímetros al Oeste, con la sucesión de Miguel J. Noain; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1969 metros 35 centímetros así deslindada: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 44 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 44 metros 50 centímetros al Oeste, con Prudencio Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-3483-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MERCEDES CASTO o CASTO MERCEDES DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 8 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ab.26-3624-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Sucesión ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Arismendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De la de defunción de la causante, en el sentido de que donde aparece ésta como Indalecia Ascensión Laguna debe decir Ascención Indalecia Laguna. En la de matrimonio de la causante el esposo aparece como Eugenio Arismendi debiendo decir Eugenio Etanislado Arismendi, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio de la causante con Eugenio Etanislado Arismendi, llamados Timoteo, Indalecia Damián, Eugenio Martín y Eusebia Bernardina Arismendi, donde el padre aparece como Eugenio Arismendi y la madre como Indalecia Laguna deben aparecer los padres como Eugenio Etanislado Arismendi y Ascensión Indalecia Laguna, respectivamente, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Ab.26-3625-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.14-3428-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZULMA o MARIA SULMA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 18 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.50 Ab.14-3430-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.14-3429-v.my.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber que por auto de fecha 29 del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad, ARON COHEN CAPUYA, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico, don Luis Alberto Fernández Baltasar, domiciliado en esta ciudad, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Marzo 30 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.7-3191-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra SEVERINA GOMEZ DE COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 217), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza al heredero Dionisio Collazo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3511-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de LEOPOLDO LARTIGAU, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigat, debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale, debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de VICTOR LARTIGAU, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade, debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade, donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapeilla y María Donegarry, debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de ADRIANA REGINA LARTIGAU, donde aparece con el nombre de María, debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lartigau con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade; donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MARCELINA LARTIGAU, donde aparece la inscripta como nieta, por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MAGDALENA MUSSI, donde aparece con el nombre de Anunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.08 Ab.17-2933-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA SIERRA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.17-3564-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR INOCENCIO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.30 Ab.17-3565-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALDABALDE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 Ab.15-3492-v.my.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LARRAÑAGA iniciando los autos caratulados "Francisco Larrañaga. Rectificación de su partida de nacimiento" (Lo. 21, Fo. 356), en los que se solicita la rectificación de su partida de nacimiento inscripta el día veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve. 1.a sección de Lavalleja, acta número trescientos uno, en el sentido de que donde el inscripto aparece con los nombres de Viviano Eliseo se establezca el de Francisco. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Marzo 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Ab.12-3358-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA ARMANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.30 Ab.12-3357-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO S. RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 Ab.12-3348-v.ab.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON L. BENZANO solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Román Guerra el cuatro de Junio de mil novecientos dieciséis, mediante la cual doña Elvira Correa de Mariol compró a Pablo Germá un solar de terreno situado en la 1.a sección de este Departamento, compuesto de tres mil setecientos cuarenta y nueve metros con ochenta decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solares de Fernando Grossy y José Fernández Izmendi; al Sur, calle Montevideo; al Este, calle Isla de Gorriti, y al Oeste, calle Solís, citando y emplazando a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 9 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$18.00 Mz.27-1726-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BOSSO o BOSO o BOSSE o BOSSA y de NATALIA BOSSO o BOSO o BOSSE o BOSSA DE BOSSO o BOSO o BOSE o BOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.75 Ab.10-3303-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CAROLINA GIANOCA DE WALTER, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en la misma, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 20 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$4.50 Ab.10-3302-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIO BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 7 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.15-3451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.15-3452-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab.8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA GODOY DE MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Marzo 31 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ab.15-3453-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público que por resolución de fecha Marzo 23 de 1943, dictada en los autos "SZNAJDER DE PARGMAN AIDA. Rectificación de partida" se han solicitado las siguientes rectificaciones: I) En la partida de matrimonio de Mauricio Pargman con Judith Sznaider; donde dice "Judith" debe decir "Aída" donde dice "hija de Riva Kirzner, polaca fallecida" debe decir "hija de Sprinze Zak, polaca, casada"; donde dice "nacida el quince de Octubre" debe decir "nacida el quince de Diciembre"; II) En la partida de nacimiento de José Pargman, donde dice "hijo legítimo del declarante y de Judith Sznaider" debe decir "hijo legítimo del declarante y de Aída Sznajder"; donde dice "y por línea materna de ... y de Riva Kirzner" debe decir "y por línea materna de ... y de Sprinze Zak". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$10.50 Ab.5-2937-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — Juan Serra Tur, Actuario.

$3.60 Ab.26-3619-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab.13-3396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1118, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz, en esta ciudad, entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1892, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Frugone el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Penza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 415) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Nordoeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elizegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o RTIRO RICARDO BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Ab.16-3513-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departa-

mento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes, bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordoeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste al Sudeste al Sudoeste y al Nordoeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA AIRES o MARIA ADELINA AYRES DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 9 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.16-3517-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MODESTA PEREIRA DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.15-3460-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARRIAL DE CASTILLO o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 6 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.13-3390-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos "ANTENOR GRISOSTE. Solicita rectificación de las partidas de los herederos de Belarmino J. dos Santos" (Lo. 30. Fo. 328), se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Antenor Grisoste solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) Partida de matrimonio de los cónyuges Belarmino de los Santos y Corina Itamatiá, en el sentido de que figuran con los nombres expresados en vez de los que corresponden, que son los siguientes: Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos; B) De nacimiento de Belarmino de los Santos, nacido en el año 1905, en el sentido de que en vez del nombre que se deja expresado le corresponde el de Belarmino dos Santos y que el nombre de su padre es Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como se expresa en la referida partida de nacimiento; C) De nacimiento de Ataídes Santos, dado que figura con dicho nombre y le corresponde el de Athaídes dos Santos, debiendo también rectificarse el nombre de su padre, que es el de Belarmino J. dos Santos y no Belarmino dos Santos, como figura en esta partida de nacimiento; D) De nacimiento de Ana Gilda dos Santos, porque aparece equivocadamente con ... bre de Ana Gilda de los Santos y como hija de Belarmino de los Santos y Corina Barcellos en vez de Belarmino J. dos Santos y Clorinda Barcellos que son los nombres verdaderos de sus padres; E) Y se solicita, asimismo, la rectificación de la posesión notoria de estado civil, que surge del expedientillo agregado, caratulado "Ananías dos Santos. Posesión notoria de estado civil", del que resulta que Ananías dos Santos es hijo legítimo de Belarmino J. dos Santos y de Corina Barcellos, cuando el verdadero nombre de su madre era "Clorinda Barcellos". El gestionante ofrece como prueba el testimonio de los vecinos Arancibio y Antonio Costa. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Ab.5-3056-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PINTOS DE ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.12-3349-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 192), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$8.60 Ab.8-3208-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "CONCEPCION P. DE GARIAZZO o FORTUNATO DE GARIAZZO, AURELIO, CESAR y LEONILDE GARIAZZO. Sucesiones" (Lo. 30. Fo. 230), se cita, llama y emplaza a los herederos María e Isolina Gariazzo para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$7.60 Mz.25-2618-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELARMINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$4.50 Ab.12-3343-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de GABRIEL o JUAN GABRIEL CORREA, EMILIANO o EMILIANO ISIDORO CORREA, APARICIO o APARICIO ANUNCIACION CORREA y MAXIMA o MAXIMA MARTINA LABELLA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.14-3416-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Benaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo, sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4, de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$26.40 Mz.31-2826-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PUCHOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3484-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODOLIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3485-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ALVEZ y de don SABINO ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HELIOS JUAN CESCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.15-3487-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos "MARIA GARCIA SELGAS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Santiago L. Rompani solicitando la rectificación de los errores que se notan en la partida de nacimiento de doña María García Selgas, en la que figura "Camila Luciana" cuando su verdadero nombre es "María" y como "Celgas" cuando se apellido es "Selgas". — Salto, Abril 9 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$5.25 Ab.14-3433-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de primer utrno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SAGRADIN o SAGRADINI DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.10-3292-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se llama, cita y emplaza al señor RAMON SANTIAGO DE MATTOS, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apode-

rado en forma en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra la sucesión de Ceferino de Mattos, ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 16 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Mz.25-2619-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERA CABRERA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.17-3554-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.16-4509-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESPINO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 5 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.14-3459-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.13-3380-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA DUQUE DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.13-3288-v.ab.30.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos "GENINAZZI HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos". (Lo. 10. Fo. 534". se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 13 de Octubre de 1942. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — San José, Febrero 17 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

(Costas) Ab.12-3340-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOMINGA ACOSTA DE FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.12-3345-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX, GREGORIO, GREGORIO FELIZ o GREGORIO FELIX GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.10-3289-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA SANTANA DE ALTIERI y de NATIVIDAD ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ab.9-3246-v.ab.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en lo sautos "POMBO VERONICO. Quiebra". libro 10. Folio 465, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Verónico Pombo para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 el 27 de Abril de 1943, a las 15 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Marzo 30 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$7.50 Ab.9-3290-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ANTONIO MARTINEZ o ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 3 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.60 Ab.26-3622-v.my.7.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, referente al bien que adquirió de don Luis Bachi, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi), por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este, con más terreno del vendedor, y al Sur, con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi), confinando al Sur, con don Claudio Vera, y al Oeste, con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$19.00 Ab.26-3617-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.13-3397-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EPIFANIA FERNANDEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 5 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ab.26-3616-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VALENTIN VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 8 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.17-3552-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO JACINTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ab.17-3553-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Domingo González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENCIO VAZ o VAS TECHERA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1953. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz Encargado.

$4.50 Ab.26-3620-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información sobre honradez y costumbres morales

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Gambardella con la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS GAMBARDELLA, constituyendo domicilio en la casa número 664 de la calle Manuel Oribe, con arreglo a derecho, a V. S. dice: Que viene a fin de optar por el título de procurador y, de acuerdo con la ley que rige en la materia, a ofrecer la información pertinente de honradez y costumbres morales y, a tal efecto, ofrece la deposición de los testigos doctor Antonio Pereira Rodríguez y escribano Carlos Hontou Aguiar, ambos domiciliados en esta ciudad, los que depondrán al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta a declarar y, en caso afirmativo, desde cuándo lo conocen; 3.o Digan qué concepto goza en cuanto a su honradez y costumbres morales; 4.o Den razón. Por tanto, de V. S. pido: 1.o Por presentado iniciando gestión para obtener título de procurador y por constituído el domicilio; 2.o Se mande recibir la información ofrecida; 3.o Se mande hacer las publicaciones de estilo; 4.o Se autorice a agregar los diarios y, previa conformidad Fiscal, se sirva aprobar la información ofrecida y se le expidan los testimonios que solicitará. Será justicia. — L. Gambardella". — Treinta y Tres, Abril 7 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Ab.13-3366-v.ab.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$7.20 Ab.9-3269-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA SOSA DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.9-3266-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELPIDIA PASOS DE LACUESTA o ELPIDIA EDITH PASSOS DE LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ab.9-3268-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Ab.9-3267-v.ab.27.

REMATES JUDICIALES

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "PINCKES PASCALSKY. Quiebra", se procederá a la venta y al mejor postor de todas las existencias del comercio "Au Bon Marche", sito en la avenida 18 de Julio número 1229, el remate tendrá lugar en el mismo local los días 4, 5 y 6 de Mayo próximo de las 17 a 20 horas.
$6.00 Ab.15-3496-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Clodoaldo González Melo contra GUILLERMO A. MACLEAN Cobro de pesos", se hace saber que el jueves 29 de Abril a las 16 horas y 30 en las puertas del "Garage Comercio" calle Cerrito número 530, lugar en que se halla en exhibición, se procederá a la venta, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea con la base de 1.300 pesos. Un automóvil marca Ford V 8 (Sedan Ford Turismo de Luxe) modelo 1937, matriculado en la ciudad de Buenos Aires con chapa número 81590. Consignación en el acto: 30 olo en seña y el 6 olo de comisión. Se entrega de inmediato. Informes Cerrito número 665. Ute. 81904.
$9.00 Ab.13-3401-v.ab 29.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión JUSTA SANCHEZ PEREZ" Libro 10, Folio 529, Número 262, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes y año a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la primera Fracción, grupo número 23 del ejido, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3652 y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Prudencio Montagne el 26 de Octubre de 1903, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 8 778 y 1|4 metros cuadrados, lindando al Norte, con Tomás González, al Sur, con la fracción número 2 de Fernando Sánchez, al Este, con Antonia Pérez, y al Oeste, con Tomás González. Se tomará como base para esta venta, la cantidad de $ 70.00 la hectárea. Se previene, que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la tasación mencionada. 2.o) Los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 4.o) El mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano Actuario, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Se hace constar que el bien a subastarse se encuentra arrendado para labranza, sin contrato escrito y hace más de cuatro años. — San José, Abril 2 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$33.00 Ab.7-3146-v.ab.30

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA PENA DE PINELLI y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Doldán Amarelli con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400.00 el siguiente bien inmueble: Un solar de figura rectangular con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Villa de la Unión", empadronado con el número 66 841 compuesto de una superficie de 461 metros 175.625 milímetros que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Suroeste, con la calle Lindoro Forteza, antes General Flores y anteriormente Miguelete, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2428 por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste, con sucesiones de Manuel González: al Noroeste, con Josefa Larrobla, y al Sureste, con Corina Bustillos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el comprador abonará además de los gastos de escritura y certificados, la comisión legal del martillero y esta última en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$31.50 Ab.7-3008-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BELLEGARDI o BELLEGARDE (JUAN PEDRO) Sucesión. Libro 40. Folio 567", se hace saber al público que en los días y a las horas que a continuación se expresan, se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de sus respectivas ubicaciones de los siguientes bienes: 1.o) El cuatro de Mayo próximo a las quince horas treinta minutos: Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en el paraje conocido por "Cuchilla de Juan Fernández" vigésima sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta" de la fracción "uno" y que según plano de subdivisión del agrimensor Casimiro A. Plaffly, de veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa se compone de un área de doscientos cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a calle Llupes, por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo lindando al Suroeste, con el solar "quince", de Manuel Bonito, al Noroeste, con el doctor Testaseca, y al Sureste, con el solar "veintinueve" de Mariana Reboledo. Dicho inmueble está empadronado con el número cuarenta mil doscientos noventa y aforado en dos mil ochocientos pesos. 2.o) El mismo día a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, que en el expediente sucesorio se describe como una fracción de terreno compuesta de ciento sesenta y nueve metros novecientos setenta y seis centímetros y se deslinda así: siete metros trece centímetros de frente al Noreste a calle Lucas Obes número setecientos setenta y seis; veintiún metros sesenta y cuatro centímetros al Noroeste, lindando con Alfredo D. Guichón; veinticinco metros veinticinco centímetros al Sureste, lindando con la sucesión de Rafael Camusso y ocho metros treinta y cinco centímetros al Suroeste, lindando con Josefa Estábile d. Bermúdez. Dicho inmueble es el remanente de área que queda, deducida una fracción de ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros setenta centímetros vendida por el causante Juan Pedro Bellegarde a Alfredo D. Guichón el dieciséis de Agosto de mil novecientos dieciséis ante el escribano Carlos E. Simón. Del inmueble adquirido por el nombrado causante en esa misma fecha y ante el mismo escribano y que en el título correspondiente se describe así: "Una fracción de terreno con edificio de una extensión superficial de trescientos veinte metros veintiocho centímetros, más o menos, encerrados así: catorce metros de frente al Norte Noreste, sobre la calle Lucas José Obes; veinticinco metros veinte centímetros en el lado Sureste, lindando con los hijos de Rafael Camusso; dieciocho metros dieciocho centímetros en el costado Noroeste, confinando con Juana Estabillo de González; y en el fondo al Sur-Suroeste, la línea es irregular midiendo ocho metros cuarenta y cinco centímetros que lindan con Dionisia Leleu, más un metro cincuenta y tres centímetros y más ocho metros veinte centímetros que confinan con Josefa Estabillo de Bermúdez". Este inmueble está empadronado con el número cincuenta y siete mil quinientos uno y aforado en tres mil cuatrocientos pesos. 3.o) El día cinco de Mayo próximo a las dieciséis horas un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la décimoquinta sección judicial de Montevideo paraje conocido por "El Cordón", y compuesto de un área de ciento dieciocho metros ochenta decímetros que se deslinda así: seis metros de frente al Este, a calle Tristán Narvaja número mil trescientos sesenta y uno; veinte metros al Norte, con el solar "treinta" diecinueve metros sesenta centímetros al Sur, con el solar letra "B" y seis metros al Oeste, con Juana Beltrán. Dicho inmueble está empadronado con elnúmero quince mil ciento catorce y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en cuatro mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos de los inmuebles deslindados en primero y tercer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1453, Serie 30) y los del descripto en segundo término y los demás antecedentes en las oficinas de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Carlos María Triañón, Actuario.
$91.50 Ab.7-3166-v.ab.30.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUSTA MARIA ISMELDA ILARRAZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a las horas y en el lugar que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y en Joaquín de Salterain número 1084: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.986 y compuesto de una superficie de 130 metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín de Salterain número 1084, distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada con el bulevar España 20 metros 25 centímetros; por 12 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con solar 4; al Este, con solar 6, y al Sur, con Juan Moreno y Ramponi: 2.o A la hora 16 y en la calle Patricios esquina Juan Francisco Santos (Maroñas): Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Pueblo Ituzaingó" (Maroñas), situado en la manzana 48 e identificado en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre 11 de 1911, siendo la fracción 2 y se compone de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus lados, con frentes al Noroeste, a calle Patricios, y al Suroeste, a calle Juan Francisco Santos, por ser esquina, y lindando: al Sureste y al Noroeste, con fracciones 4 y 8,

respectivamente; 3.o A la hora 17 y en el camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55.786, señalada con la letra "O" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Agosto de 1934 y compuesta de una superficie de 4.108 metros 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 46 metros 39 centímetros al Nordoeste, con frente al camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores; 77 metros 4 centímetros al Nordeste, con Guillermo F. Adams; 60 metros 8 centímetros al Sudeste, con fracción que toma la calle Venancio Benavides, dos sectores: uno de 36 metros 99 centímetros y otro de 50 metros al Sudoeste, con la fracción "B" del mismo plano; 4.o A continuación del anterior y en el mismo lugar: Un solar de terreno que forma parte del huerto número 131 del ejido de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2815, el que, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, se señala con el número 5 de la manzana letra "F" y está compuesto de una superficie de 505 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros al Oeste, con frente a calle de la que no se expresa nombre; 24 metros 93 centímetros al Norte, con solar 4; 20 metros al Este, con solar 6, y 25 metros al Sur, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, etc., serán de cargo del comprador y debe agregarse también, respecto al bien deslindado en el apartado 3.o, lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con excepción de los de la propiedad deslindada en el apartado 3.o, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones 1489 (escritorios 16 y 17). — Teléfono 8 - 31 - 84.

$110.20 Ab.10-3281-v.my.10.

ALVAREZ Y SAIBENE

(Martillero Miguel Saibene)

Juzgado Letrado de Menores de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor don José P. Achard en autos BARKER (JAIME ERNESTO). Tutela. Libro 7.o Folio 114, se hace público que el día 28 del próximo mes de Abril a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Miguel Saibene asistido del Alguacil, a la venta en subasta pública y con la base de treinta mil pesos ($ 30.000.00) del siguiente inmueble con las mejoras que se mencionan: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones del pueblo "Soca", antes "Mosquito", empadronada con el número 14224, señalada con el número 2 en el plano de subdivisión del agrimensor Humberto M. Venosa, de Enero de 1929, compuesta según ese plano y los respectivos títulos de propiedad, de una superficie de 29 hectáreas 8.644 metros 81 decímetros, lindando: Al Norte, en 323 metros 10 centímetros, con la carretera Nacional a Maldonado; al Sur, en 604 metros 80 centímetros con Ramón Burgueño; al Este, en dos líneas, una de 325 metros 40 centímetros y de 341 metros y 50 centímetros, servidumbre de paso por medio con Arturo Larriera, y al Oeste en 636 metros 90 centímetros con la fracción 1 del plano de Venosa. Y las mejoras: chalet y jardín con instalación de agua corriente, luz eléctrica y un equipo de luz "Delco", de 32 w., cocina económica con instalación de agua corriente, pozo manantial con instalación de agua corriente, bomba y manga para riego, apartamento para huéspedes, dos garages, casa de material para habitación de capataz, dos piletas, camino firme de entrada, cancha de bochas, dos aljibes, un rancho para peones de 4 metros con 50 por 4 metros 50, piso de ladrillo, almacenaje de 11 metros por 5, galpón para arados de 5 metros por 3, galpón para cereales de 6 metros por 4 y piso de portland, galpón de herramientas de 10 metros 50 por 5, galpón para animales de 16 metros 50 por 5 y piso de portland, galpón para coche de 5 metros por 4, un coche "Docar" para un caballo, dos caballos con arreos y monturas, dos vacas, una yunta de bueyes, una carreta para bueyes, un carro aguatero, un camión "Ford" para 1.500 kilos, una máquina cortadora de pasto, un arado de 2 rejas "Oliver", un arado "Chalá", un arado de mano, dos rastras de dientes, una desgranadora de maíz, una fragua, un molino para cargas batería de radio, balanzas, herramientas de todas clases, un chiquero grande una conejera, gallineros y corrales, cajones para huevos, para frutillas y para uvas, gran viñedo, dos mil árboles frutales, 6.000 árboles forestales, camino con desagüe en caño de hormigón, alambrados completos, y toda cercada de pino con varias porteras, etc. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto o momento de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en esta Actuaría a mi cargo, calle Colonia 1433. — Montevideo, Marzo 25 de 1943. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.

$66.00 Ab.3-3030-v.ab27.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE

Rematarán judicial con la base de pesos 4.600.00 en el lugar de su ubicación en Las Piedras sobre la avenida General Artigas número 565 entre las calles Florida y San José una propiedad antigua con un área total de metros 922.25. El sábado 15 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F. DE REYES. Sucesión. (Padrón urbano número 170). Cobro de contribución inmobiliaria". (Libro 1. Folio 176), se hace saber que el día 15 (quince) del próximo mes de Mayo a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 de la manzana número 17 de esta ciudad, con una superficie, según título, de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y según padrón, de 873 metros, que linda, con frente al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisia Guerra, y al Oeste, con sucesión Gaspar Mezquiriz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de cuatro mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos, los cuales están, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. —Las Piedras, Abril de 1943. — Ebelio Uria, Juez de Paz.

Informes y prospectos Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$39.00 Ab.26-3615-v.my.13.

MEDARDO A. SOSORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra PEDRO VENCE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo de la Institución ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1779, compuesta de 10 metros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo; igual longitud al Norte con Damián Maldonado: 21 metros 475 milímetros al Este, con Nicomedes Squitin e igual extensión al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Ab.13-3398-v.my.12.

SOLANO RAMIREZ NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "NATALIA NEMER SUAYA DE UTURBEY o NATALIA SUAYA DE UTURBEY. Sucesión", se hace saber al público que el día 7 de Mayo del año en curso, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Solano Ramírez Noblía, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el barrio Arpí, con frente al Sur, a la carretera a Centurión, compuesto de una superficie de un mil veinticuatro metros con cincuenta y tres metros de construcciones rústicas (ranchos), el que se encuentra empadronado con el número dos mil seiscientos setenta y ocho de la manzana número doscientos sesenta y siete. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está tasado en la suma de seiscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.12-3339-v.my.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos "RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO, dando cuenta de haber aparecido en la costa una embarcación de nombre Salvadora o Salvadora", se hace saber al público que el día treinta de Abril próximo, a las diez horas y a las puertas de este Juzgado, el suscripto procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de la referida embarcación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 726 del Código Civil. Se previene: A) Que la almoneda será al contado. B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado y la embarcación en el puerto de Carmelo, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 26 de 1943. — Gustavo Aznárez Bruck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.3-2973-v.my.4.

JUAN M. CABARA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos "SEVERO CONRADO FERNANDEZ. Sucesión" se hace saber que el día catorce de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, calle Lavalleja número 803, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que suscribe, a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, con todas las medianerías pagadas, ubicada en la manzana número 132 de la planta urbana de esta ciudad de Durazno y que, según plano del agrimensor Darío Frugoni (hijo), del 22 de Setiembre de 1927, se compone de un área de cuatrocientos cincuenta y tres metros 2268 centímetros cuadrados, que se deslinda así: metros 16.90 de frente al Sur, con la calle 18 de Julio; metros 43.46 al Este, lindando con doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes; al Norte, dos líneas rectas: una de cuatro metros, que la separa de la propiedad de don Raimundo Abella, y otra de metros 13.18, linda con propiedad de don Pedro Lujambio, y al Oeste, dos líneas: una de metros 21.42, que la separa de la propiedad de doña Juana del Carmen Piñeyro de los Reyes y otra de metros 22.09, que la separa de la propiedad del mencionado Pedro Lujambio. Esta propiedad está empadronada con el número 1948. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Durazno, y C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Durazno, Abril 3 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$42.00 Ab.14-3426-v.my.8.

ADALID RIGOBERTO SOTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Adalid Rigoberto Soto, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del avalúo, de los siguientes bienes: A) Un terreno y finca en la manzana 292 de esta ciudad, empadronado con el número 2042, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, deslindados: al Norte, su frente, a la calle Salto; al Este, con Balbina Valiente; al Sur, José Sapriza. Avaluado en cuatrocientos pesos; B) Un terreno y mejoras, situado en la manzana 43, empadronado con el número 504, de esta ciudad, que tiene según plano del agrimensor Edmundo Montauti, de Julio 12 de 1927, una

superficie de cuatrocientos cincuenta y ocho metros con 32 decímetros cuadrados, deslindado: al Norte, 22 metros 7 centímetros de frente a la calle Montevideo; al Este, 20 metros 60 centímetros de frente a la calle Bolívar; al Sur, 22 metros 32 centímetros, con Gregoria Falero, y al Oeste, 20 metros 80 centímetros, con Fortunato Schluk. Avaluado en mil trescientos pesos; C) Un terreno y finca en la manzana 183, de esta ciudad, padrón número 2052, compuesto de novecientos veintidós metros, 35 decímetros, 12 centímetros 50 milímetros, lindando: al Norte, 21 metros 475 centímetros de frente a la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: al Este, con Ramón Suri; al Sur, con Carmelo Medina, y al Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Avaluado en mil novecientos pesos; D) Un terreno en la manzana 71 de esta ciudad, padrón número 2769, con una superficie de ciento setenta y seis metros 0460 centímetros y linda: al Norte, 23 metros 79 con frente a la calle Colonia, por 7 metros 40 de fondo y que dan frente al Este, a la calle Bolívar; al Sur, con Petrona Marcela Pastoriza, y al Oeste, con sucesores de Amparo Rodons. Avaluado en ciento treinta pesos; E) Un terreno y finca de esta ciudad, padrón número 2049, con una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros 8850 centímetros, que linda: al Norte, 42 metros 74, con Carmen Medina; al Sur, 43 metros 16, con esta sucesión (antes Clara Vázquez); al Este, 10 metros 72, frente a la calle Solís, por medio, con Sucesión Brignone, y al Oeste, 10 metros 62, con José Irigüela. Avaluado en trescientos cincuenta pesos; F) Un terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 181, de esta ciudad, con una superficie de novecientos treinta metros 15 decímetros, lindando: 42 metros 72 de frente al Sur, a la calle Tacuarembó; 32 metros 60 al Norte, con Sucesión Carmen Sánchez; 22 metros 38 al Este, con Sucesión Valentín Alonzo, y 21 metros 60 al Oeste, con frente a la calle Rondeau, por ser esquina. Empadronado con el número 2083. Avaluado en tres mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$75.00 Ab.14-3427-v.my.8.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos: "Sucesión de EPIFANIO CARABALLO" se hace saber que el día 27 de Abril próximo de las 14 a las 14 y 30 horas, se procederá por el martillero Angel C. de León, asistido del suscripto Actuario y del señor Alguacil, al remate judicial, al mejor postor y sobre la base que exceda de las dos terceras partes de la tasación de $ 90.00 la hectárea, del siguiente inmueblbe: Una fracción de campo con sus alambrados, montes y mejoras ubicada en el distrito de la "Laguna" 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 154, compuesta según título de cuatro hectáreas 1.976 metros 8.973 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Zoilo Cabrera y Lino Lobato; al Este, Zoilo Cabrera; al Sur, la fracción a adjudicarse a Regina Caraballo de de León, y al Oeste, Zoilo Cabrera. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de la escritura de ratificación, de la escritura de venta definitiva y de los de la expedición de hijuela en la sucesión de don Epifanio Caraballo y los correspondientes certificados, serán de cargo del comprador. C) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Marzo 29 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$28.40 Ab.3-3007-v.ab.27.

NEMESIO SOSA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado "AFODOSIO BARRIOS, por sus menores hijas DAISY, JULIA H. e IRMA BARRIOS, JACINTO U. MEDEIROS, TOMAS O. MEDEIROS, ERCILIA U. MEDEIROS, AVELINA V. M. DE ALZA MARIÑO, EDELMIRA D. y FLORA MEDEIROS DE MOLINA. Venta judicial", se hace saber que el día 30 del mes de Abril del corriente año y en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, en la villa de Lazcano, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Nemesio Sosa, asistido del señor Juez de Paz del mencionado Juzgado, y en lotes separados de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 horas y 15 minutos, una fracción de campo y monte ubicada en la costa del río Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con los números 3649 y 8114, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, lindando: por el Noreste, con predio de Cecilia Medeiros; por el Sureste y por el Suroeste, con terrenos de Francisco Medeiros y por el Noroeste, con el río Cebollatí. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos y 2.o De las 10 horas y 20 minutos a las 10 horas y 35 minutos, una fracción de terreno solar con sus edificios, construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 46 de la villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 401, compuesta de una superficie de ochocientos metros y linda: por el Sur, en veinte metros, con la calle 1.o de Agosto; por el Este, en cuarenta metros, con terreno de Antonio Sessa; por el Oeste, en cuarenta metros, con predio de Serafina Correa de Medeiros; y por el Norte, en veinte metros, con terreno de Isaura Acuña. Avaluada a los efectos de esta venta en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen a los dos terceras partes de las tasaciones antes referidas. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta, incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los compradores y D) Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan en el Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 24 de 1943. — Próspero M Rubert, Escribano.

$35.00 Ab.13-3415-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situado en la 6.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 725 y con un área, según mensura practicada por el agrimensor Lauro Castrillón, en Setiembre de 1936, de 478 hectáreas, 5363 metros 2450 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, arroyo Sauce, por medio, sucesión Nazario Leal; Sur, Juvencio Fagúndez y Policarpo Pereira: Este, José Pérez Gutiérrez, y Oeste, Martín Martinicorena y sucesión Gallo, teniéndose como base para el mismo la de $ 26.00 la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 3 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Ab.12-3346-v.my.4.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que el día 2 de Mayo entrante, a las 9 horas, en la casa de la calle Uruguay número 955, el martillero don Juan A. Errandonea Guerra procederá a vender en remate público las mercaderías, muebles y útiles inventariados a fojas 25 del expediente "JOAQUIN CEBAS. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate fué decretado en los referidos autos. — Salto, Abril 10 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Ab.14-3432-v.my.2.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra HECTOR ROSSI" se hace saber al público que el día 3 de Mayo entrante, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con la casa en él construída y lo anexo, padrón número 5039, ubicado en la 1.a sección judicial de Salto, barrio "Salto Nuevo", señalado con el número 5 de la manzana 36 en el plano levantado por el agrimensor José Principalle, en Marzo de 1919, inscripto en Junio 11 del mismo año, en el Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de 474 metros 30 decímetros cuadrados, lindando: Norte, los lotes 11, 12, 13, 14 y 15 del mismo plano; Este, 10 metros 20 centímetros, sobre calle Lavalleja; al Sur, lote 4, y 46 metros 50 centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con lote 25. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los títulos y demás antecedentes del bien se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 3 de 1943. — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Ab.12-3347-v.my.3.

EDUARDO C. PEDUZZI

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en los autos: "Celentano Vicente con ALFONSO CELENTANO. Ejecución de hipoteca". Libro 10. Folio 550. Número 93, se hace saber al público que el día 29 de Abril entrante a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eduardo C. Peduzzi, asistido de los señores Alguacil y Actuario y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, del siguiente bien, o sea, de la cuota-parte indivisa que corresponde al ejecutado, en una fracción de campo empadronada con el número 3849, en común y proindiviso con doña Rosa, María Teresa, María Luisa y Juan Francisco Celentano, cuya superficie total es de 44 hectáreas 2.728 metros cuadrados, que forma parte de la primera fracción, del grupo quince del ejido de esta ciudad, lindando al Norte, con Joaquín Chocho, al Sur, con Esteban Callero, al Este, con Francisco Alfonso, y al Oeste, calle que va a la barra de Santa Lucía. Se previene que: 1.o) Los certificados y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador. 2.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados que deseen examinarlos. 3.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en manos del suscripto escribano Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 31 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.6-3145-v.ab.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, la firma "ANGEL M. RUGGIA y COMPAÑIA", con asiento comercial en la calle Uruguayana 3435, comunica al comercio y al público que habiendo resuelto sus integrantes modificar su contrato social ampliando el capital, deben sus acreedores al 31 de Marzo corriente presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Zabala número 1318, cualquier día hábil de 15 a 17 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Angel M. Ruggia. — Heraclio Ruggia. — Guillermo L. Ruggia.

$5.00 Ab.8-3237-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales Juan Domínguez, Alzáibar número 1317, hemos contratado vender a favor del señor ANTONIO TODEA la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Cosmopolita" tenemos establecida en la calle Yí número 1728, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — José y Juan Eiras. — Antonio Todea.

$5.00 Ab.8-3231-v.ab.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168, a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos; 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$7.80 Ab.3-2996-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a favor de la Sociedad Anónima Turismo Uruguayo (S. T. U. R.) todas las existencias en muebles, útiles, máquinas y enseres existentes en el hotel casino ubicado en el Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los justificativos de los créditos en la Oficina de Transacciones Comerciales del señor Juan Domínguez, Alzáibar 1317. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Benjamín y Pedro Morandi.

$5.00 Ab.14-3414-v.my.3.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta ciudad, calle Uruguay 1600, bajo la razón social "RODRIGUEZ ANIDO HERMANOS", en el ramo de almacén por mayor, retirándose de la misma el socio señor Enrique Rodríguez Anido y haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores Joaquín Rodríguez Anido, Mario Rodríguez Pozzi, Miguel y Alberto González Alonso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores con los comprobantes de sus créditos en el domicilio social dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Enrique Rodríguez Anido — Joaquín Rodríguez Anido. — Mario Rodríguez Pozzi. — Miguel González Alonso. — Alberto González Alonso.

$5.00. Ab.14-3409-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ADOLFO LOPEZ el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Mariano Sagasta número 75, casi San Mateo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Abel Martínez.

$5.00 Ab.14-3410-v.my.3.

CONCORDATO PRIVADO

Comunico al público y al comercio en general que ha sido homologado el concordato privado concertado con mis acreedores y aceptado y firmado por todos ellos, todo de acuerdo a los artículos dos y tres de la ley de tres de Noviembre de mil novecientos veintiséis y que ha sido protocolizado dicho concordato en el Registro de Protocolizaciones de la escribano Amanda Perillo de Pita, con fecha 9 de Abril del corriente año. A los efectos de la ley referida, de 3 de Noviembre de 1926, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Ettore Caporossi.

$6.00 Ab.14-3411-v.my 3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dispuesto disolver la sociedad comercial ANTONIO MICHELIN y COMPAÑIA, que en los ramos de restaurant, café y bar teníamos establecida en la avenida Daymán 6474. (Carrasco). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Antonio Michelin. — Augusto Orioli. — Gabriel Pinelli.

$5.00 Ab.14-3449-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en el local de la calle Sarandí esquina General Rivera, de esta ciudad, en el ramo de tienda y anexos y bajo la razón social de "GOLDANSKY y KOGAN", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Nelson Goldansky y quedando desligado de la casa de comercio el señor Israel Kogan. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rosario, Abril 8 de 1943. — Nelson Goldansky. — Israel Kogan.

$5.00 Ab.14-3431-v.my.3.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día viernes 30 de Abril de 1943 a la hora 17 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 72). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, informe del Síndico y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1943 y fijar su remuneración; 3.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Ab.14-3403-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 5 del corriente el señor Eusebio H. Suárez ha vendido a los señores BAUTISTA IBARGOYEN y CELIA IBARGOYEN DE LABARNOY el activo del comercio que en ramos generales gira bajo su firma en Bella Vista (Departamento de Paysandú), haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. La nueva firma girará bajo la razón social "Ibargoyen Hermanos". Los que tuvieren algún derecho que deducir deben presentarse con los justificativos del caso en el estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162 (Paysandú). — Bella Vista, Abril 9 de 1943. — Eusebio H. Suárez. — Bautista Ibargoyen. — Celia Ibargoyen de Labarnoy.

$5.00 Ab.15-3454-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al Sr. ANGEL TURINELLI el comercio que tenemos instalado en la Av. Simón Martínez 4858, en los ramos de almacén, bar y billar. El pasivo y las cuentas a cobrar quedan a nuestro cargo. Hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores del comercio prometido en venta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, fijando domicilio para estos efectos la casa número 4858 de la calle Simón Martínez, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Angel L. Turinelli. — María A. Carretto de Uboldi.

$6.00 Ab.15-3497-v.my.4.

"COMPAÑIA DE TABACOS SANTA ELENA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Julio Enrique Real el 25 de Enero de 1943 se constituyó la entidad "Compañía de Tabacos Santa Elena Limitada" de conformidad con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. Socios Enrique Barsantini, Jacobo Guahnon Barcesa y Alvaro Felipe Gil. Domicilio. Ciudad de Rivera. Objeto. Manufactura y venta de tabacos y cigarrillos, representaciones o convenios con fábricas extranjeras para la venta o fabricación de sus productos en el Uruguay. Administración. A cargo indistinto de cualquiera de los socios con amplias facultades de administración, disposición, representación y defensa de la sociedad. Capital. $ 20.000.00 totalmente aportado e integrado así: señor Barsantini $ 10.000.00, señores Guahnon Barcesa y Gil $ 5.000.00 cada uno, dividido dicho capital en acciones de $ 1.000.00 cada una correspondiéndoles a Enrique Barsantini 10 acciones y a Jacobo Guahnon y a Alvaro Felipe Gil cinco acciones cada uno. Asambleas. Una vez al año en los 10 primeros días del mes de Febrero. Pérdidas y ganancias. A prorrata de sus respectivos capitales. Fondo de reserva. Las utilidades que se obtengan se destinarán a la formación del fondo de reserva hasta integrar el máximo legal o sea el 50 o|o del capital aportado. Inventario y balances. Se practicará el 31 de Diciembre de cada año. Duración. 10 años a contar del 25 de Enero de 1943. Disolución. Se disolverá además de los casos expresados en la ley por la pérdida del 50 o|o del capital aportado y por la incapacidad muerte o quiebra de cualquiera de los socios. Liquidación. Se practicará por los administradores. Se hace constar que el contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 3 al folio 40 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos en 5 de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo de 1943.

$16.30 Ab.15-3461-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta ciudad, en la casa número 1101 de la calle Magallanes, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran dentro del plazo legal al referido establecimiento comercial. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Alberto Esquinazi.

$5.00 Ab.15-3467-v.my 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Corrales 2792, en los ramos de almacén de frutas y verduras, a favor del señor KRIKOR NINASSIAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Eloy Aparicio. — Krikor Ninassian.

$5.00 Ab.15-3470-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JUAN CASTILLO el negocio que en ramos generales tengo en la 4.a sección de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Picada de Quirino, Abril 15 de 1943. — Hipólito Villamil.

$5.00 Ab.26-3621-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de bar y despacho de bebidas y anexos, ubicado en la calle E. Giménez esquina Brasil, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "OSIMANI DE MORALES Y COMPAÑIA", mediante la cesión que de su cuota social hace la señorita Justa Gabriela Pagés a la señora Ada Osimani de Morales, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Ada Osimani de Morales. — Justa Gabriela Pagés

$5.00 Ab.26-3618-v my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1173, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y ABREU HERMANOS teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1242, de esta ciudad, desligándose el señor Paulino Abreu, quien vende su parte al señor Claudio Abreu, que, a la vez forma nueva sociedad con el señor Domingo Costas, que girará bajo la razón de "Costas y Abreu", la que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943 — Paulino Abreu. — Claudio Abreu. — Domingo Costas.

$6.00 Ab.26-3604-v.my.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre el respectivo solar.

EMILIO PANELLI BERTONI. Domicilio, Francisco Plá número 40 de esta capital, solar número 27 de la manzana "I" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Boletti en Octubre de 1913 padrón número 78686, con frente a la calle Cotopaxi y ubicado en la 22a sección judicial. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$8.75 Ab 26-3623-v.my 13.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El restaurant, bar y cervecería "Rex" sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 653, de José González y Compañía, hace saber que se retirará de la firma don José González, cediéndole su cuota-parte a sus socios señores TORCUATO ACOSTA Y LAPA y FRANCISCO PEREZ BELLON. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse a la escribanía de Enrique Capurro Aguirre, calle 25 de Mayo número 511 (primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$5.00 Ab 26-3586-v.my.15.

"LANAFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PARA EXPORTACION DE PIELES Y CUEROS".

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada el 6 de Abril del corriente año por el escribano Luis Rodríguez Villamil, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Lanafix Sociedad de Responsabilidad Limitada para Exportación de Pieles y Cueros". Capital: $ 5.000.00 aportados en Nicolás Gador, en un 3 o|o por el socio Nicolás Gador, en un 3 o|o por el socio Adalberto Bleier y en un 2 o|o por el socio Luis Linzer. Socios: Los tres nombrados. Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Objeto: Compra, venta, importación y exportación de cueros, pieles, lanas y toda otra clase de subproductos ganaderos, así como su preparación, terminadura, curtido y toda otra actividad relacionada con su industrialización; uso de la firma: Socio señor Gador individualmente, o cualquiera de los otros dos conjuntamente con el primero. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (sexto turno) con el número 58, Tomo 10, el 14 del corriente. — N. Gador. — A. Bleier. — L. Linzer.

$9.75 Ab.26-3594-v.my.7.

"COMPAÑIA CLARFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, hacemos saber que por escritura autorizada el 6 de Abril del corriente año por el escribano Luis Rodríguez Villamil, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Compañía Clarfix, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Capital $ 5.000.00, aportados por partes iguales. Plazo: 4 años prorrogable automáticamente por períodos de un año. Objeto: Importación, exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías, productos manufacturados en general y toda clase de bienes objetos del comercio; socios: Nicolás Gador, Francisco Mautner y Ervin Forro. Uso de la firma: socio señor Gador individualmente o cualquiera de los otros dos conjuntamente con el primero. Contrato inscripto en el Registro de Comercio (sexto turno) con el número 34 tomo 10 el 9 del corriente. —N. Gador. — F. Mautner. — E. Forro.

$7.50 Ab.26-3595-v.my.7.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el diez de Mayo próximo a las quince horas en sus oficinas calle Cerrito números 317-319 para tratar los siguientes asuntos. 1.o) Memoria y balance correspondientes al duodécimo ejercicio social. 2.o) Elección de Directores y suplentes. 3.o) Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día ocho de Mayo. — Montevideo, Abril de 1943. — El Secretario.

$6.00 Ab.26-3593-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor ANTONIO ESTRADAS MERCANT la parte que me correspondía en el negocio que en el ramo de casa de huéspedes, gira en esta plaza bajo la denominación de "Villa Bellver" y la razón social de "Francisco Morell Torres y Compañía", ubicado en la calle Quijote número 2635. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, notificándose a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos, en el lugar de ubicación del negocio. — Montevideo, Abril de 1943. — Francisco Morell Torres.

$6.00 Ab.17-3610-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público que desde el día tres de Enero de 1943 la sucursal en Montevideo de Paramount Films, S. A., calle Yí número 1385, que operaba en esta ciudad, ha sido vendida a la PARAMOUNT FILMS OF URUGUAY, Inc., bajo cuya razón social girará en lo sucesivo en las mismas oficinas de la calle Yí número 1385. Los que se considerasen con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en las referidas oficinas. — Paramount Films, S. A. — Paramount Films of Uruguay, Inc.

$5.00 Ab.17-3534-v.my.6.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 18 y 30 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1512, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista, además el capital representado y los votos que a cada uno correspondan. Esas mismas personas efectuarán el escrutinio para la elección y extenderán y firmarán el acta respectiva (artículo 33 de los estatutos). 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Enero de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. 4.o Remuneración al señor Síndico. 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 36 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Abril, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943.

$21.60 Ab.15-3496-v.ab.30.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril a las 18 horas, en los escritorios de la Sociedad, en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación, por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia, el capital que representa cada accionista, el capital total representado y los votos que a cada uno correspondan. Esas mismas personas extenderán y firmarán el acta respectiva. 2.o Modificación de los estatutos.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los estatutos, según el cual, para resolver el segundo punto de esta orden del día se requerirá la presencia de accionistas que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social integrado, según el último balance general, y tres cuartas partes de votos favorables de accionistas presentes o representados. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el local calle bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 25 de Abril, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943.

$21.60 Ab.15-3495-v.ab.30.

RURAL ARGENTINO - URUGUAYA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Rural Argentino - Uruguaya, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día jueves 29 de Abril de 1943 a la hora 17 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio N.o 59). Orden del día: 1.o Consideración del informe, memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Renovación de autoridades; 3.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1943 y fijar su remuneración; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — El Secretario.

$12.00 Ab.14-3402-v.ab.29.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 16 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo número 634, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942, y distribución de las utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad o por "Fiducia" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales, de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — El Directorio.

$9.00 Ab.12-3369-v.ab.29.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. (FINANCIERA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril, a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, 25 de Mayo número 634, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1942, y distribución de las utilidades. 2.o) Elección de tres Directores titulares por el término de tres años. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial de esta ciudad o por "Fiducia" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales, de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — El Directorio.

$9.75 Ab.12-3370-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HUMBERTO COLON BALBIANI la parte que me corresponde en el comercio que en los ramos de restaurant, bar y almacén tengo instalado con el expresado señor Balbiani en una propiedad situada frente al Palacio de Oficinas Públicas, calle General Artigas esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. El señor Balbiani se hace cargo del pasivo y de las cuentas a cobrar, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la "Escribanía Gonçalves", calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 2 de 1943. — Francisco Palladino. — Humberto C. Balbiani.

$6.00 Ab.10-3291-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor JULIO OSCAR DEBITONTO el comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecido en la calle Industria número 2557, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en dicha dirección dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Abril de 1943. — Adolfo Pereyra.

$5.00 Ab.10-3278-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi negocio de letreros luminosos a gas Neon - Neon Lux Fluorescente, que tengo establecido en la casa de la calle Colonia número 1399, al señor HECTOR DE SIMONE. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en la casa de la avenida 18 de Julio número 1915, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Antonio Pinto.

$5.00 Ab.9-3254-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MARCELINO MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 5 de Abril número 4552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Manuel Arias.

$5.00 Ab.9-3244-v.ab.28.

"UNITAS" SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la "Unitas" Sociedad Anónima Uruguaya, Comercial y Financiera, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Abril de 1943 a las 15 horas en el local social, calle Paysandú 935, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los accionistas, para concurrir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad con dos días de antecipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$12.15 Ab.2-2924-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y el comercio en general que he prometido vender a los señores MARCELINO MARTINEZ y ANTONIO B. PEREZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar, ubicada en esta ciudad, camino Carrasco número 5100. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Domingo B. Costa. — Marcelino Martínez. — Antonio B. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.8-3225-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "ERNESTO N. PEIRANO", ubicada en la calle Asunción número 1348, en el ramo de molino harinero y anexos, denominado "Molino Uruguayo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto N. Peirano. Esta publicación se efectúa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Ernesto N. Peirano. — Adriano F. Calero. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ab.8-3226-v.ab.27.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que tengo proyectado proceder a la venta del comercio que tengo establecido en el distrito de San Pedro, 1.a sección de este Departamento, por lo que llamo a aquéllos para que concurran a mi domicilio, situado en aquel distrito, para que presenten el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. La venta se efectuará a los señores ENRIQUE SILVA, LEONIDES A. COCCOLO Y ALFREDO MOROTTI, con quienes constituiré sociedad ante el escribano Raúl Barbot. — Colonia, Abril 5 de 1943. — Jorge Neme.

$5.00 Ab.16-3512-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que tengo proyectado vender a don JOSE CUENDA el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en el pueblo de Fray Marcos, 2.a sección judicial del Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Humberto A. Petrocelli, Tala, Canelones). — Fray Marcos, Abril 1.o de 1943. — Arturo S. Figueredo.

$5.00 Ab.16-3593-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta entre José Paolino y Francisco Ubaldo Raffo, este último prometió vender a PEDRO ANTONIO MIDAGLIA y FRANCISCO FERRARO la cigarrería sita en esta ciudad, calle Sarandí 411, debiendo los acreedores presentarse en dicho negocio, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Pedro Antonio Midaglia. — Francisco Ferraro. — Francisco U. Ruffo. — José Paolino.

$5.00 Ab.16-3500-v.my.5

CONVOCATORIA A ACREEDORES POR CESACION DE NEGOCIO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago pública mi decisión de proceder al cierre de mi comercio instalado en pueblo Piñera (Departamento de Paysandú) y efectuar la liquidación de las mercaderías existentes por medio de remate público, para lo cual convoco a los acreedores, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso a reclamar lo que hubiere lugar dentro del plazo que establece la precitada ley. — Piñera, Marzo 24 de 1943. — Nicanor G. Callorda.

$5.00 Ab.16-3516-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los firmantes MIGUEL MANUEL BRUNETTO y AURELIO PELAEZ OTORGUES se ha convenido que el primero arrienda al segundo y éste toma en ese carácter de aquél la casa de comercio sita en esta ciudad, calle Comercio número 1889, relativa a la elaboración de pizza, fainá y despacho de bebidas fermentadas denominada Casa Brunetto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, y cualquiera que tenga algún interés como acreedor o por el concepto que fuere debe presentarse en la escribanía del señor Mario Henón, calle Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Miguel Brunetto. — Aurelio Peláez Otorgués.

$6.00 Ab.15-3471-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que entre don AMERICO JUAN DELGADO BORCHE y doña ROSA AIDA PATTOLI DE BAEZ, viuda de don Armando Báez, se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa celebrado entre el señor Delgado Borche y el extinto don Armando Báez, respecto a la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas ubicado en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones aquél había prometido vender a éste. A los efectos de la ley de 25 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Marzo 30 de 1943. — Américo Delgado Borche. — Rosa A. Pattoli de Báez.

$6.00 Ab.15-3472-v.my.4.

INDUSTRIA LECHERA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día 3 de Mayo próximo, a las diecisiete horas en su sede social, calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la conveniencia de la disminución del capital social (artículo 28, II). Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de su depósito, en un Banco. — El Directorio.

$6.00 Ab.13-3376-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los integrantes de las sociedades de farmacia, droguería y anexos "GARMENDIA SABIA" y "AREQUITA", que giran en esta plaza bajo las razones sociales de "Berhouet de Garcé y Compañía" y "Carlos A. Nappa y Compañía", señores Alba Berhouet de Garcé, Juan Gortari, Humberto Eugenio Farina y menores María Beatriz y Francisco Serafín Farina, han resuelto hacer venta y cesión de los bienes y derechos que tienen en las expresadas sociedades a los socios señores Carlos A. Nappa y Gregorio Barbosa, quienes tomarán a su cargo activo y pasivo de las mismas. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los interesados se presenten con sus créditos en la escribanía Perdomo, Rodó número 581, de esta ciudad, dentro de los treinta días. — Minas, Abril 9 de 1943. — Alba Berhouet de Garcé. — Carlos A. Nappa.

$6.00 Ab.17-3566-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "DIAZ y CORREA", establecida con bar y bebidas alcohólicas en la calle 25 de Mayo 392, desligándose de la misma el señor José Correa y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Díaz. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Correa. — Manuel Díaz.

$5.00 Ab.17-3540-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Juan Raúl Conserva y Gerardo Cascudo y Pedro Pérez Blanco, con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores CONSERVA y CASCUDO. A los efectos pertinentes se hace la presente publiación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Juan Raúl Conserva. — Gerardo Cascudo. — Pedro Pérez Blanco.

$5.00 Ab.17-3541-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor IGNACIO MARTINEZ el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la calle Juan D. Jackson número 1351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Isolino Villanueva. — Ignacio Martínez.

$5.00 Ab.17-3542-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor HECTOR CONSTENLA el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Convención número 1479 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Lorenzo Mantovani. — Héctor Constenla.

$5.50 Ab.17-3543-v.my.6.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CLARA ALCIRA ROBAINA DE DELLACASA la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — La Paz, Marzo 1.o de 1943. — Luis José Pachini.

$5.00 Ab.17-3533-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad que teníamos establecida en la calle Haig número 4132, de esta ciudad, la que explotaba el negocio de bodega y venta de vinos. Los acreedores deberán presentarse en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — Jesús Martínez. — Francisco Vázquez.

$5.00 Ab.17-3568-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor SATURNINO MARTINEZ la casa de pompas fúnebres de mi propiedad, que tengo establecida en esta ciudad, bajo la denominación de "Empresa Araújo", debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la empresa. — San José, Abril 2 de 1943. — Hione F. Araújo Carbajal.

$5.00 Ab.13-3382-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SECUNDINO MEDEIROS FEIJO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1401 de la calle Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Manuel García Veira.

$5.00 Ab.13-3379-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y el comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida en esta Capital, calle Arenal Grande número 2666 (bis), en el ramo de depósito de quesos, bajo la razón social de "GILOMEN, KARLEN y COMPAÑIA" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Federico y Luis Alberto Gilomén. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los que se consideren acreedores de la citada razón social se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Federico Gilomén. — Herminio Karlen. — Ricardo Greising

$6.00 Ab.12-3355-v.my.3.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Ramón González Rodríguez, Manuel Varela Ambrois y Antonio Méndez Britos venderán al señor JUAN CAPO VERNNAGLIA las existencias del establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "El Faro" situado en esta ciudad, con frente a la calle Lagunilla número 430. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho domicilio en los días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1943. — Ramón González Rodríguez. — Manuel Varela Ambrois. — Antonio Méndez Britos. — Juan Capo Vernnaglia.

$5.00 Ab.12-3317-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora MARIA RODRIGUEZ DE CASTELAU mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la calle Acevedo Díaz 1511. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Juan Sarotto. — María Rodríguez de Castelau.

$5.00 Ab.12-3354-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha se ha hecho cargo del negocio de restaurant y hospedaje que tenía establecido en esta ciudad, avenida República Argentina esquina calle Tres, el señor TOMAS NEMESIO PEREZ, quien ha tomado en arrendamiento todos los muebles y útiles del establecimiento. Los créditos a cobrar y pagar, hasta la fecha, son de cuenta exclusiva del primer firmante. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Abraham Jankiel Abramczyk. — Tomás Nemesio Pérez.

$5.00 Ab.12-3337-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que he prometido vender al señor HORACIO GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras y frutas tengo instalado en la calle Arenal Grande número 2121. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro de treinta días. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1943. — Omar A. Presque. — Horacio García.

$5.00 Ab.12-3329-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido en venta al señor DIONISIO EDUXIO SOSA la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y billares tengo establecida en la finca númeso 500 de la calle Niña esquina camino Sienra, en la Tablada Norte. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, en Buenos Aires 479. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Feliciano Francisco Fernández Ríos.

$5.00 Ab. ... v. ...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor ANDRES SENLLE mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y agencia de loterías tengo establecida en la calle Yatay número 1437, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Carlos Alfredo Riffaud. — Andrés Senlle.

$5.00 Ab.8-3209-v.ab.27.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente mes a las 15 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942. — El Secretario.

$5.36 Ab.3-2987-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Mendel Jacubovski ha prometido vender a don JOSE DORF el comercio de tienda y mercería establecido en esta Capital, en la avenida General San Martín número 3249. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Democracia número 2872.

$5.00 Ab.9-3241-v.ab.28.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 135

Obras de pintura

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a efectuarse en la finca propiedad del Instituto, sita en la calle Rincón número 747, esquina Ciudadela, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 30 de Abril de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-3638-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Caducidad de promesa de venta a plazos

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don PEDRO EULOGIO ARDAITZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 20, manzana C del plano del agrimensor Luis Caselli, de Marzo de 1927, sito en la 12.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 602 metros cuadrados y 97 decímetros, con un frente de 15 metros a la calle Galvani, una curva de 16 metros 75 centímetros que une a otro frente de 15 metros a la calle pública (hoy Rancagua). En consecuencia, vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3635-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 3 - 1943

Llámase a licitación pública para el suministro de : A) Postes de pino tea; B) Alambre de cobre y cable de acero trenzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo de 1943, a la hora 14 y 50 A) y 16 B), en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.27-3642-v.my.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 298

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y refacción en el Hospital de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándose con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-3641-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los interesados de la licitación de la escuela número 38 de Joaquín Suárez (Tarariras, Departamento de Colonia) que debía efectuarse el día 27 de Abril en curso, queda aplazada hasta nueva orden. — Montevideo, Abril 17 de 1943. —Carlos F. Bocage, Secretario.

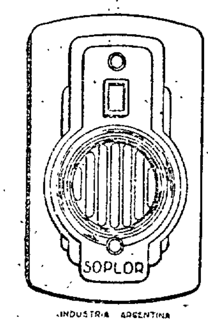
(Cuenta corriente) Ab.27-3674-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40222

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderados de los Srs. José Octaviano Ortiz y Alfredo Sebastián Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



"SOPLOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (chapas para interruptores eléctricos).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ab.27-3629-v.my.3.

ACTA N.o 5782

Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado de los señores José Octaviano Ortiz y Alfredo Sebastián Martí, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de interruptor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente epublicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-3630-v.my.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Abril 27 de 1943

6.a Sección

PERICLES CORDONES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1231; y ESTHER ANGELICA UGUCCIONI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1231.

10.a Sección

LAURO VAZQUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 2372, y MARIA ELENA UMPIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2211.

JESUS CASAS, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado J. de Dios Peza 2094, y JUSTINA IZCARA JUEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada J. de Dios Peza 2094.

12.a Sección

RUDECINDO VACCARO, 45 años, divorciado, mecánico dental, oriental, domiciliado Guadalupe 1567, y ELVIRA EULALIA PARRA, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Guadalupe 1567.

MODESTO PEREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1852, y MARGARITA PINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2909.

19.a Sección

MENOTTI RAGGIOTTO 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2131, y MIRTHA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2131.

21.a Sección

JUAN PEDRO PIETRINO, 49 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado avenida Garzón 1591, y ANTONIA LANZILOTTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada General Félix Laborde 2254.

MARCELINO ODDONE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4649, e IRMA MARIA ODDONE, 18 años, soltera, oriental domiciliada Propios 5250.

RAMON BENITEZ MONTES DE OCA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 527, y FLORIA TORRES JEAN DE DIEU, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 527.

$2.00 P.p.-v.ab.29.

8.a Sección

ESTANISLAO SEIZA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2172, y MERCEDES LEONOR ELVIRA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2096.

JUAN BAUTISTA GANDOLLA, 32 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Agraciada 1823, y SENDIC MARQUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1823.

$2.00 P.p.v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ALMEDA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Carrión y las de nacimiento de sus hijos Eulalia Blanca, Juan César, Teresa

Buenaventura, María Esther y Celia Justa Almeda Carrión, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su nombre como "Leoncio" debe decir "Eleuterio", que es el verdadero, y, además, en las de María Esther y Celia Justa Almeida, donde figura equivocadamente su apellido y el de su padre como "Almeida" debe decir "Almeda", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3640-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAVARELLI DE PALOMBO o DE PALUMBO o DE INCOGNITO o DE ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 Ab.27-3631-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMON o RAMON FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.27-3668-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GREGORIO BECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.27-3649-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SACCO GRACIANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Sacco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Sachi" debe decir Sacco, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.27-3627-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALDAO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Virginia Sergiani y las de nacimiento de sus hijos Aída Rosa, Amanda Josefina, Delia, Renée Elsa y Gladys Mercedes, pues donde en todas ellas su esposa figura con el nombre y apellido de Aída Rosa Sargiani debe decir Virginia Sergiani. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.27-3639-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FELIX KOSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 12 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.27-3633-v.my.8.

Levantamiento de interdicción

Por disposición de fecha 16 de Marzo de 1943, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en los autos "Manuela Bastreri de Aunchaina contra JUAN AUNCHAINA. Separación de cuerpos" se hace saber que ha sido levantada la interdicción general de bienes que pesaba sobre los de la sociedad conyugal Manuela Bastreri - Juan Aunchaina. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.27-3632-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO RAMON ESCANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ab.27-3634-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS FRANCISCO RIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.27-3643-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.27-3644-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TEODORA SILVEIRA DE ECHAVARRIA o TEODORA SILVERA DE ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.27-3645-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO BALADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.60 Ab.27-3646-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON GREGORIO PRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1943. — [illegible], Actuario.

$3.75 Ab.27-3647-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIA ABELLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ab.27-3648-v.my.8.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Bien ubicado solar. Remataré el día 14 de Mayo a la hora 16 según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones FRANCISCO A. SILVA y ANTONIA GUIDO DE SILVA y desde fojas 59 sucesión MANUEL D. SILVA y desde fojas 94 sucesion ROSA AMALIA SILVA DE LAMOT", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de pesos 1.250.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 56113, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 629 metros 43 decímetros teniendo 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Lágano número 18; por 59 metros 32 centímetros de fondo en su costado Este, y 58 metros 10 centímetros en el Oeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 81.808.

$28.00 Ab.27-3528-v.my.13.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Leopoldo Larzabal, con asistencia de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, compuesto de 2 fracciones y cuyos límites y ubicación a continuación se expresan: Dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por Colonia "Paysandú" y que, según plano levantado por el ingeniero A. Mendívil, en Enero de 1921, son las designados con los números 24 y 28, estando empadronada la primera de las citadas con el número 2628 y tiene una superficie de 25 hectáreas 6346 metros que se deslinda así: por el Nordeste, 363 metros 82 centímetros, con la chacra número 27: por el Sudeste, 722 metros, con la número 23, y por el Sudoeste, 345 metros 31 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 4, y por el Noroeste, 723 metros 20 centímetros, lindando en 560 metros con una fracción de José E. Mendisco y el resto con la chacra 25. La segunda fracción está empadronada con el número 2632, tiene una superficie de 35 hectáreas que se deslinda así: por el Nordeste, 499 metros 10 centímetros, camino de 17 metros de ancho, con las chacras 39, 38 y 37: por el Sudeste, 655 metros 10 centímetros, con la chacra 29; por el Sudoeste, 487 metros 34 centímetros, con las chacras 22 y 23, y por el Nordoeste, 777 metros 10 centímetros, con la número 27. Se hace constar: A) Que la expresada venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BAETEN. Ejecución de hipoteca"; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 22 de Enero de 1913, número 235 série "S"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de escritura, compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y F) Que el inmueble a venderse soporta una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. — Paysandú, Marzo 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

Nota importante. — Aclarando la constancia C) del precedente edicto, se previene que el Banco hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario en títulos de $ 2.600.00 (operación a constituirse), debiendo abonar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado.

(Cuenta corriente) Ab.27-[illegible] v.my.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del [illegible] hipotecario ley 7395 número 4[illegible] serie "Z", a cargo de ANTONIO CAMINO [illegible], el 17 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Pittaluga venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil cuarenta y seis pesos ($ 2.046.00), un terreno y [illegible]

joras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres, señalado con el número 3 de la fracción letra "F" en plano del agrimensor Francisco J. Ros levantado en Marzo y Abril de 1890 y compuesto de una superficie de quinientos sesenta y seis metros cincuenta decímetros, deslindado: 11 metros 33 centímetros de frente al Noreste, a la calle Volta, edificio número 14, entre las de Franklin y Fulton, por 50 metros de fondo, lindando por el Sureste, con los solares 4 al 8 inclusive; por el Suroeste, con el 10, y por el Noroeste, con el 2. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.720.19, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento setenta y cinco pesos setenta y un centésimos ($ 1.175.71) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 1.175.71, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3637-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Sr. NANCIANCENO MACHADO, el comercio que en el ramo de provisión tengo situado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1654 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Dante 2357 bis. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Miguel García.

$5.00 Ab.27-3676-v.my.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cooperativa Bancaria de Consumos

Balancete de saldos al trimestre vencido al 20 de Diciembre de 1942

Debe—		
Muebles, útiles, instalaciones y transportes	$	24.111.44
Caja	"	3.734.22
Deudores varios	"	213.568.45
Bonos de Defensa Nacional	"	1.000.00
Mercaderías generales	"	213.253.07
Edificio en construcción	"	155.227.78
Intereses	"	3.882.29
Gastos varios	"	57.567.20
Travellers cheques	"	91.552.00
	$	763.896.45
Haber—		
Préstamo Caja Bancaria	$	22.000.00
Capital, fondo de reserva	"	263.268.10
Acreedores varios	"	308.442.67
Bancos	"	70.599.80
Bonificaciones y descuentos	"	8.033.88
Travellers cheques a emitirse	"	91.552.00
	$	763.896.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.80 — 3375.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance de saldos, practicado el 30 de Setiembre de 1940

Debe—		
Caja y Bancos	$	6.060.48
Mercaderías generales	"	122.563.14
Muebles e instalaciones	"	18.758.84
Varios deudores	"	39.001.18
Cuentas de gastos y a cancelar	"	18.014.27
Acciones a integrar	"	133.300.00
Partidas en suspenso	"	936.03
Cuentas de orden	"	19.845.96
	$	358.479.90
Haber—		
Acreedores varios	$	28.414.19
Cuentas de rendimiento transitorio	"	272.04
Capital y reservas	"	309.947.71
Cuentas de orden	"	19.845.96
	$	358.479.90

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.05 — 3285

Moore-McCormack (Uruguay) S. A.

Resumen del balance general al 31 de Diciembre de 1942

Deudor—		
Máquinas y herramientas, muebles, útiles e instalaciones	$	7.188.28
Caja y Bancos	"	20.445.71
Varias cuentas deudoras	"	24.719.66
	$	52.353.65
Acreedor—		
Capital realizado	$	5.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	47.353.65
	$	52.353.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$3.00 — 3286

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques S. A.

Balance de saldos, en Setiembre de 1941

Debe—		
Material flotante	$	250.000.00
Intereses y descuentos	"	268.29
Seguros contra accidentes	"	200.75
Cuentas a liquidar	"	13.680.11
Cuentas a cobrar	"	54.62
Utiles	"	2.897.93
Caja	"	366.22
Sueldos y jornales	"	3.598.50
Remolcadores	"	680.50
Gastos generales	"	281.86
Caja de Jubilaciones	"	239.41
Patentes e impuestos	"	373.82
Reparaciones	"	1.113.74
	$	273.755.75
Haber—		
Capital	$	240.000.00
Obligaciones a pagar	"	20.000.00
Cuentas a pagar	"	286.21
Banco de la República O. del Uruguay	"	5.897.59
Lanchajes y remolques	"	7.571.95
	$	273.755.75

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.65 — 3205

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

Balance general al 31 de Marzo de 1942

Activo—		
Propiedades, maquinarias, etc.	$	1.698.162.44
Inventarios de almacén, etc.	"	1.101.356.83
Deudores varios	"	702.442.95
Pagos adelantados	"	6.705.84
Inversiones	"	1.972.994.85
Caja y Bancos	"	119.381.95
	$	5.601.044.86
Cuentas de orden	"	150.339.08
	$	5.751.383.94
Pasivo—		
Capital autorizado e integrado	$	5.000.000.00
Acreedores varios y contingentes, etc.	"	601.044.86
	$	5.601.044.86
Cuentas de orden	"	150.339.08
	$	5.751.383.94

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.20 — 3362

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

Balance general al 30 de Junio de 1942

Activo—		
Propiedades, maquinarias, etc.	$	1.663.935.53
Inventarios de almacén, etc.	"	1.158.480.63
Deudores varios	"	679.615.05
Pagos adelantados	"	6.469.31
Inversiones	"	1.972.994.85
Caja y Bancos	"	85.973.76
	$	5.567.469.13
Cuentas de orden	"	129.198.67
	$	5.696.667.80
Pasivo—		
Capital autorizado e integrado	$	5.000.000.00
Acreedores varios y contingente, etc.	"	567.469.13
	$	5.567.469.13
Cuentas de orden	"	129.198.67
	$	5.696.667.80

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.20 — 3360

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1413 AL 1430

Solicitudes despachadas el día 10 de Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|9593, Drog. Demarchi Musante S. A. A. Inglaterra, Feldeaspato potasa blanco. 82.

7|9601, Fanamé S. A., A, Inglaterra, Hilado de seda artificial, 3.845.

7|9641, Satragno y Bracco, A, Inglaterra, Azulejos y accesorios, 4.155.

7|9651, H. W. Roberts y Cía., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 1.934.

7|9653, H. W. Roberts y Cía., A, Inglaterra, Tejido de algodón, 4.034.

7|9665, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra, Fletes (cargadores), 359.

7|9671, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Inglaterra, Art. de plata para uso doméstico. (sopera), 89.

7|9500, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana y algodón mezcla, 1.366.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

7|9584, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Brasil. Madera pino Brasil, 1.112.

7|9586, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 10.872.

7|9705, Frigorif. Anglo del Uruguay, A, Argentina, Alfalfa, 581.

7|9707, Frigorif. Anglo del Uruguay, A, Argentina, Etiquetas impresas, 171.

7|9709, Frigorif. Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal gruesa común, 137.

7|9706, Frigorif. Anglo del Uruguay, A, Argentina, Sal marina, 867.

7|9708, Frigorif. Anglo del Uruguay, A, Argentina, Muest. (productos porcinos), 22.

7|9710, Frigorif. Anglo del Uruguay, A, Argentina, Cajones desarmados, 5.080.

CONSIGNACION (DOLARES)

7|9516, Fortuny y Cía., A, Suiza, Productos químicos, 2.756.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|0506, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo, A, Inglaterra, Contadores para gas, 427.

7|9552, A. Porzecansky, A, Inglaterra, Acido oxálico, 278.

7|9560, T. T. De Castillo e Hijos, A, Inglaterra, Tej. imit. astrakán de lana y algodón, 177.

7|9564, Sedalana S. A., A, Inglaterra, Hilados de seda artificial para telar, 2.656.

7|9598, Ferrosmalt S. A., A, Inglaterra. Colores vitrificables para cerámica. 883.

7|9606, Ind. Lanera del Urug. S. A., A, Inglaterra, Agujas para máq. peinado. etc. textil, 306.

7|9612, Gerardo Morawsky, A, Inglaterra, Cementos dentales. 141.

7|9624, Rezcala Neffa Hnos., A, Inglaterra, Género de hilo, 1.318.

7|9626, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Pinturas para embarcaciones, 314.

7|9628, J. J. Zunino, A, Inglaterra, Sulfuro de sodio, 729.

7|9638, Strauch y Cía., A, Inglaterra. Tetracloruro de carbono, 564.

7|9642, Sica y Pollero, A, Inglaterra. Casimir de lana, 28.

7|9662, Demarco y Alvarez, A, Inglaterra, Cemento y porcelana dental, 165.

7|9678, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Inglaterra, Repuestos aparatos telefónicos, 770.

7|9680, Usinas Eléct. y Teléf. del Estado, A, Inglaterra, Papel para vilímetro registrador, 36.

7|9684, Neffa Hnos., A, Inglaterra, Hilado de algodón, 951.

7|9690, Atelantis Limited, A, Inglaterra, Desinfectante Espadol, 330.

7|9694, Cía. Industrial Farmacéutica Lda., A, Inglaterra, Sulfato de magnesia medic., etc., 991.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|9562, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., B, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.762.

7|9496, Cruz Roja Uruguaya, A, Brasil, Algodón hidrófilo, 741.

7|9698, Olga Oronheim, A, Estados Unidos de Norte América, Efectos usados para uso particular, 10.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|9501, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Género de lana, 16.

7|9595, Hugo A. Davidson, A, Inglaterra, Cigarrillos, 375.

7|9645, Valentín Martínez y Cía., A, Inglaterra, Dry Gin, 1.322.

7|9683, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Corbatas de lana, 97.

7|9685, Iriart y Cía., A, Inglaterra. Gorras de lana, 101.

7|9687, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Cascos de polo, 52.

7|9689, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Cuellos de algodón, 113.

7|9691, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Blusas de algodón, 56.

7|9693, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Bufandas de lana, 28.

7|9695, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Calcetines de lana, 36.

7|9697, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Corbatas, 24.

7|9699, Iriart y Cía., A, Inglaterra. Guantes de cuero, 69.

7|9701, Iriart y Cía., A, Inglaterra, Camisetas de lana y seda, etc., 306.

7|9622, Picardo Dominici y Cía. Lda., A, Inglaterra, Art. de perfumería, 330.

7|9686, Caunegre y Valle, A, Inglaterra, Cuero de carnero para carteras, 999

7|9523, Cía. Gas y Dique Seco de Montevideo. A, Inglaterra, Paños para prensa copiar, 8.

7|8779, Capurro y Cía., A, Canadá, Papel para diario, 481.

7|9592, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., A, Perú. Azúcar refinada (seguro marít. y de guerra), 2.619.

7|9690, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., A, Perú, Azúcar refinada (seguro marít y de guerra), 3.637.

7|9696, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Especialidades farmacéuticas, 607.

7|9619, Productos Roche S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Grajeas, 99.

7|9307, Kodark Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Permanganato de potasio, 9.

7|9329, Abbott Laboratories Urug. S. R. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Tabletas de Hexametilenotetramina, 2.045

7|9481, Héctor M. Fabricio, A, Estados Unidos de Norte América, Glicerofosfatos compuestos, etc., 106.

7|9444, García Conde y Cía., A, Calcuta, Arpillera para fab. de bolsas, 133.

7|9669, Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, C, Paraguay, Leña de quebracho en trozos para quemar, 1.917.

7|9529, Ferrocarril C. del Uruguay, B, Paraguay, Leña combustible para locomotoras, 1.250.

7|9582, Cía. Swift de Montevideo S. A., A. Estados Unidos de Norte América, Madera de pino tea, 2.941.

7|9554, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Papel calco, papel milimetrado, 1.299.

7|9542, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Receptores de radio, 5.555.

7|9528, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Pintura, 53.

7|9605, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas lacas y barnices, 718.

7|9603, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pinturas lacas y barnices, 429.

7|9531, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos para fiambreras, 242.

7|9522, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Lamparitas para automóviles, 335.

7|9524, "Ford" Motor Company, A. Estados Unidos de Norte América, Válvulas para radio, 5.

7|9546, D. Montero y Cía., A, Estados de Norte América, Alambre para fab. puntas de París, 9.664.

7|9599, Fca. N. de Tejidos Elásticos, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 1.699.

7|7130, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para autos (llaves), 128.

7|7131, Antonio Manzione, A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para autos (faros), 66.

7|5613, I. Imbriaco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para autos: faros espejos, etc., 273.

7|9130, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Peines material plástico, 174.

7|8609, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Jabones medicinales para niños, 186.

7|6066, A. Carlos Mir, A, Estados Unidos de Norte América, Botones mater. plástico, 312.

7|8231, Francisco Alonso Aderi, A, Estados Unidos de Norte América, Peines material plástico, 190.

7|8271, Will L. Smith S. A. U, A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras subrepisos, 195.

7|8289, Buckstein y Bister, A, Estados Unidos de Norte América, Cordeles para puño, 232.

7|8383, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de Norte América, Cinturones y tiradores cristal, 140.

7|8401, José Sfeir, A, Estados Unidos de Norte América, Peines de pasta, 250.

7|8408, Henderson y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Peines de galalite, 100.

7|8495, Castro, Larghero y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Patrones de moldes, etc., 177.

7|8621, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Cera para lustrar camiones, etc., 119.

7|8623, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Composic. para pulir camiones, etc., 53.

7|8748, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Solución para pegar, 79.

7|8703, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Papel crepé, 525.

7|8807, Abudara Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Prendedores y broches para cabello, 191.

7|9032, Pesquera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio (tubos para lámparas), 1.167.

7|9156, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel crepé en rolols, 303.

7|9228, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Toallas sanitarias, 720.

7|8424, Kulla y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Peines materia plástico, 56.

7|8562, René Soubes, A, Estados Unidos de Norte América, Peinillas, 281.

7|8615, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Composición para pulir o lustrar, 163.

7|9330, Alfredo Alberici, A, Estados Unidos de Norte América, Tabos para billar, bolas, etc., 2.632.

7|9334, Edmundo J. Angenscheidt, A, Estados Unidos de Norte América, Art. pasamería de algodón, 198.

7|9367, Borba y Gómez, A, Estados Unidos de Norte América, Broches para el cabello, 376.

7|9472, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos, 248.

7|9470, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.284.

7|9298, Francisco López y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico Central, 3.251.

7|9241, Rodríguez y Romaguera, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 628.

7|9155, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Naipes, 313.

7|9146, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lentejuelas en hilos de mil, etc., 235.

7|9144, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alfombras y camineros, 200.

7|9085, Julio Mailhos S. C., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 2.055.

7|9077, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuente, etc., 2.279.

7|9042, Angel B. Siri, A, Estados Unidos de Norte América, Medias de seda artificial, 156.

7|8873, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Llaveros, 92.

7|8861, Serratosa y Castells Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Arts. de vidrio, 251.

7|8853, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa, 42.

7|8851, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa, 32.

7|8849, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa, 26.

7|8799, Domingo R. Lorenzo, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería falsa, 92.

7|9644, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Patrones, hojas de modas, etc., 310.

7|9518, Fyan y Bonino, A, Estados Unidos de Norte América, Máq. grabadoras para lápices, etc., 76.

7|9520, "Ford" Motor Company, A, Estados Unidos de Norte América, Preparados para lustrar carrocerías, 26.

7|9655, José C. Cadenazzi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Pañales de algodón, 71.

7|9631, Luis J. A. Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Prendedores plásticos, 366.

7|9629, Luis J. A. Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 332.

7|9627, Luis J. A. Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarreras, 5.

7|9621, Luis J. A. Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Polveritas, 120.

7|9575, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Art. mat. plástica, 353.

7|9571, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de Norte América, Art. mat. plástica, 229.

7|9533, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Art. de vidrio: vasos, tazas, etc., 757.

7|9497, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Peines de material plástico, 312.

7|9556, Rodolfo Picardo, A, Estados Unidos de Norte América, Carátulas, 478.

PLANILLA N.os 1431

Solicitud despachada el día 10 de Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|9661, José A. Castillo, C, Argentina, Maíz para consumo, 4.286.

PLANILLAS N.os 1432 AL 1450

Solicitudes despachadas el día 12 de Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|9775, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 6.797.

7|9756, Ind. y Com. Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lithopone, 757.

7|9774, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 4.972.

7|9776, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 2.401.

7|9778, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 1.483.

7|9800, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 4.064.

7|9779, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 7.498.

7|9811, J. E. Castillo y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Colas industriales, 147.

7|9773, "Sedalana S. A.", A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificial, 6.540.

7|9763, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 4.000.

7|9755, Ind. y Com. Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Féculas de papa, 2.845.

7|9442, Ferro Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, Waldorf, 1.411.

7|9339, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Discos para gramófono, 464.

7|9322, José Sfeir, A, Estados Unidos de Norte América, Pulsera reloj de pasta, etc., 86.

7|9216, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio prensado, 369.

7|9053, Wattinne Bossut y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.526.

7|8983, Pesquera y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.944.

7|8935, Rodríguez Anido Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.211.

7|8931, Pereira y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Medias de señora, 101.

7|8913, Julio Mailhos S. C. A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos americanos, 3.

7|8862, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Toallas de algodón, 301.

7|8858, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Juegos comp. de espejos, cepillo y peine, 113.

7|8856, Henderson y Cía. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 66.

7|8855, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos, 343.

7|8835, Kodak Urug. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Películas de cine, 135.

7|8753, Maglia y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 231.

7|8692, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Bijoutería, 23.

7|8690, Juan Carlos Costa, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes para señoras, 100.

7|8680, Mateo Brunet S. A. C., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 2.392.

7|8679, Frechou Hnos. y Labat, A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.959.

7|8658, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco picado, 128.

7|8648, Casa Morixe, Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Discos para gramófono, 229.

7|8606, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Chales de seda artificial, 154.

7|8604, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Toallas de algodón, 326.

7|8602, Alegre Sassón, A, Estados Unidos de Norte América, Paraguas de señora, 262.

7|8582, Gessner y Erlanger, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de vidrio, 268.

7|8520, Oneto Vignale y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Papel higiénico, 1.041.

7|8325, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón crema para afeitar, etc., 123.